



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 6/2011, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

7

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de 16 de julio del 2011, por la que se otorga destino a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1655/2010, de 31 de mayo.

29

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Encarnación Castro Martínez.

30

Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Alegría Carrasco Pancorbo.

30

Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Nuria Medina Medina.

30



Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Trinidad Requena.

30

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Luis Álvarez de Cienfuegos Rodríguez.

30

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Ramón Guijarro Ojeda.

31

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Martín García.

31

Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a doña Nuria de los Ángeles Climent Rodríguez Profesora Titular de Universidad.

31

Orden de 31 de agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «La Chapas» de Marbella (Málaga). (PP. 3489/2011).

37

Orden de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «La Tortuga» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 3599/2011).

38

Orden de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Trencito», de Córdoba. (PP. 3596/2011).

39

Orden de 7 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mamá Canguro II» de Sevilla. (PP. 3598/2011).

39

Corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 670/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo (BOJA núm. 193, de 30.9.2011).

40

3. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

Acuerdo de 3 de noviembre de 2011, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se aprueban las Bandas de Reparto de distribución de espacios gratuitos de propaganda Electoral en TVE Andalucía y RNE.

32

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a los «Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto», correspondiente al tercer trimestre de 2011.

32

Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el período comprendido entre el día 1 de enero al 28 de febrero de 2011.

36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2011, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology» de Campanillas (Málaga). (PP. 3194/2011).

36

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 596/2010, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

40

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.843/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

40

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de octubre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, correspondiente al ejercicio 2008.

41

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 921/2008. (PP. 3529/2011).

71

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 14 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

72

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de octubre de 2011, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

72

Resolución de 24 de octubre de 2011, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

74

Resolución de 24 de octubre de 2011, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

74

Resolución de 24 de octubre de 2011, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

75

Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita.

76

Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 3725/2011).

76

Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 3726/2011).

77

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (PD. 3724/2011).

78

Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3727/2011).

78

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

79

Resolución de 26 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

79

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el trimestre anterior.

81

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.

81

Anuncio de 1 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, requiriendo documentación en expediente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

83

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación internacionales, en sus modalidades de cofinanciación y de elaboración y presentación.

83

Notificación de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de expediente sancionador que se cita.

84

Notificación de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

85

Anuncio de 18 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y autorización ambiental unificada del parque eólico «Alsodux», en los tt.mm. de Alsodux y Alhabia (Almería). (PP. 3214/2011).

85

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se acuerda dar publicidad al requerimiento de mantenimiento de condiciones de las entidades que se indican.

85

Anuncio de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

85

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

86

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

86

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

87

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

87

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

87

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

88

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

88

Anuncio de 18 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

88

Anuncio de 19 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita respecto al expediente que se relaciona.

89

Anuncio de 19 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

89

Anuncio de 21 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza las notificaciones de los actos que se citan.

89

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

90

Anuncio de 31 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2009-0014.

90

Anuncio de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0081.

90

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0177.

91

Anuncio de 19 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

91

Anuncio de 21 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 19 de octubre de 2011 del Director Gerente, por la que se anuncia convocatoria para la formalización de títulos para la ocupación de atraques en la modalidad de contrato base en el Puerto Deportivo de Garrucha (Almería).

92

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

92

Anuncio de 18 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

101

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Edicto de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas.

101

Edicto de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas.

102

Edicto de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas.

102

Notificación de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo del expediente que se cita.

102

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Cultural, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de La Iruela (Jaén).

103

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Ampliación Explotación Minera Recurso Sección C «Concesión Charito», en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba. (PP. 3573/2011).

103

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto «Parque eólico "Cortijo morcillo", de 29,4 MW», en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 3558/2011).

103

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de perfeccionamiento de almazara y proyecto de construcción de un sistema de balsas de evaporación, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla). (PP. 3580/2011).

104

Acuerdo de 14 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la autorización ambiental unificada del proyecto «Parque Eólico Cerros Pelaos», en términos municipales de Albuñuelas y Villamena (Granada). (PP. 3198/2011).

104

Acuerdo de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la resolución relativa a la no necesidad de someter a autorización ambiental unificada el proyecto «Parque Eólico Experimental Cerros Pelaos, t.m. de Padul (Granada). (PP. 3244/2011).

104

Anuncio de 21 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de aprovechamientos de usos privados por disposición legal que se citan.

104

Anuncio de 21 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de recursos de alzada que se citan.

105

Anuncio de 21 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de Aguas Privadas que se citan.

105

Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente que se cita de obra en zona de policía. (PP. 3578/2011).

106

Anuncio de 2 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. Quéntar (Granada). (PP. 3352/2011).

106

Anuncio de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita en el t.m. de Láchar (Granada). (PP. 3614/2011).

106

Anuncio de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de apeo de deslinde del monte público «Comunal de Trevélez».

106

Anuncio de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio del trámite de competencia de proyectos, que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 3396/2011).

106

Anuncio de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, para realizar obras de prolongación de embovedado en el término municipal de Alameda (Málaga). (PP. 3562/2011).

107

Anuncio de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, para realizar obras de encauzamiento y obras en zona de policía del Arroyo del Cura, en el término municipal de Torrox (Málaga). (PP. 3559/2011).

107

Anuncio de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 964/2011).

107

Anuncio de 15 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 976/2011).

107

Anuncio de 22 de noviembre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita. (PP. 3119/2010).

108

UNIVERSIDADES

Anuncio de 25 de octubre de 2011, de la Universidad de Huelva, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

108

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 7 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Carpintería de Madera David y Carlos, de transformación. (PP. 3662/2011).

108

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 6/2011, de 2 de noviembre, por la que se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 15/1999, DE 16 DE DICIEMBRE, DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Boletín Oficial del Estado número 169, de 13 de julio de 2010, se ha publicado el Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros (en adelante, Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio), dictado en virtud de las competencias que la Constitución, en su artículo 149.1.6.^a, 11.^a, 13.^a y 14.^a, atribuye al Estado. Mediante el citado Real Decreto-Ley se modifica la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros (en adelante, Ley 31/1985, de 2 de agosto), y la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, que constituyen normativa básica aplicable a las Cajas de Ahorros.

La reforma normativa abordada por el Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, según consta en su parte expositiva, pretende fortalecer el sector financiero español a través de dos líneas básicas: la capitalización de las Cajas, facilitando el acceso de las mismas a recursos de máxima categoría en iguales condiciones que otras entidades de crédito, y la profesionalización de sus órganos de gobierno.

En consonancia con la primera línea de la reforma se ha establecido un nuevo régimen jurídico para las cuotas participativas, en el que destaca la posibilidad de atribución de derechos políticos a los cotaparticipes. Adicionalmente, el citado Real Decreto-Ley ha introducido las modificaciones legislativas necesarias al objeto de fortalecer los denominados «sistemas institucionales de protección» (SIP) y nuevas fórmulas de actuación por parte de las Cajas de Ahorros, tales como el ejercicio indirecto de su actividad financiera, a través de una entidad bancaria controlada por aquella, o la transformación de la Caja en fundación de carácter especial, que llevará a cabo la obra social de la misma, en tanto el negocio financiero se traspasa a un banco.

Por lo que se refiere a la segunda línea de la reforma, el Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, lleva a cabo una revisión de los aspectos del gobierno de las Cajas más directamente relacionados con su actividad, en orden a impulsar la profesionalización de los órganos de gobierno en línea con las demás entidades de crédito.

La modificación de la normativa estatal que se acaba de exponer obliga a adaptar a la misma la normativa andaluza sobre Cajas de Ahorros, plasmada en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía (en adelante, Ley 15/1999, de 16 de diciembre).

El Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, estableció, en su disposición transitoria segunda, un plazo de seis meses para que las comunidades autónomas adaptaran su legislación en materia de Cajas de Ahorros a lo dispuesto en el mismo. En virtud de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, se introdujeron modificaciones sustanciales en el citado Real Decreto-Ley, que entraron en vigor el día 24 de octubre de 2010. Así pues, no ha sido posible iniciar el proceso de adaptación de la Ley autonómica a la normativa básica en tanto no ha quedado fijado de forma definitiva el contenido de la modificación estatal.

Al objeto de procurar el fortalecimiento del sector de Cajas de Ahorros en el entorno económico actual, se hace necesario dotar de la máxima seguridad jurídica los procesos de reestructuración en marcha y permitir que las entidades puedan contar, en el plazo más breve posible, con unos órganos adaptados a los requerimientos de la normativa básica. Desde esta perspectiva se justificó la extraordinaria y urgente necesidad exigida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía para la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto-Ley 1/2011, de 26 de abril, por el que se modificaba la Ley 15/1999, de 16 de diciembre. La presente Ley tiene su origen en este Decreto-Ley, al acordar el Parlamento de Andalucía, tras su convalidación, su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

La presente Ley contiene un artículo, diez disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El artículo único de la presente Ley modifica los artículos 3, 12, 14 bis, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 27, 28, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 63, 65, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 74, 76, 76 bis, 76 ter, 80, 82, 83, 86, 87, 88 y 113 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre. Asimismo, introduce los artículos 15 bis, 16 bis, 16 ter, 21 bis, 21 ter, 54 bis, 86 bis y 90 bis y, por último, suprime los artículos 47 bis y 50 bis.

Especial mención merecen las modificaciones introducidas en el Título II de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, denominado «De la creación, fusión, integración en sistemas institucionales de protección, escisión, cesión global de activo y pasivo, ejercicio indirecto de la actividad financiera, transformación en fundación de carácter especial, disolución y modificación de Estatutos y Reglamentos», cuyo Capítulo II regula, de forma sistemática, todas estas figuras.

Por lo que se refiere a las operaciones de fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo, se mantiene el régimen de autorización previsto en la normativa hasta ahora vigente, aunque, en relación con la escisión y la cesión global de activo y pasivo, se atribuye ahora a la persona titular de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros. Esta autorización ha de entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

Dada la especial trascendencia que tienen para las Cajas de Ahorros la integración en sistemas institucionales de protección, el ejercicio indirecto de la actividad financiera y la transformación en fundación de carácter especial, en la presente Ley se aplica a las mismas el régimen que ya establecía la Ley vigente para las modificaciones tradicionales; esto es, necesidad de que se acuerden por la Asamblea General de la Caja con mayoría cualificada y autorización por la Administración autonómica. A tal efecto, se efectúa la regulación del procedimiento administrativo de autorización, incidiéndose, particularmente, en los plazos para resolver y en el sentido del silencio administrativo.

En efecto, en el nuevo artículo 15 bis se regula la integración de las Cajas andaluzas en los sistemas institucionales de protección, con particular incidencia en el procedimiento administrativo para otorgar la preceptiva autorización autonómica prevista en el artículo 70.3 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, que corresponderá a la persona titular de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros. El mismo régimen se establece para los acuerdos o alianzas de integración que puedan establecerse entre dos o más sistemas institucionales de protección preexistentes, cuando en cualquiera de ellos se haya integrado una Caja de Ahorros con domicilio social en Andalucía.

Se incluye un nuevo artículo 16 bis, que regula el ejercicio indirecto de la actividad financiera de la Caja a través de una entidad bancaria, regulándose, asimismo, el correspondiente procedimiento de autorización por la persona titular de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, previo informe del Banco de España. Los Estatutos de la entidad harán constar aquella circunstancia de ejercicio indirecto de la actividad financiera y las condiciones básicas de su ejercicio.

La transformación de las Cajas de Ahorros en fundaciones de carácter especial se contempla en el nuevo artículo 16 ter, previéndose, como en los casos anteriores, el procedimiento para su autorización, que corresponderá al Consejo de Gobierno. Este deberá verificar que concurren los supuestos de hecho y las condiciones establecidas en la Ley, así como que se dan garantías suficientes para la gestión de la obra social por la fundación de carácter especial. El régimen jurídico que se aplicará a estas fundaciones se equipara al actualmente vigente para las fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros, toda vez que las mismas tendrán por objeto la gestión de la obra social de la Caja que se transforma.

Se debe destacar la modificación que se efectúa del artículo 15, en consonancia con la prohibición de efectuar la renovación total de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros que introduce el Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio. Conforme a su nueva redacción, tanto en el supuesto de fusión con creación de nueva entidad como en el de fusión por absorción, el periodo transitorio finalizará con una renovación parcial de los órganos de gobierno, en tanto en la regulación hasta ahora vigente la Caja de nueva creación resultante de una fusión debía renovar totalmente sus órganos de gobierno al finalizar el periodo transitorio.

El nuevo régimen de las cuotas participativas se regula en los artículos 27 y 28 de la Ley. En el primero de ellos se acoge una novedad fundamental, introducida por la normativa básica, que se refiere a la posibilidad de que las cuotas participativas puedan incorporar el derecho de representación en los órganos de gobierno de la Caja emisora. Por lo que se refiere a la autorización de la emisión por la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, la misma tiene como objeto exclusivo verificar la válida adopción del acuerdo de emisión por la Asamblea General de la Caja, así como la legalidad del procedimiento seguido por esta. La retribución de las cuotas y su distribución serán simplemente comunicadas a la consejería competente. Desde otra perspectiva, se traslada a la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, en los mismos términos que se establecen en la regulación básica estatal, el régimen jurídico de la representación de los cuota-participes en los órganos de gobierno de la Caja, su derecho de información, el régimen de impugnación de acuerdos por parte de los mismos y otros aspectos relacionados con ellos.

En materia de órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, además de los órganos de gobierno tradicionales, Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión de Control, se crea un nuevo órgano, la Comisión de Obra Social, y se atribuye la categoría de órganos a unas figuras que tenían existencia en la regulación anterior, aunque no se les reconocía tal naturaleza. Estos son la Dirección General, la Comisión

de Retribuciones y Nombramientos y la Comisión de Inversiones. Por otro lado, y en orden a la consecución del objetivo de profesionalización de los órganos de las Cajas de Ahorros, se añade un nuevo requisito, exigible al menos a la mayoría de los vocales del Consejo de Administración y a todos los miembros de la Comisión de Control, cual es que los mismos deberán poseer conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones. Este requisito será exigible, en todo caso, a quienes desempeñen funciones ejecutivas.

En materia de incompatibilidades de los miembros de los órganos de gobierno, se han introducido en el artículo 44 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, las causas de incompatibilidad establecidas como novedosas por la normativa básica estatal. Por lo que se refiere a la incompatibilidad para ser miembro de los órganos de gobierno de las Cajas de todo alto cargo de la Administración General del Estado, de la Administración de las comunidades autónomas o de la Administración Local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquellas, tales circunstancias ya eran tenidas en cuenta parcialmente por la Ley andaluza como causas de inelegibilidad e incompatibilidad para ser miembro del Consejo de Administración y de la Comisión de Control. En esta Ley se amplía la anterior regulación, en consonancia con la normativa básica, de tal forma que tal incompatibilidad se hace extensiva a los Consejeros Generales y, por otro lado, ahora afecta a los altos cargos de la Administración local y entidades del sector público. En cuanto a la incompatibilidad de los cargos políticos electos, la presente disposición la amplía, asimismo, en relación con los Consejeros Generales y afecta a todos los cargos políticos electos, en tanto la regulación vigente solo se refiere a los parlamentarios, europeos, estatales y autonómicos.

Otra novedad introducida por la normativa básica y, por lo tanto, trasladada a la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, es la posibilidad de que el ejercicio de las funciones de vocal del Consejo de Administración y miembro de la Comisión de Control pueda ser retribuido, lo que se traslada a la presente Ley. En materia de retribuciones, la presente Ley no altera las previsiones que en esta materia establecía la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, aunque las complementa al objeto de garantizar la adecuación de las mismas y su transparencia. Así, se establece que la Asamblea General de la entidad seguirá criterios de austeridad para fijar los importes de las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno; se limita el derecho a percibir dietas por asistencia y desplazamiento a aquellos compromisarios y miembros de los órganos de gobierno que no tengan asignada retribución; se establece que los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros no podrán percibir retribuciones ni indemnizaciones, simultáneamente, de la propia Caja de Ahorros y de la entidad bancaria central o de cualquiera de las Cajas de Ahorros que se integren en un sistema institucional de protección en el que participe la Caja de Ahorros, ni tampoco de la Caja de Ahorros y de la entidad bancaria a través de la cual ejerza indirectamente la actividad financiera. Por último, se establece un límite al importe total de las retribuciones que podrán percibir los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros integradas en un sistema institucional de protección o que ejerzan su actividad financiera a través de una entidad bancaria. En relación con ello, la disposición transitoria novena establece que la adecuación del importe total de las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno a los criterios y límites introducidos por esta Ley se efectuará en la primera Asamblea General que se celebre tras la entrada en vigor del mismo.

En este orden de cosas, se suprime la posibilidad de que exista más de una vicepresidencia ejecutiva en las Cajas creadas por fusión.

En lo que se refiere a la representación de los intereses colectivos en los órganos de gobierno de las Cajas, se introduce una novedad importante derivada, a su vez, de la nueva

regulación básica, cual es la reducción de la representación de las administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público al 40% del total de los derechos de voto, frente al 50% actual. En consonancia con esta disposición, se reduce el porcentaje de representación de los grupos «Corporaciones Municipales» y «Junta de Andalucía», en tanto se aumenta el del grupo «Otras organizaciones». Por otro lado, al objeto de preservar el cumplimiento del citado límite, se establecen porcentajes de representación diferentes para aquellas Cajas que tengan pluralidad de personas o entidades fundadoras y entre las mismas las haya de naturaleza pública y privada.

En relación con la participación de los distintos grupos de representación en los órganos de las Cajas de Ahorros, se ha de destacar la incidencia que podrá tener en la misma la incorporación de los derechos de los cuotaparticipes, en su caso. En este sentido, conforme a lo dispuesto por la normativa básica, el límite de representación de las administraciones públicas, entidades y corporaciones de derecho público, así como los porcentajes de representación por grupos, deberá cumplirse respecto de los derechos de voto resultantes, una vez deducidos del total los que hayan correspondido, en su caso, a los cuotaparticipes. Cuando estos tengan naturaleza de entidades públicas, sus derechos políticos computarán a los efectos del cálculo del 40% que como máximo podrá corresponder a este tipo de entidades.

En esta materia, y por lo que respecta a las Cajas que acuerden el ejercicio indirecto de su actividad como entidad de crédito, se remite a sus Estatutos la regulación del procedimiento que deberá seguirse para atender las reglas de representación de los grupos de impositores, trabajadores y Corporaciones Municipales establecidas por la Ley.

En el Consejo de Administración se establece, como novedad destacable, la posibilidad de que todos los grupos de representación puedan designar hasta dos miembros del mismo que no tengan la condición de Consejeros Generales, opción que hasta la fecha solo se reconocía a los grupos de Corporaciones Municipales e impositores. Por otro lado, se suprime el límite máximo de dos vocales que puede designar el grupo de las Corporaciones Municipales entre personas ajenas a la Asamblea General. Estas disposiciones tienden a facilitar el cumplimiento de los nuevos requisitos de conocimientos y experiencia exigidos a los miembros del órgano de administración de las Cajas de Ahorros.

La Comisión de Retribuciones, que pasa a denominarse «de Retribuciones y Nombramientos», amplía sus funciones, asumiendo en materia de nombramientos algunas que en la normativa anterior correspondían a la Comisión de Control.

Las funciones de la Comisión de Control se distribuyen en la nueva regulación entre la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y la Comisión de Obra Social, aunque sigue conservando algunas de sus antiguas funciones; entre ellas, la función principal de constituirse en Comisión Electoral. Por otro lado, se ha suprimido la representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión de Control, si bien, al objeto de posibilitar el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, en orden a garantizar los principios de democratización, independencia, eficacia y transparencia en la configuración de los órganos de gobierno de las mismas, se ha previsto la presencia de un representante o una representante de la misma en la Comisión de Control cuando se constituya en Comisión Electoral.

La Comisión de Obra Social que se crea estará compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General de entre sus Consejeros Generales. Asimismo, formarán parte de dicha Comisión dos representantes de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros nombrados por la persona titular de la misma, que asistirán a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto. A la Comisión de Obra Social le competen las funciones que hasta

ahora venía desarrollando la Comisión de Control en relación con la obra social.

La presente Ley contempla otras modificaciones en orden al buen gobierno de las Cajas. Así, se extiende la causa de incompatibilidad para ser miembro de los órganos de gobierno al hecho de estar vinculado a las fundaciones de las que la Caja sea fundadora; se regulan de forma clara y precisa el régimen de designación de los suplentes y el de cobertura de las vacantes por los mismos; se regula de forma más completa y precisa el régimen de autorización de las operaciones financieras de los altos cargos, excluyéndose de este régimen a los Consejeros Generales; se reduce, de diez a cinco, el número de avales exigibles para la elección de Consejeros Generales de otras comunidades autónomas, dada la imposibilidad de alcanzar en la práctica el mismo número que se exige para la Comunidad Autónoma de Andalucía; se contempla la obligación de los miembros de los órganos de gobierno de comunicar a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos los eventuales conflictos de interés que puedan tener con los intereses de la Caja y con el cumplimiento de su función social, debiendo la persona afectada abstenerse de intervenir, en caso de conflicto, en la operación de que se trate. Por último, en consonancia con la función de promoción de la igualdad de género que la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, atribuye a las administraciones públicas, se establece para las Cajas de Ahorros, por primera vez y de forma expresa, el deber de procurar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de gobierno. A tal fin, la disposición transitoria décima refiere el establecimiento de los criterios necesarios para atender el cumplimiento de dicha representación equilibrada al momento en que se efectúe la adaptación de los Estatutos y del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno a la nueva redacción de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, que introduce esta Ley.

Las disposiciones transitorias primera a cuarta regulan los plazos para que las Cajas adapten sus Estatutos y su Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno a las modificaciones introducidas en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, por la presente Ley, así como los plazos y reglas para que adapten la composición de sus órganos a la citada disposición.

Conforme a la disposición transitoria primera, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la presente disposición las Cajas de Ahorros deberán proceder a adaptar sus Estatutos y Reglamentos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, para las adaptaciones de los mismos a las modificaciones normativas, si bien el plazo para ello queda reducido a un mes.

De otro lado, conforme a la disposición transitoria segunda, la adaptación de la Asamblea General y de los demás órganos de las Cajas a las normas contenidas en esta Ley se realizará dentro de los dos meses siguientes al de la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Cajas, salvo en el caso de las Cajas de Ahorros que en la fecha de entrada en vigor del mismo se encuentren en el periodo transitorio tras una fusión, las cuales llevarán a efecto la adaptación de sus órganos en la renovación parcial que corresponderá efectuar a la finalización del periodo transitorio, conforme se prevé en la disposición transitoria cuarta. Asimismo, las Cajas que hubiesen acordado, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, la escisión, la cesión global de activo y pasivo o el ejercicio indirecto de la actividad bancaria adaptarán la composición de sus órganos de gobierno en la primera renovación parcial que les corresponda realizar.

En la disposición transitoria tercera se regula la forma de efectuar los ajustes necesarios para llevar a efecto la adaptación de la composición de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, y tanto esta como la transitoria cuarta establecen las reglas para el cómputo de los mandatos de los miembros

que deban cesar, así como de los que se incorporen a los órganos con motivo de la referida adaptación.

Por otra parte, la disposición transitoria sexta establece el régimen aplicable a los miembros de los órganos de gobierno que deban cesar en el ejercicio de sus cargos como consecuencia de las nuevas incompatibilidades del artículo 44.1, letras h) e i), de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre.

En cuanto se establece, en relación con las Cajas creadas por fusión, un nuevo régimen para la renovación de sus órganos de gobierno cuando finaliza el periodo transitorio, la disposición transitoria séptima viene a regular la aplicación del mismo. Así, dicha disposición transitoria establece los plazos para la renovación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros que, resultantes de una fusión con creación de nueva entidad, hubiesen realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2011, de 26 de abril, y conforme a la regulación que se deroga por el mismo, una renovación total de sus órganos de gobierno. Dichas Cajas efectuarán la primera renovación parcial de sus órganos a los seis años de aquella renovación total, siendo las sucesivas renovaciones parciales cada tres años. Por lo que se refiere a las Cajas de Ahorros creadas, asimismo, por fusión que en la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2011, de 26 de abril, se encuentren en el periodo transitorio se les aplicará el régimen de renovación de los órganos que instaura la presente disposición.

En la disposición transitoria octava se establece una regla especial para el cómputo total del mandato de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros que acuerden su integración en un sistema institucional de protección o el ejercicio indirecto de su actividad financiera a través de una entidad de crédito, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

Por último, en la disposición final tercera de la Ley se introduce una modificación de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para Andalucía para el año 2011, con la finalidad de crear y constituir el Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas, como un fondo sin personalidad jurídica de los regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para atender la financiación de planes de viabilidad y de reestructuración de las empresas que promuevan la consolidación del tejido empresarial, acogido al Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y que será gestionado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). Igualmente, en la disposición final cuarta, se introduce una modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que afecta a lo establecido en el apartado 1 de su artículo 30 en relación con la prescripción de las obligaciones.

Artículo único. Modificación de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

«2. A tal fin, cada Caja de Ahorros se dotará de un código de conducta y responsabilidad social que, conforme a los fines y objetivos previstos en el apartado 1, concrete su actuación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Aplicación de todos los excedentes, conforme a lo señalado en el artículo 24 de esta Ley, a la creación y mantenimiento de la obra social, que se destinará a los fines indicados en el artículo 88.1.

b) Política de retribuciones aplicable al Presidente o Presidenta, al Vicepresidente o Vicepresidenta o a los Vicepresiden-

tes, así como a los miembros de los órganos de gobierno de la entidad que perciban remuneración por el ejercicio de sus funciones, al Director o Directora General o asimilado y a las demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de alta dirección, bajo el principio de máxima transparencia sobre los distintos conceptos retributivos. Asimismo, deberá concretarse la política de retribuciones anteriormente señalada aun cuando la Caja de Ahorros forme parte de un sistema institucional de protección o ejerza la actividad indirectamente a través de una entidad bancaria.

c) Normas de actuación de los órganos de gobierno, referidas al menos a los siguientes aspectos:

1.º La diligencia en el ejercicio del cargo, debiendo recogerse sus principales obligaciones.

2.º La lealtad a la Caja de Ahorros, lo que implica la obligación de los miembros de los órganos de gobierno de comunicar los supuestos de participación personal o familiar en otras entidades o en sus órganos de administración y, en general, cualquier vínculo relevante para el desempeño de su cargo.

d) Situaciones de conflicto, directo o indirecto, que los miembros de los órganos de gobierno y el personal de alta dirección de la Caja de Ahorros pudieran tener con los intereses de la Caja y con el cumplimiento de su función social, debiendo establecerse las reglas para resolver los mismos.

e) Deber de secreto, recogiendo expresamente la obligación de discreción, de no revelar información de la que pueda tenerse conocimiento por razón del cargo y de no hacer uso de esta para fines privados.

f) Inversión socialmente responsable.

g) El control de calidad en la prestación de los servicios a los usuarios, el reforzamiento de los canales de comunicación con los mismos, así como los procedimientos de agilización en la tramitación de quejas y reclamaciones.

h) Definición de las relaciones con la clientela, situando al cliente como eje central de la actuación de la Caja y generando un clima de confianza y transparencia para la garantía de los derechos legales del mismo.

i) Garantía de veracidad, claridad y transparencia de la información al cliente y en la publicidad de los productos y servicios».

Dos. La denominación del Título II queda redactada como sigue:

«De la creación, fusión, integración en sistemas institucionales de protección, escisión, cesión global de activo y pasivo, ejercicio indirecto de la actividad financiera, transformación en fundación de carácter especial, disolución y modificación de Estatutos y Reglamentos».

Tres. La denominación del Capítulo II del Título II queda redactada como sigue:

«Fusión, integración en sistemas institucionales de protección, escisión, cesión global de activo y pasivo, ejercicio indirecto de la actividad financiera y transformación en fundación de carácter especial».

Cuatro. La letra e) del apartado 2 del artículo 12 queda redactada como sigue:

«e) Los acuerdos relativos a los órganos de gobierno de la entidad resultante de la fusión. Estos acuerdos deberán contemplar la incorporación de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros absorbidas a los de la absorbente, en los casos en que así se acuerde, o la composición de los órganos de gobierno durante el periodo transitorio, según se trate respectivamente de fusión por absorción o con creación de nueva entidad, en los términos previstos en el artículo 15 de esta Ley.

En el supuesto de que las Cajas que intervengan en una fusión con creación de nueva entidad hayan acordado para los

órganos de gobierno de la Caja resultante una composición conforme a lo previsto en los artículos 57.4, 72.3, 76.2 y 82.1, párrafo segundo, de esta Ley, los referidos acuerdos deberán prever los siguientes aspectos:

- 1.º El número de miembros de los órganos de gobierno.
- 2.º La proporción en la que los grupos estarán presentes en cada uno de ellos.
- 3.º El número de miembros que tendrá derecho a designar cada uno de los grupos en cada órgano de gobierno.
- 4.º Las personas o entidades que tendrán la condición de fundadoras en la entidad resultante.
- 5.º El número de miembros que tendrá derecho a designar cada una de ellas en los órganos de gobierno.
- 6.º Cualquier otro pacto de fusión relativo a órganos de gobierno que se tenga por conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley».

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 14 bis, que queda redactado como sigue:

«1. Aprobados el proyecto de Estatutos y Reglamento de la nueva entidad o las modificaciones de los Estatutos y Reglamento de la entidad absorbente en los términos previstos en el artículo anterior, se formulará solicitud conjunta de autorización de la fusión por las Cajas de Ahorros participantes en la misma ante la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros conforme al procedimiento previsto reglamentariamente.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificaciones de los registradores mercantiles correspondientes acreditativas de que las Cajas que desean fusionarse no se hallen en periodo de liquidación o disolución.
- b) Documentación acreditativa de que quedan a salvo los derechos y garantías de los impositores, acreedores, trabajadores y demás afectados por la fusión.
- c) Previsiones sobre la continuidad de la obra social de las Cajas de Ahorros que participen en la fusión, tanto en lo que se refiere a la gestionada directamente por la Caja como a la gestionada indirectamente a través de sus fundaciones».

Seis. El artículo 15 queda redactado como sigue:

«Artículo 15. Órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros durante el periodo transitorio.

1. En el caso de fusión por absorción, quedarán disueltos los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros absorbida y la administración, gestión, representación y control de la entidad resultante corresponderá a los de la Caja de Ahorros absorbente, respetando en todo caso las proporciones y grupos establecidos en la presente Ley.

No obstante, podrá preverse en el proyecto de fusión la incorporación de miembros de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros absorbida a los de la absorbente, de forma transitoria hasta su cese en la siguiente renovación parcial que corresponda, debiendo respetarse los grupos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 ter.

2. En el supuesto de fusión de Cajas de Ahorros con creación de una nueva entidad, la constitución de los órganos de gobierno y el número de sus miembros serán los que se hayan fijado en el proyecto de fusión, respetando en todo caso los grupos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 ter. Dichos órganos de gobierno desempeñarán sus funciones de forma transitoria hasta que se realice su primera renovación parcial, que tendrá lugar en el plazo máximo de tres años y afectará a los grupos que se determinen en el acuerdo de fusión.

En la citada renovación parcial con la que finalizará el periodo transitorio, los órganos de gobierno de la nueva entidad adaptarán su composición a lo previsto en los artículos 57, 72, 76 y 82 de esta Ley, siguiéndose para el ajuste, en su caso,

de los grupos a los que no corresponda renovar los mismos criterios establecidos en esta Ley para su designación, o, en su defecto, mediante sorteo.

3. En todo caso, en los supuestos contemplados en los apartados anteriores se respetarán los límites establecidos en la normativa básica en relación con la representación de las administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público, así como de los grupos de impositores, empleados y otras organizaciones».

Siete. Se introduce un nuevo artículo 15 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 15 bis. Integración en sistemas institucionales de protección.

1. De conformidad con lo previsto en la normativa básica, las Cajas de Ahorros podrán integrarse, mediante un acuerdo contractual, en los sistemas institucionales de protección a los que se refiere el artículo 8.3.d) de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, con el fin de garantizar la liquidez y la solvencia de las entidades participantes en los mismos.

2. La integración de una Caja de Ahorros en un sistema institucional de protección deberá aprobarse por su Asamblea General en la forma prevista en el artículo 68.4 de esta Ley.

3. Corresponde a la persona titular de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros autorizar la integración de una Caja de Ahorros con domicilio social en Andalucía en un sistema institucional de protección.

En la autorización deberán observarse las condiciones establecidas en el artículo 14 bis.2 de esta Ley para las fusiones. Dicha autorización se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones que sean exigibles para la válida constitución del sistema institucional de protección, de acuerdo con la normativa aplicable.

4. Al efecto previsto en el apartado anterior, a la solicitud de autorización para la integración en un sistema institucional de protección se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Asamblea General por los que se apruebe la integración en un sistema institucional de protección.

b) Copia simple de la escritura de elevación a público del contrato de integración.

c) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España por el que se concede la calificación como sistema institucional de protección al contrato de integración suscrito. En caso de haberse solicitado apoyos financieros del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, se aportará el acuerdo de la Comisión Rectora del citado fondo aprobando la concesión.

d) Certificado del Registro Mercantil acreditativo de que la entidad o entidades con domicilio social en Andalucía que se van a integrar en el sistema institucional de protección no se hallan en periodo de liquidación o disolución.

e) Documentación acreditativa de que quedan a salvo los derechos y garantías de los impositores, acreedores, trabajadores y demás afectados por la participación de la Caja de Ahorros en el sistema institucional de protección.

f) Previsiones sobre la continuidad de la obra social de la Caja de Ahorros solicitante, tanto en lo que se refiere a la gestionada directamente por la Caja como a la gestionada indirectamente a través de sus fundaciones, así como las provisiones de dotación al fondo de obra social tras implantarse el sistema de mutualización de resultados de las entidades que integran el sistema institucional de protección.

5. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de autorización será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado la resolución expresa legítima a la interesada para entenderla estimada por silencio administrativo.

6. Una vez autorizada la integración, la Caja de Ahorros presentará trimestralmente ante la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros una memoria relativa a las actividades llevadas a cabo para la ejecución del contrato de integración, sin perjuicio de la información y documentación que dicha entidad venga obligada a facilitar a la citada consejería conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

7. Lo dispuesto en este artículo será aplicable a los acuerdos o alianzas de integración que puedan establecerse entre dos o más sistemas institucionales de protección preexistentes, siempre que en cualquiera de ellos se haya integrado alguna Caja de Ahorros con domicilio social en Andalucía».

Ocho. El artículo 16 queda redactado como sigue:

«Artículo 16. Escisión y cesión global de activo y pasivo.

1. Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía podrán escindirse y ceder globalmente su activo y pasivo.

Tanto la escisión como la cesión global de activo y pasivo requerirán acuerdo de la Asamblea General de la Caja, adoptado en la forma prevista en el artículo 68.4 de esta Ley.

2. Corresponde a la persona titular de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros autorizar, previo informe del Banco de España, la escisión y la cesión global de activo y pasivo de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía.

A tal fin, la Caja acompañará a su solicitud de autorización la siguiente documentación:

a) La certificación del correspondiente acuerdo de la Asamblea General.

b) El proyecto de escisión o de cesión global, según corresponda.

c) Informe sobre el anterior proyecto y sobre el patrimonio aportado por la Caja, elaborado por dos expertos independientes designados por el registrador mercantil que corresponda.

d) El informe del Consejo de Administración sobre el anterior proyecto.

e) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios, con sus correspondientes informes de auditoría de cuentas.

f) El balance de escisión o cesión global.

g) Certificación del registrador mercantil correspondiente acreditativa de que la Caja no se halla en periodo de liquidación o disolución.

h) Documentación acreditativa de que quedan a salvo los derechos y garantías de los impositores, acreedores, trabajadores y demás afectados por la escisión o la cesión global.

i) Previsiones sobre la continuidad de la obra social de la Caja de Ahorros que se escinde o cede globalmente su activo y pasivo, tanto en lo que se refiere a la gestionada directamente por la Caja como a la gestionada indirectamente a través de sus fundaciones.

En la autorización deberán observarse las condiciones establecidas en el artículo 14 bis.2 de esta Ley para las fusiones.

3. El proyecto de escisión habrá de contener las menciones enumeradas para el proyecto de fusión en el artículo 12 de esta Ley. Además, constarán necesariamente en el mismo la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y pasivo que han de transmitirse a cada una de las Cajas o sociedades beneficiarias de la operación, así como la asignación a la Caja escindida de las acciones que le pudieran corresponder en el capital de las sociedades beneficiarias.

El proyecto de cesión global contendrá las menciones que se establecen en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

4. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de autorización será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado

resolución expresa legítima a la interesada para entenderla estimada por silencio administrativo».

Nueve. Se introduce un nuevo artículo 16 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 16 bis. Ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de una entidad bancaria.

1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa básica, las Cajas de Ahorros podrán desarrollar su objeto propio como entidad de crédito a través de una entidad bancaria a la que aportarán todo su negocio financiero. Igualmente podrán aportar todos o parte de sus activos no financieros adscritos al mismo.

La entidad bancaria a través de la cual la Caja de Ahorros ejerza su actividad como entidad de crédito podrá utilizar en su denominación social y en su actividad expresiones que permitan identificar su carácter instrumental, incluidas las denominaciones propias de la Caja de Ahorros de la que dependa. Asimismo, la citada entidad bancaria se adherirá al Fondo de Garantía de Depósitos de las Cajas de Ahorros.

2. El ejercicio indirecto de la actividad financiera de una Caja de Ahorros a través de una entidad bancaria deberá aprobarse por su Asamblea General en la forma establecida en el artículo 68.4 de esta Ley. Asimismo, la Asamblea General aprobará la modificación de los Estatutos de la entidad al objeto de hacer constar en los mismos aquella circunstancia y sus condiciones básicas, sin perjuicio de cualquier otra modificación estatutaria que resulte obligada.

3. Una vez adoptados los acuerdos a que se refiere el apartado anterior, la Caja formulará la oportuna solicitud de autorización, a la que acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo de la Asamblea General por el que se aprueba el ejercicio indirecto de la actividad financiera de la Caja a través de una entidad bancaria y la modificación de sus Estatutos.

b) El texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los Estatutos de la entidad.

c) Proyecto o escritura de constitución de la entidad bancaria a través de la cual se ejercerá la actividad financiera, así como los Estatutos de la misma.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 14 bis.2 de esta Ley.

e) Cualquier otra que se determine reglamentariamente.

4. Corresponde a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros autorizar, previo informe del Banco de España, el ejercicio indirecto por una Caja de Ahorros de la actividad como entidad de crédito. Dicha autorización comprenderá la aprobación de la modificación de los Estatutos a que se refiere el apartado 2.

En la autorización deberán observarse las condiciones establecidas en el artículo 14 bis.2 de esta Ley para las fusiones. Dicha autorización se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones que sean exigibles de acuerdo con la normativa aplicable.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de autorización será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa legítima a la interesada para entenderla estimada por silencio administrativo.

5. De conformidad con lo dispuesto en la normativa básica, si una Caja de Ahorros redujese su participación de modo que no alcance el 50% de los derechos de voto de la entidad bancaria a través de la cual ejerce su actividad, deberá renunciar a la autorización para actuar como entidad de crédito y proceder a su transformación en fundación especial conforme a lo previsto en el artículo 16 ter de esta Ley.

6. Lo establecido en los apartados 1 y 5 de este artículo será de aplicación, conforme a lo previsto en la normativa básica, a aquellas Cajas de Ahorros que, de forma concertada, ejerzan en exclusiva su objeto como entidades de crédito a

través de una entidad de crédito controlada conjuntamente por todas ellas conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros».

Diez. Se introduce un nuevo artículo 16 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 16 ter. Transformación en fundaciones de carácter especial.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica, las Cajas de Ahorros podrán acordar la segregación de sus actividades financiera y social mediante el régimen previsto en este artículo en los siguientes casos:

a) En el supuesto previsto en el artículo 16 bis.5 de esta Ley.

b) Como consecuencia de la renuncia a la autorización para actuar como entidad de crédito y en los demás supuestos de revocación.

c) Como consecuencia de la intervención de la entidad de crédito en los supuestos previstos en la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

2. La segregación implicará el traspaso de todo el patrimonio afecto a la actividad financiera de la Caja a otra entidad de crédito a cambio de acciones de esta última, y la transformación de aquella en una fundación de carácter especial, con la pérdida de su condición de entidad de crédito.

La fundación a que se refiere el párrafo anterior centrará su actividad en la atención y desarrollo de la obra social de la Caja que se transforma, para lo cual podrá llevar a cabo la gestión de su cartera de valores. La fundación deberá destinar a su finalidad social el producto de los fondos, participaciones e inversiones que integren su patrimonio. Con carácter auxiliar, podrá llevar a cabo la actividad de fomento de la educación financiera.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Asamblea General de la Caja de Ahorros deberá adoptar simultáneamente los acuerdos de segregación de su actividad financiera, de transformación en fundación de carácter especial y de constitución de esta última en la forma prevista en el artículo 68.4 de esta Ley.

La segregación de la actividad financiera se registrará por lo establecido en esta Ley y en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en tanto la constitución de la fundación de carácter especial se registrará por la normativa de fundaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.

4. Una vez adoptados los referidos acuerdos, la Caja formulará la oportuna solicitud ante la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificaciones de los acuerdos de la Asamblea General de segregación de la actividad financiera de la caja de ahorros, de transformación en fundación de carácter especial y de constitución de esta última.

b) Proyecto de escisión, que habrá de contener las menciones previstas en el artículo 16.2, párrafo segundo, de esta Ley.

c) Informe del Consejo de Administración de la entidad sobre el proyecto de escisión e informe de expertos independientes, previstos en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

d) Proyecto de escritura de constitución de la fundación de carácter especial y proyecto de Estatutos, que deberán contener los extremos exigidos por la normativa de fundaciones.

e) Documentos e informes acreditativos de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 1, así como del cumplimiento de las condiciones del apartado 2, párrafo segundo.

f) Memoria explicativa de la gestión de la obra social de la Caja que se efectuará por la futura fundación.

5. La transformación de Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía en fundaciones especiales deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, previo informe del Banco de España. Dicha autorización comprenderá la de todas las operaciones a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

La autorización solo podrá denegarse cuando no concurren los supuestos de hecho y condiciones previstos, respectivamente, en el apartado 1 y en el segundo párrafo del apartado 2 de este artículo. Asimismo, se denegará cuando no se ofrecieran garantías suficientes para el adecuado desarrollo y gestión de la obra social de la Caja por la futura fundación de carácter especial.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de autorización será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa legitima a la interesada para entenderla estimada por silencio administrativo.

La implementación de la fundación será supervisada por la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, que, a tal efecto, nombrará a una persona que la represente.

6. El procedimiento de constitución de las fundaciones de carácter especial a que se refiere este artículo requerirá la autorización previa prevista en el apartado anterior.

Asimismo, las modificaciones de los Estatutos de las fundaciones de carácter especial, una vez acordadas por el patronato de la fundación, serán sometidas a la autorización de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros.

El patronato de las fundaciones de carácter especial estará integrado, como máximo, por veinte miembros. En dicho patronato deberán estar representados los mismos grupos que en los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros transformada y en la misma proporción.

Los miembros de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros que se transforme en fundación podrán formar parte del primer patronato de la misma y permanecer en tal cargo por el tiempo que les hubiese restado hasta la finalización de sus mandatos en la Caja.

La consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros podrá designar una persona que la represente en el patronato de la fundación de carácter especial. Asimismo, la citada consejería podrá establecer reglas sobre la composición y funcionamiento del patronato de la referida fundación.

La gestión de la obra social por las citadas fundaciones se registrará por lo previsto en el Título VI de la presente Ley y en su Reglamento de desarrollo en cuanto les resulte de aplicación».

Once. Se modifica el apartado 1 del artículo 17, que queda redactado como sigue:

«1. Las Cajas de Ahorros se disolverán:

a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la presente Ley.

b) Por cumplimiento del plazo fijado en los Estatutos, disolviéndose la Caja de pleno derecho, salvo que con anterioridad hubiese sido expresamente prorrogado dicho plazo e inscrita la prórroga en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el Registro Mercantil.

c) Como consecuencia de la revocación de la autorización para su creación, según la normativa básica.

d) Por fusión, cualquiera que sea su modalidad.

e) Por transformación en fundación de carácter especial.

f) Por cualquier otra causa establecida en los Estatutos, para lo que se requerirá acuerdo de la Asamblea General con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la presente Ley».

Doce. El artículo 18 queda redactado como sigue:

«Artículo 18. Liquidación.

La disolución de una Caja de Ahorros, salvo en los supuestos de fusión y de transformación en fundación de carácter especial, implicará el inicio del periodo de liquidación. Con la apertura del periodo de liquidación cesarán en su cargo los administradores, extinguiéndose el poder de representación.

La Asamblea General nombrará a los liquidadores, cuyo número será siempre impar. Las facultades y funciones de los liquidadores, así como la forma y condiciones de su ejercicio, se regirán por la normativa mercantil.

La consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros podrá designar un interventor o interventora para actuar en el proceso de liquidación cuando por el número de afectados o por la situación patrimonial de la entidad tal designación resulte aconsejable.

Concluida la liquidación, los liquidadores elaborarán el balance final, que habrá de ser suscrito por el interventor o interventora en su caso, y lo someterán, junto a un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división del activo resultante, a la aprobación de la Asamblea General y de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de la solicitud de aprobación del balance final será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa legítima a la interesada para entenderla estimada por silencio administrativo».

Trece. El artículo 21 queda redactado como sigue:

«Artículo 21. Estructura.

1. El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se adscribe a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros y se estructura en tres secciones.

En la sección primera, que cuenta con dos subsecciones, 1.ª, General, y 2.ª, Órganos, se inscribirán, en relación con las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, los siguientes actos:

a) La constitución de la Caja de Ahorros.

b) Las modificaciones de los Estatutos y de los Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno.

c) La fusión, integración en un sistema institucional de protección, escisión, cesión global de activo y pasivo, ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de una entidad bancaria, transformación en fundación de carácter especial, disolución y liquidación.

d) La apertura, traslado y cierre de oficinas de la entidad en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero.

e) El nombramiento, cese y renovación de los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, de la Comisión de Inversiones, de la Comisión de Control y de la Comisión de Obra Social, así como de sus suplentes, en su caso, y cualquier otra variación que se produzca.

f) La distribución de cargos dentro de los citados órganos.

g) El nombramiento y cese del Director o Directora General o asimilado, y de cualquier otra persona vinculada a la entidad por una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

h) La delegación de facultades del Consejo de Administración, así como su modificación y revocación.

i) El otorgamiento, modificación y revocación de poderes generales.

j) Las medidas administrativas de intervención y sustitución.

k) Las sanciones administrativas impuestas a la entidad y a quienes ostenten cargos de administración, dirección o control en la misma, con excepción de la amonestación privada.

l) Cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.

En la sección segunda se inscribirán, en relación con las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía con oficinas abiertas en su territorio, los siguientes actos:

a) La apertura de la primera oficina en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las sucesivas aperturas, traslados y cierres de oficinas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las medidas administrativas de intervención.

d) Las sanciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía hubiere impuesto a la entidad y a quienes ostenten cargos de administración, dirección o control en la misma, con excepción de la amonestación privada.

e) Cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.

En la sección tercera se inscribirán, en relación con las fundaciones que gestionen la obra social de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía y las fundadas por la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía con tal objeto, así como con las fundaciones de carácter especial procedentes de la transformación de las Cajas de Ahorros en las citadas entidades y las que se constituyan por fundaciones que gestionen la obra social de las Cajas de Ahorros, los siguientes actos:

a) La constitución de la fundación.

b) Las modificaciones de los Estatutos.

c) La fusión, extinción y liquidación.

d) El aumento y la disminución de su dotación fundacional.

e) El nombramiento, cese y renovación de los miembros del patronato y de otros órganos creados por los Estatutos, así como cualquier otra variación que se produzca.

f) La distribución de cargos dentro de los citados órganos.

g) El nombramiento y cese del Gerente o la Gerente.

h) La delegación de facultades del patronato, así como su modificación y revocación.

i) El otorgamiento, modificación y revocación de poderes generales.

j) El nombramiento por el protectorado de la persona o personas que integren provisionalmente el órgano de gobierno y representación de la fundación.

k) La interposición de la acción de responsabilidad contra todos o algunos de los patronos, cuando lo ordene el órgano judicial al admitir la demanda, y la resolución judicial dictada al efecto.

l) La intervención temporal de la fundación acordada por resolución judicial.

m) Cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.

2. El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se instalará en soporte informático, que cumplirá las medidas de seguridad establecidas en la normativa específica sobre ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Dentro del Registro se llevará un libro de inscripción para cada una de las secciones. En la subsección 1.ª de la sección primera se abrirá una hoja para cada entidad. En la subsección 2.ª de la sección primera se abrirá, para cada entidad, una hoja para cada uno de los órganos y otra para el personal de alta dirección. En las secciones segunda y tercera se abrirá una hoja para cada entidad».

Catorce. Se introduce un nuevo artículo 21 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 21 bis. Publicidad.

El Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía es público. Podrán obtenerse certificaciones de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente».

Quince. Se introduce un nuevo artículo 21 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 21 ter. Plazos para resolver.

1. Los procedimientos de inscripción que se hayan iniciado de oficio se resolverán en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación.

2. Los plazos máximos en los que deberá notificarse la resolución expresa de las solicitudes de inscripción en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía serán los establecidos, para cada uno de los actos sujetos a inscripción, en el Reglamento de desarrollo de la presente Ley. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa legítima a la interesada para entenderla estimada por silencio administrativo».

Dieciséis. El artículo 22 queda redactado como sigue:

«Artículo 22. Reserva de denominación.

Las denominaciones “Caja de Ahorros” y “Monte de Piedad” serán privativas de las instituciones inscritas en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía. Ninguna entidad o empresa podrá utilizar en Andalucía denominaciones, rótulos, anuncios o expresiones que puedan inducir a error sobre su naturaleza en relación con las Cajas de Ahorros, salvo en el supuesto previsto en el artículo 16 bis de la presente Ley».

Diecisiete. El artículo 27 queda redactado como sigue:

«Artículo 27. Tipos de financiación.

1. De acuerdo con la normativa básica, para ampliar sus recursos propios las Cajas de Ahorros podrán obtener financiación mediante la emisión de cuotas participativas, financiación subordinadas y otros valores negociables. Las citadas emisiones habrán de ser acordadas por la Asamblea General de la Caja de Ahorros con las mayorías previstas en el artículo 68.4 de esta Ley.

En caso de emisión de cuotas participativas, estas podrán conferir a sus titulares representación de sus intereses en los órganos de gobierno de la Caja emisora en los términos previstos en la presente Ley.

2. Las emisiones a que se refiere el apartado anterior habrán de ser autorizadas por la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, al objeto de verificar la válida adopción del acuerdo de emisión por la Asamblea General de la Caja, así como la legalidad del procedimiento seguido por esta, sin perjuicio de las restantes autorizaciones que procedan».

Dieciocho. El artículo 28 queda redactado como sigue:

«Artículo 28. Retribución de las cuotas participativas.

1. El acuerdo de retribución de las cuotas participativas y su distribución requerirán, para su válida adopción por la Asamblea General, el quórum de asistencia y la mayoría de votos previstos en el artículo 68.4 de esta Ley.

La retribución de las cuotas participativas y su distribución serán comunicadas a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros.

2. La Caja de Ahorros llevará un registro de cotaparticipes».

Diecinueve. El artículo 40 queda redactado como sigue:

«Artículo 40. Memoria e informes anuales.

1. Al cierre de cada ejercicio económico, las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía redactarán una memoria explicativa de sus actividades financieras, económicas, administrativas y sociales, la cual contendrá las cuentas anuales del ejercicio. Una vez aprobada por la Asamblea General, un ejemplar de la memoria se remitirá, en el plazo de diez días, a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros.

2. Las Cajas de Ahorros domiciliadas fuera de Andalucía que operen en esta Comunidad Autónoma remitirán a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas

de Ahorros, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria relativa a las actividades económicas, administrativas y sociales desarrolladas el año anterior en Andalucía.

3. De conformidad con la normativa básica, las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía deberán hacer público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, que será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cual remitirá copia del mismo al Banco de España y a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros.

Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía deberán remitir a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros el documento denominado “Información con relevancia prudencial” previsto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, así como el informe anual sobre remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores».

Veinte. El artículo 42 queda redactado como sigue:

«Artículo 42. Órganos de gobierno.

1. De conformidad con la normativa básica, la administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorros corresponde a los siguientes órganos de gobierno:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Comisión de Control.

Adicionalmente, serán órganos de las Cajas de Ahorros el Director o Directora General y las Comisiones de Inversiones, Retribuciones y Nombramientos, y de Obra Social.

2. De conformidad con la normativa básica, los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros que desarrollen su actividad financiera de forma indirecta, según lo previsto en el artículo 16 bis de la presente Ley, serán, exclusivamente, la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Control.

De acuerdo con la citada normativa, la representación de los intereses colectivos de los impositores, de las corporaciones locales que no tuviesen la condición de entidad fundadora de la Caja y de los trabajadores en los órganos de gobierno de dichas Cajas de Ahorros se establecerá de la siguiente forma:

a) La representación de las Corporaciones Municipales se llevará a cabo sobre la base de aquellas en cuyo término tenga abierta oficina la entidad bancaria a través de la que la Caja de Ahorros desarrolle su actividad financiera.

b) La representación de los grupos de impositores y trabajadores se llevará a cabo sobre la base de los correspondientes colectivos de la entidad bancaria a través de la que la Caja de Ahorros desarrolla su actividad financiera. La representación de los trabajadores en los órganos de gobierno incluirá, asimismo, a los empleados de la Caja de Ahorros.

Las Cajas de Ahorros determinarán en sus Estatutos el procedimiento que deberá seguirse para atender las anteriores reglas de representación.

La Caja de Ahorros designará a sus representantes en el Consejo de Administración de la entidad bancaria a través de la cual realice su actividad teniendo en cuenta la representación de los grupos en su Consejo de Administración.

3. Los órganos de gobierno actuarán con carácter colegiado y sus miembros ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja de Ahorros a la que pertenezcan y del cumplimiento de su función social, debiendo reunir, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de esta Ley, los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que determinen las disposiciones que resulten de aplicación.

Se entenderá que concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido observando una trayectoria

personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

En todo caso, se entenderá que carecen de tal honorabilidad aquellos que, en España o en el extranjero, tengan antecedentes penales por delitos dolosos, estén inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras o estén inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, y los quebrados y concursados no rehabilitados en procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la citada Ley.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, las Cajas de Ahorros procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de gobierno.

A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada.

Los Estatutos y Reglamentos del procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros determinarán los criterios necesarios para atender el cumplimiento del referido criterio de representación.

A los efectos previstos en el presente apartado, se estará a la definición de representación equilibrada establecida en el artículo 3.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía».

Veintiuno. El artículo 43 queda redactado como sigue:

«Artículo 43. Requisitos.

1. Los compromisarios y los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros deberán reunir, además de los requisitos de honorabilidad comercial y profesional a que se refiere el artículo 42.3 de esta Ley, los siguientes requisitos:

a) Ser personas físicas con residencia habitual en la región o zona de actividad de la Caja de Ahorros.

b) Ser mayores de edad y no estar incapacitados legalmente.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja de Ahorros por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.

d) No estar incurso en las incompatibilidades reguladas en el artículo 44 de esta Ley.

2. Además de los requisitos anteriores, para ser elegidos compromisarios en representación directa de los impositores, se requerirá serlo de la Caja de Ahorros a que se refiera la designación con una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, y haber mantenido en el semestre anterior a esta fecha, indistintamente, un número de movimientos o un saldo medio en cuentas no inferior a lo que se determine en las normas de desarrollo de la presente Ley. El número de movimientos o el saldo medio exigido podrán ser objeto de revisión periódica en la forma que establezcan los Estatutos de cada Caja de Ahorros.

Sin perjuicio de lo anterior, la condición de impositor o impositora deberá mantenerse por los compromisarios hasta que concluya el ejercicio de las funciones que les corresponden como tales.

Los Consejeros Generales representantes de los impositores deberán reunir los mismos requisitos exigidos a los compromisarios, pero referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de candidaturas para su elección.

3. Los Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía deberán poseer, además de los requisitos anteriores, reconocido prestigio y profesionalidad.

4. Los vocales del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control deberán reunir, además de los requisitos exigidos en el apartado 1 y en los apartados 2 y 3

en su caso, el de ser menores de setenta años en el momento de la toma de posesión.

De conformidad con la normativa básica, al menos la mayoría de los vocales del Consejo de Administración y todos los miembros de la Comisión de Control deberán poseer, además, los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones. Este requisito será exigible en todo caso a los vocales del Consejo de Administración con funciones ejecutivas.

Se considera que poseen conocimientos y experiencia específicos quienes hayan desempeñado, durante un plazo no inferior a cinco años, funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de, al menos, análoga dimensión.

5. Los miembros de los órganos de gobierno habrán de mantener las condiciones previstas para su nombramiento durante el periodo de ejercicio de sus cargos, velando por su cumplimiento la Comisión de Control y la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias».

Veintidós. El artículo 44 queda redactado como sigue:

«Artículo 44. Incompatibilidades.

1. No podrán ser compromisarios ni miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros las personas en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido declaradas en quiebra o en concurso, en tanto no se obtenga la rehabilitación.

b) Haber sido condenadas por sentencia firme a pena que lleve aneja inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber sido sancionadas administrativamente por la comisión de infracción grave o muy grave, siempre que la resolución que la impuso hubiera sido confirmada por sentencia firme recaída en proceso contencioso-administrativo o no se hubiera interpuesto contra la misma recurso jurisdiccional, entendiéndose por infracciones graves o muy graves las así tipificadas por la normativa aplicable.

d) Los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores o asimilados de otra entidad de crédito de cualquier clase, o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen instituciones o entidades de crédito o financieras, o las personas al servicio de la Administración del Estado o las comunidades autónomas con funciones a su cargo que se relacionen directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorros. Se exceptúa a quienes ostenten dichos cargos en otras entidades de crédito en representación de la Caja o promovidos por ella. Asimismo, se exceptúa a quienes desempeñen los referidos cargos en la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.

e) Ser empleadas al servicio de otra entidad o institución de crédito o financiera, por el tiempo que dure la relación y, como mínimo, en los dos años siguientes a la fecha de su extinción.

f) Estar vinculadas a la propia Caja de Ahorros, a fundaciones de las que la Caja sea fundadora o a sociedad en cuyo capital aquella participe, directa o indirectamente, en la forma que se determine por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de esta Ley, por contratos de obra, de prestación de servicios, de suministro o de trabajo de los cuales resulte derecho a retribución a favor de esas personas, por el tiempo que dure la relación y, como mínimo, en los dos años siguientes a la fecha de su extinción.

Queda excluida de este supuesto la relación laboral de los empleados de las Cajas de Ahorros.

g) Las que por sí mismas o en representación de otras personas o entidades mantuviesen, en el momento de ser elegidos los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la entidad, y quienes hubieran incurrido, durante el ejercicio del cargo de Consejero o Consejera, en incumpli-

miento de las obligaciones contraídas con la Caja con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a la entidad.

h) Ser alto cargo de la Administración General del Estado, de la Administración de las comunidades autónomas o de la Administración Local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquellas. Esta incompatibilidad se extenderá durante los dos años siguientes a la fecha del cese de los altos cargos cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos de hecho:

1.º Que los altos cargos, sus superiores a propuesta de ellos o los titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, hubieran dictado resoluciones en relación con Cajas de Ahorros.

2.º Que hubieran intervenido en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiera adoptado algún acuerdo o resolución en relación con Cajas de Ahorros.

i) Ejercer cualquier cargo político electo.

2. No se podrá ostentar la condición de miembro de órganos de gobierno simultáneamente por más de uno de los grupos con derecho a participar en el gobierno de las Cajas de Ahorros.

3. Solo serán exigibles a los compromisarios y a los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros las causas de incompatibilidad e inelegibilidad, así como las prohibiciones y limitaciones establecidas en esta u otra disposición con rango de Ley».

Veintitrés. El artículo 45 queda redactado como sigue:

«Artículo 45. Criterios para la determinación de la composición de los órganos de gobierno.

1. Los porcentajes establecidos para determinar la composición de los diferentes órganos de gobierno se fijarán sobre el número de sus componentes.

Si de la aplicación de los mismos se obtuviera un número decimal, se tomará el número entero que resulte de redondear por exceso la cifra de las décimas igual o superior a cinco, y, por defecto, la cifra inferior. En el supuesto de que se obtuviera idéntico decimal como resultado de los cálculos efectuados, se considerará la cifra de las centésimas y, en su caso, de las milésimas, a efectos del redondeo.

Los ajustes debidos al redondeo se conseguirán aumentando o disminuyendo la representación de los impositores.

En el supuesto de que de la aplicación del ajuste anterior resultase superado el porcentaje máximo previsto en el apartado 2 de este artículo para la representación de las administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público, el ajuste derivado del redondeo se efectuará en el grupo de las Corporaciones Municipales.

2. De conformidad con lo dispuesto en la normativa básica, la representación de las administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros no podrá superar en su conjunto el 40% del total de los derechos de voto en cada uno de tales órganos, teniendo que estar representadas todas las entidades y corporaciones.

Los derechos políticos derivados de la suscripción de cuotas participativas por entidades públicas computarán a los efectos del cálculo de los límites a la representación pública establecidos en el párrafo anterior.

3. Conforme a lo dispuesto por la normativa básica, el límite de representación de las administraciones públicas, entidades y corporaciones de derecho público, así como los porcentajes de representación por grupos, deberán cumplirse respecto de los derechos de voto resultantes, una vez deducidos del total los que hayan correspondido, en su caso, a los cuotaparticipes conforme a lo previsto en esta Ley».

Veinticuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 46, que queda redactado como sigue:

«2. Las personas que hayan ostentado la condición de miembros de órganos de gobierno no podrán vincularse con la propia Caja de Ahorros, fundaciones de las que la Caja sea fundadora o sociedad en cuyo capital aquella participe, directa e indirectamente, en la forma prevista en el artículo 44.1.f) de esta Ley, durante los dos años siguientes a la fecha del cese en el ejercicio de sus cargos, por contratos de obra, de prestación de servicios, de suministro o de trabajo de los cuales resulte derecho a retribución.

No estarán sujetos a esta prohibición quienes en el momento de su nombramiento tuvieran la condición de empleados de la entidad, y respecto de esa precisa relación laboral».

Veinticinco. El artículo 47 queda redactado como sigue:

«Artículo 47. Mandato y reelección.

1. La duración del mandato de los miembros de los órganos de gobierno será por un periodo de seis años.

No obstante lo anterior, en los supuestos de provisión de vacantes producidas por cese de aquellos antes del término del mandato, las sustituciones lo serán por el periodo que reste hasta la finalización del mismo, computándose el tiempo a la persona sustituta y a la sustituida como un mandato completo, con independencia del tiempo efectivo de su ejercicio.

Asimismo, los mandatos tendrán una duración distinta de la prevista en el párrafo primero del presente apartado en los supuestos de fusión regulados en el apartado 4 del presente artículo.

2. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros podrán prever la posibilidad de una única reelección de los miembros de los órganos de gobierno por otro mandato de igual duración a la inicial si continuasen cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 de la presente Ley.

Se considerará reelección aun cuando entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido menos de ocho años. Transcurridos ocho años desde la fecha del cese, los miembros de los órganos de gobierno podrán volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en la presente Ley.

El periodo de tiempo máximo de ejercicio como miembros de los órganos de gobierno no podrá superar los doce años, sea cual fuere la representación que ostenten, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo. Este periodo máximo no será aplicable a quienes representen los intereses de los cuotaparticipes.

3. Los órganos de gobierno habrán de ser renovados parcialmente a la mitad del periodo de mandato, conforme a los procedimientos establecidos para la designación o elección de sus miembros por cada uno de los grupos con derecho a participar en el gobierno de las Cajas de Ahorros.

Para esta renovación parcial se formarán dos grupos o bloques. El primero de ellos lo integrarán los representantes de la Junta de Andalucía, de las Corporaciones Municipales y de las personas o entidades fundadoras. El segundo de ellos lo integrarán los representantes de los impositores, de los empleados y de otras organizaciones.

De conformidad con la normativa básica, la renovación de los miembros de los órganos de gobierno no podrá suponer una renovación total de los mismos o una renovación parcial que pueda asimilarse a la total, dado el porcentaje renovado o la proximidad temporal entre renovaciones, y se efectuará, en todo caso, respetando la proporcionalidad de las representaciones en cada órgano.

4. A los miembros de los órganos de gobierno de Cajas que participen en una fusión y accedan a los órganos de gobierno de la entidad resultante de la misma, ya se produzca dicho acceso a los órganos de gobierno constituidos para el periodo transitorio o a los que se constituyan con posterioridad a dicho periodo, les será de aplicación el número máximo de mandatos previsto en el apartado 2 de este artículo, com-

putándose a todos los efectos los mandatos anteriormente ejercidos en las Cajas de Ahorros participantes en la fusión.

A los miembros de los órganos de gobierno a que se refiere el párrafo anterior que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley, cesen a la finalización del periodo transitorio, se les computará el periodo transcurrido desde la última elección o reelección hasta su cese como un mandato completo, sea cual fuere la duración efectiva del mismo. El mandato de los órganos de gobierno cuya renovación parcial no corresponda efectuar a la finalización del periodo transitorio se extenderá hasta la siguiente renovación parcial, computándose entonces como un mandato completo. En estos casos, no será de aplicación el periodo máximo de ejercicio establecido en el apartado 2 de este artículo».

Veintiséis. Se suprime el artículo 47 bis.

Veintisiete. El artículo 49 queda redactado como sigue:
«Artículo 49. Vacantes.

1. Tendrán la consideración de vacantes los puestos de los miembros de los órganos de gobierno que por cualquier circunstancia resulten sin titular antes de la finalización del mandato para el que los mismos fueron elegidos o designados.

2. La cobertura de las vacantes que se produzcan en la Asamblea General se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

a) Cuando la vacante afecte a un Consejero o Consejera General de los grupos de Corporaciones Municipales, personas o entidades fundadoras, Junta de Andalucía o de otras organizaciones, se efectuará nueva designación por la entidad o persona que lo designó, respetándose la proporcionalidad existente en el momento de la cobertura de dicha vacante.

b) Cuando la vacante afecte a un Consejero o Consejera General de los grupos de impositores o empleados, se cubrirá por el suplente o la suplente nombrado por la Asamblea General en la forma que se determina en los artículos 59 y 63, respectivamente, de esta Ley.

3. Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control se cubrirán por los suplentes nombrados por la Asamblea General según lo previsto en los artículos 72.2.d) y 82.3 de esta Ley, siguiendo el orden asignado en el acto de nombramiento».

Veintiocho. El artículo 50 queda redactado como sigue:
«Artículo 50. Retribuciones e indemnizaciones.

1. De acuerdo con la normativa básica, el ejercicio de las funciones de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros diferentes de las de Consejeros Generales de la Asamblea podrá ser retribuido.

Los Estatutos de la Caja de Ahorros determinarán los miembros de sus órganos que tendrán derecho a retribución, así como el modelo retributivo que les resultará de aplicación, sin que pueda percibirse remuneración, compensación o prestación no prevista en los Estatutos.

El importe de cada uno de los conceptos retributivos dinerarios o en especie que, conforme a las previsiones estatutarias, hayan de percibir los citados miembros de los órganos de gobierno será fijado anualmente por la Asamblea General de la entidad siguiendo criterios de austeridad, sin que sea posible delegar o encomendar dicha fijación a cualquier otro órgano.

Una copia del correspondiente acuerdo de la Asamblea General se remitirá a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su adopción.

La percepción de la remuneración que se acuerde en ningún caso implicará vinculación laboral con la Caja de Ahorros.

2. En el ejercicio de sus funciones, los compromisarios y los miembros de los órganos previstos en los Estatutos de la Caja que no tengan asignada retribución tendrán derecho a

percibir dietas por asistencia y desplazamiento. Asimismo, tendrán derecho a las percepciones enunciadas cuando realicen cualquier actividad en representación de la Caja de Ahorros, pero deberán ceder a la misma cualquier otra que pudiera derivarse del ejercicio de dicha representación.

La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, determinará el importe de las dietas por asistencia y desplazamiento, que no excederá de los límites máximos autorizados por la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros.

Una copia del correspondiente acuerdo de la Asamblea General se remitirá a la Consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su adopción.

3. Los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros no podrán percibir retribuciones ni indemnizaciones, simultáneamente, de la propia Caja de Ahorros y de la entidad bancaria central o de cualquiera de las Cajas de Ahorros que se integren en un sistema institucional de protección en el que aquella participe, ni tampoco de la Caja de Ahorros y de la entidad bancaria a través de la cual ejerza indirectamente la actividad financiera.

4. El importe total de las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros que hayan acordado su integración en un sistema institucional de protección, o el ejercicio indirecto de su actividad financiera a través de una entidad bancaria, no podrá ser superior al que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía fije anualmente para el Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía.

5. Los miembros de los órganos de gobierno no podrán percibir, por sí o por persona interpuesta, indemnización, compensación, gratificación o percepción alguna, dineraria o en especie, como consecuencia o con ocasión de su cese, ya procedan las mismas de la Caja de Ahorros, de sus entidades participadas o de terceros.

6. Serán nulos cualesquiera pactos, acuerdos o decisiones que contradigan lo establecido en este artículo, debiendo ser restituidas a la entidad las cantidades percibidas que contravengan el régimen establecido en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades y demás efectos que pudieran derivarse».

Veintinueve. Se suprime el artículo 50 bis.

Treinta. El artículo 51 queda redactado como sigue:

«Artículo 51. Limitaciones a operaciones financieras con las Cajas de Ahorros.

1. Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, el Director o Directora General y las demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las sociedades en que dichas personas participen mayoritariamente en el capital, bien de forma aislada o conjunta, o en las que desempeñen los cargos de Presidente o Presidenta, Consejero o Consejera, Administrador o Administradora, Gerente, Director o Directora General o asimilado, no podrán obtener créditos, avales o garantías de la Caja de Ahorros respectiva, así como adquirir o enajenar a la misma bienes o valores de su propiedad, o emitidos por tales entidades, sin que exista acuerdo del Consejo de Administración de la Caja e informe favorable de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, así como autorización expresa de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros.

Conforme a la normativa básica de aplicación, el régimen descrito en el párrafo anterior será aplicable no solo a las operaciones realizadas directamente por las personas o entidades referidas, sino también a aquellas otras en que pudieran aparecer una o varias personas físicas o jurídicas interpuestas.

2. El régimen establecido en el apartado anterior no se aplicará a los créditos, avales o garantías para la adquisición de viviendas concedidos por la Caja de Ahorros con aportación por la persona titular de garantía real suficiente, ni a las operaciones transitorias de descubiertos en cuenta o saldos deudores en tarjetas de crédito; todo ello sin perjuicio de que el importe y condiciones de las mismas deberán hallarse dentro de los límites usuales establecidos por la Caja a sus clientes y de que deban someterse al procedimiento interno previsto por la entidad y, en todo caso, al acuerdo del Consejo de Administración y al informe previstos en el apartado 1 de este artículo.

La concesión de operaciones a los miembros de los órganos de gobierno que tengan la condición de empleados se regirá por los convenios o acuerdos laborales suscritos y solo requerirá informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

3. Para obtener la autorización a que se refiere el apartado 1 de este artículo, las operaciones deberán ajustarse a las condiciones del mercado vigentes en cada momento para operaciones de similar naturaleza, a cuyo efecto se acompañará a la solicitud de autorización certificación emitida por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos en la que se haga constar dicha circunstancia.

La autorización de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros no implicará pronunciamiento alguno sobre la solvencia de los titulares de las operaciones y no excluirá la plena responsabilidad de la Caja de Ahorros en el examen comercial y de riesgo de las mismas».

Treinta y uno. El artículo 54 queda redactado como sigue:
«Artículo 54. Criterios de funcionamiento.

1. Los miembros de los órganos de gobierno no podrán ejercer el derecho de voto mediante representante, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los cuotaparticipes en la presente Ley.

2. Sin perjuicio de los derechos de representación que corresponden a los cuotaparticipes, cada uno de los miembros de los órganos de gobierno tendrá derecho a un solo voto. La persona que presida la sesión tendrá voto de calidad.

3. Los miembros de los órganos de gobierno quedarán vinculados a los acuerdos que estos hubieren adoptado.

No obstante, los miembros que voten en contra, así como los ausentes por causa justificada, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los mismos.

4. Los miembros de los órganos de gobierno deberán guardar secreto de cuanta información relativa a las actividades de la Caja de Ahorros reciban en el ejercicio de sus cargos, así como de las deliberaciones habidas y de los acuerdos adoptados en sus reuniones.

5. Al mismo deber quedarán también sujetas las demás personas que, en su caso, hubiesen sido convocadas a las sesiones de los órganos de gobierno.

6. Todos los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros deben disponer de la información necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades. Los Presidentes de los respectivos órganos de gobierno velarán por el cumplimiento de este derecho.

Los Consejeros Generales que representen, al menos, un porcentaje igual o superior al cinco por ciento del total de miembros de la Asamblea General podrán solicitar de la entidad informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito acerca de cualesquiera asuntos que sean de su interés, y la entidad estará obligada a facilitárselas, salvo que perjudique los intereses de la Caja de Ahorros o el cumplimiento de su función social.

7. Podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria los acuerdos de los órganos de gobierno que sean contrarios a la Ley o se opongan a los Estatutos. Están legitimados para impugnar los acuerdos los Consejeros Generales que no hu-

biesen asistido a la reunión en que se adoptó el acuerdo impugnado o que, habiendo asistido, hiciesen constar en acta su oposición al mismo.

La acción de impugnación de los acuerdos habrá de ejercerse dentro del plazo de quince días desde la aprobación del acta correspondiente, citando expresamente la disposición legal o estatutaria vulnerada por el acuerdo. La impugnación de los acuerdos no suspenderá en ningún caso la ejecución de los mismos, sin perjuicio de lo que disponga la resolución que en su día pudiera estimar la acción de impugnación en caso de que la infracción cometida no fuera subsanable.

8. De conformidad con la normativa básica, los cuotaparticipes tendrán derecho a impugnar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración de la entidad emisora en los mismos términos y condiciones que los accionistas respecto de los acuerdos sociales de las Juntas y del órgano de administración de la sociedad anónima de la que son socios.

A estos efectos, será de aplicación supletoria, en tanto no se oponga a lo previsto en esta Ley, la normativa reguladora de la impugnación de acuerdos en las sociedades anónimas».

Treinta y dos. Se introduce un nuevo artículo 54 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 54 bis. Derecho de información de los cuotaparticipes.

De conformidad con la normativa básica, los titulares de cuotas participativas en, al menos, un porcentaje del total de cuotas emitidas en circulación igual o superior al cinco por ciento podrán solicitar de la entidad informaciones o aclaraciones, o formular preguntas por escrito acerca de cualesquiera asuntos que sean de su interés, y la entidad estará obligada a facilitárselas, salvo que perjudique los intereses de la Caja de Ahorros o el cumplimiento de su función social».

Treinta y tres. El artículo 55 queda redactado como sigue:
«Artículo 55. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano que, constituido por las representaciones de los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja de Ahorros, asume el supremo gobierno y decisión de la entidad. Los miembros de la Asamblea General que representen dichos intereses sociales y colectivos ostentarán la denominación de Consejeros Generales.

Lo previsto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos de representación que, en su caso, correspondan a los cuotaparticipes, cuyos representantes no ostentarán la denominación de Consejeros Generales».

Treinta y cuatro. Las letras b), e), i) y j) del artículo 56 quedan redactadas como sigue:

«b) Nombrar los vocales del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control, de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y de la Comisión de Obra Social, así como adoptar los acuerdos de separación de los mismos.

Al solo efecto de la provisión de vacantes en los citados órganos, la Asamblea General nombrará igual número de suplentes que de titulares.

e) Aprobar la fusión, disolución y liquidación de la Caja de Ahorros, así como la escisión y cesión global de activo y pasivo. Asimismo, le corresponde aprobar la integración de la Caja de Ahorros en un sistema institucional de protección, el ejercicio indirecto de la actividad financiera de la Caja a través de una entidad bancaria y su transformación en una fundación de carácter especial.

i) Crear y disolver obras sociales, así como aprobar sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos. Asimismo, le corresponderá acordar la creación de fundaciones para la gestión total o parcial de la obra social.

j) Fijar las retribuciones e indemnizaciones de los compromisarios y de los miembros de los órganos de gobierno de conformidad con el artículo 50 de la presente Ley».

Treinta y cinco. El artículo 57 queda redactado como sigue:
«Artículo 57. Composición.

1. La Asamblea General estará constituida por 160 miembros.

2. La Asamblea General estará integrada por los Consejeros Generales designados o elegidos por cada uno de los siguientes grupos, en la proporción que se indica a continuación:

a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga oficina abierta la Caja de Ahorros: 15%.

b) Los impositores de la Caja de Ahorros: 27%.

c) La Junta de Andalucía: 12%.

d) Las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros: 13%.

e) Los empleados de la Caja de Ahorros: 15%.

f) Otras organizaciones: 18%.

La determinación del número de Consejeros Generales correspondiente a cada uno de los grupos con derecho a participar en las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorros se realizará mediante la aplicación del porcentaje de participación asignado a cada uno de ellos.

3. Si la Caja de Ahorros tuviese pluralidad de personas o entidades fundadoras de naturaleza pública y privada, la Asamblea General estará integrada por los Consejeros Generales designados o elegidos por cada uno de los siguientes grupos, en la proporción que se indica a continuación:

a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga oficina abierta la Caja de Ahorros: 15%.

b) Los impositores de la Caja de Ahorros: 25%.

c) La Junta de Andalucía: 12%.

d) Las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros: 18%.

e) Los empleados de la Caja de Ahorros: 15%.

f) Otras organizaciones: 15%.

4. En las Cajas de Ahorros resultantes de un proceso de fusión con creación de nueva entidad, la Asamblea General podrá tener un número máximo de trescientos miembros y estará integrada por los Consejeros Generales designados o elegidos por cada uno de los grupos y en la proporción establecida en el apartado 2 de este artículo.

5. Los Estatutos de las Cajas de Ahorros recogerán el número de miembros de su respectiva Asamblea General, así como el número de Consejeros Generales que corresponde a cada grupo.

6. Cuando las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía tengan abiertas oficinas en otras comunidades autónomas, la representación en la Asamblea General de los grupos de Corporaciones Municipales e impositores deberá ser, en observancia del principio de igualdad, proporcional a la cifra de depósitos entre las diferentes comunidades autónomas en que tengan abiertas oficinas, dentro del porcentaje atribuido a cada uno de ellos.

7. De conformidad con la normativa básica, cuando la Caja de Ahorros emita cuotas participativas con derecho de representación en sus órganos de gobierno, los cotaparticipes formarán parte de la Asamblea General disponiendo en la misma de un número de votos proporcional al porcentaje que supongan sus cuotas participativas sobre el patrimonio neto total de la Caja. Dicho porcentaje se computará tanto a efectos de adopción de acuerdos como de quórum de asistencia para la válida constitución de la Asamblea General.

Los porcentajes de representación por grupos deberán cumplirse respecto de los derechos de voto resultantes, una vez deducidos del total los que hayan de corresponder a los cotaparticipes.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la participación de los cotaparticipes en la Asamblea General no

afectará al número de Consejeros Generales que corresponda a los distintos grupos representativos de intereses colectivos».

Treinta y seis. Se modifica el apartado 8 del artículo 59, que queda redactado como sigue:

«8. Para la elección de los Consejeros Generales representantes de los impositores, los compromisarios presentarán candidaturas de entre los impositores pertenecientes a la respectiva lista. Podrán ser candidatos a Consejeros Generales por este grupo cualesquiera impositores de la Caja de Ahorros que reúnan los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 de esta Ley. Podrán proponer candidatos para la elección de Consejeros Generales por los impositores un número de compromisarios no inferior a diez. En las comunidades autónomas en las que corresponda elegir, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, un único Consejero o Consejera General en representación de los impositores, las candidaturas se podrán proponer por cinco compromisarios.

En votación secreta se procederá a la elección, entre los impositores, de los Consejeros Generales que correspondan a este grupo y de un número igual de suplentes, siendo nombrados todos ellos por la Asamblea General.

La condición de suplente se atribuirá a los candidatos de la respectiva lista electoral a la que pertenezcan los Consejeros Generales titulares y su orden de suplencia se determinará en función del orden de colocación en la misma, de tal forma que la primera suplencia será realizada por el primer candidato o candidata que no resultó elegido titular, y así sucesivamente».

Treinta y siete. El artículo 63 queda redactado como sigue:

«Artículo 63. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de empleados.

1. Los Consejeros Generales correspondientes al grupo de los empleados de la Caja de Ahorros serán elegidos por sus representantes legales, garantizándose la publicidad del procedimiento, el secreto del voto y la proporcionalidad en el reparto de puestos entre las diferentes candidaturas que los representen. Asimismo, elegirán a un número igual de suplentes, siendo nombrados tanto unos como otros por la Asamblea General.

2. Solo podrán ser candidatos al cargo de Consejero o Consejera General por el grupo de los empleados de la Caja de Ahorros quienes, además de cumplir los requisitos que con carácter general se exigen para los miembros de los órganos de gobierno, tengan en la plantilla una antigüedad no inferior a dos años en la fecha en que termine el plazo de presentación de candidaturas.

3. Los trabajadores de la Caja de Ahorros solo podrán acceder a la Asamblea General por el grupo de empleados de la entidad, y, excepcionalmente, por el grupo de Corporaciones Municipales, de representantes de la Junta de Andalucía y de personas o entidades fundadoras.

En tal caso, la propuesta de nombramiento excepcional irá acompañada de un informe razonado que justifique la adopción de tal medida. Dicha propuesta, acompañada por el correspondiente informe, se elevará, a través de la Comisión de Control, a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, a efectos de su conocimiento.

4. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica, los empleados de la Caja de Ahorros que ostenten la condición de miembros de órgano de gobierno gozarán de las garantías reconocidas a los representantes de los trabajadores por el artículo 68.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores».

Treinta y ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 65, que queda redactado como sigue:

«2. Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración, mediante co-

municación remitida a las personas con derecho de asistencia y por anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre la última publicación de la convocatoria y la celebración de la Asamblea deberá transcurrir un mínimo de veinte días.

La convocatoria expresará necesariamente el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión convocada, así como la fecha y hora de la segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar, al menos, un plazo de una hora.

Los Consejeros Generales, así como los cuotaparticipes con derecho de asistencia a la Asamblea General o sus representantes, deberán tener a su disposición, con al menos quince días de antelación, los documentos relativos a los asuntos incluidos en el orden del día».

Treinta y nueve. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 66, que quedan redactados como sigue:

«1. El Consejo de Administración podrá convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General siempre que lo estime conveniente. Deberá, asimismo, convocarla a instancia de al menos un tercio de los Consejeros Generales de que se componga la Asamblea General, y a petición de la Comisión de Control, en el supuesto previsto en el artículo 83.1.c) de esta Ley.

La convocatoria se comunicará a las personas con derecho de asistencia y se publicará en los medios previstos en el artículo 65.2 de esta Ley.

4. En las sesiones extraordinarias, los Consejeros Generales, así como los cuotaparticipes con derecho de asistencia a la Asamblea General o sus representantes, deberán tener a su disposición, con al menos diez días de antelación, los documentos relativos a los asuntos incluidos en el orden del día de la reunión convocada».

Cuarenta. El artículo 67 queda redactado como sigue:

«Artículo 67. Funcionamiento y derecho de asistencia.

1. La Asamblea General será presidida por el Presidente o Presidenta del Consejo de Administración y actuarán de Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, quienes lo sean del Consejo, que, asimismo, presidirán la Asamblea General en ausencia del Presidente o Presidenta según su orden. En su defecto, la Asamblea nombrará a uno de sus miembros Presidente o Presidenta en funciones, para dirigir la sesión de que se trate.

En el supuesto de que el Presidente o Presidenta de la entidad fuera una de las personas previstas en el artículo 72.2.b), párrafo segundo, de la presente Ley, el mismo tendrá derecho de voz pero no de voto.

2. Actuará de Secretario o Secretaria de la Asamblea General el Secretario o Secretaria o el Vicesecretario o Vicesecretaria del Consejo de Administración, por ese orden. En defecto de ambos, la Asamblea General nombrará a uno de sus miembros Secretario o Secretaria en funciones para la sesión de que se trate.

En el supuesto de que el Secretario o Secretaria de la entidad fuera una de las personas previstas en el artículo 72.2.b), párrafo segundo, de la presente Ley, actuará con voz pero sin voto.

3. De conformidad con lo dispuesto en la normativa básica, a las reuniones de la Asamblea General asistirán, con voz pero sin voto, los vocales del Consejo de Administración que no ostenten la condición de Consejeros Generales y el Director o Directora General de la Caja de Ahorros.

Podrán asistir a la Asamblea General, con voz pero sin voto, las personas que hubieren sido convocadas al efecto, así como las admitidas a la sesión por su Presidente o Presidenta, pertenecientes o no a la entidad.

4. Conforme a lo dispuesto en la normativa básica, en las Cajas de Ahorros que hubiesen emitido cuotas participativas con derechos de representación, los cuotaparticipes tendrán derecho a asistir a las Asambleas Generales que celebre la Caja de Ahorros emisora y a votar para formar la voluntad necesaria para la válida adopción de acuerdos en los términos previstos en esta Ley.

Los Estatutos de las Cajas de Ahorros regularán este derecho de asistencia, pudiendo exigir la posesión de un número mínimo de cuotas, que en ningún caso podrá ser superior al uno por mil del total de cuotas emitidas que se encuentren en circulación.

Para el ejercicio del derecho de asistencia y de voto en las Asambleas Generales será lícita la agrupación de cuotas.

De acuerdo con la citada normativa básica, cada cuotaparticipes que tenga derecho a asistencia podrá hacerse representar en la Asamblea General por medio de otra persona, aunque esta no sea titular de cuotas participativas. Los Estatutos podrán limitar esta facultad. A estos efectos, será de aplicación supletoria, en tanto no se oponga a lo previsto en esta Ley, la normativa reguladora de la representación de los accionistas en las sociedades anónimas.

5. También asistirá a la misma, con voz pero sin voto, el representante o la representante de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros en la Comisión Electoral».

Cuarenta y uno. El artículo 68 queda redactado como sigue: «Artículo 68. Quórum y acuerdos.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los Consejeros Generales y, en su caso, los cuotaparticipes presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento de los derechos de voto. En segunda convocatoria, la constitución de la Asamblea General será válida cualesquiera que sean los derechos de voto presentes.

No se admitirá la representación de los Consejeros Generales por otro Consejero o Consejera General o por tercera persona, sea física o jurídica.

2. Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes. El Presidente o Presidenta hará público el número de Consejeros Generales presentes en la Asamblea y, en su caso, de cuotaparticipes presentes o representados, y mencionará a las demás personas asistentes.

3. De acuerdo con la normativa básica, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los concurrentes.

4. De conformidad con lo dispuesto por la normativa básica, se requerirá la asistencia de Consejeros Generales y, en su caso, cuotaparticipes presentes o representados que representen la mayoría de los derechos de voto, así como el voto favorable de dos tercios de los derechos de voto de los asistentes, para la válida adopción de los acuerdos en los siguientes supuestos:

a) Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos.

b) Fusión, disolución y liquidación de la Caja de Ahorros, así como la escisión y cesión global de activo y pasivo, integración de la Caja de Ahorros en un sistema institucional de protección, el ejercicio indirecto de la actividad financiera de la Caja a través de una entidad bancaria y su transformación en una fundación de carácter especial.

c) Autorización al Consejo de Administración en los supuestos previstos en los artículos 70.3 y 75.1 de esta Ley.

d) Emisión de cuotas participativas, delegación de esta competencia en el Consejo de Administración, en su caso, y retribución anual de las cuotas y su distribución.

e) Separación de Consejeros Generales, vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, y sin perjuicio de los dere-

chos de representación de los cuotaparticipes, los Consejeros Generales tendrán derecho a un voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad. Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los miembros de la Asamblea, incluidos los disidentes y ausentes.

6. Los Estatutos no podrán exigir para la válida constitución de la Asamblea General ni para la adopción de acuerdos quórum de asistencia ni mayorías distintas a las establecidas en este artículo.

7. El acta de la Asamblea se aprobará al término de la reunión de la misma, o en el plazo de quince días, por el Presidente o Presidenta y un interventor o interventora por cada uno de los grupos de representación, y, en su caso, otro en representación de los cuotaparticipes. Dicha acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

No obstante lo anterior, cuando el Consejo de Administración lo estime conveniente, podrá requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea, que no se someterá a trámite de aprobación y tendrá la consideración de acta de la Asamblea y fuerza ejecutiva desde su cierre.

8. Cualquier Consejero o Consejera General o representante de los cuotaparticipes, en su caso, podrá solicitar certificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea, que se expedirá por el Secretario o Secretaria de la misma, con el visto bueno del Presidente o Presidenta».

Cuarenta y dos. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 70, que quedan redactados como sigue:

«3. La Asamblea General podrá autorizar al Consejo de Administración para establecer acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros, dentro de los términos y con las limitaciones que aquella determine. Cuando estos acuerdos se materialicen en un sistema institucional de protección, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 bis de esta Ley.

4. En el ejercicio de sus facultades, el Consejo se regirá por lo establecido en la presente Ley y demás normativa aplicable, en los Estatutos de la entidad, en sus propias normas de funcionamiento previstas en el artículo 73.9 de esta Ley y en los acuerdos de la Asamblea General».

Cuarenta y tres. El artículo 72 queda redactado como sigue:
«Artículo 72. Composición y nombramiento.

1. El número de vocales del Consejo de Administración será de veinte, debiendo existir en el mismo representantes de Corporaciones Municipales, impositores, Junta de Andalucía, personas o entidades fundadoras, empleados de la Caja de Ahorros y otras organizaciones.

Conforme a lo previsto en la normativa básica, cuando la Caja de Ahorros mantenga cuotas participativas en circulación que incorporen derechos de voto, el límite anterior podrá ser rebasado, sin que en ningún caso el Consejo de Administración pueda tener más de veintitrés vocales. A efectos de cumplir con este límite, la representación de los intereses colectivos en el Consejo de Administración se disminuirá proporcionalmente, si fuera necesario, para respetar la representación de los intereses de los cuotaparticipes.

De manera transitoria, en tanto se produce la siguiente renovación de los órganos de gobierno, el número de miembros del Consejo de Administración podrá superar hasta en un diez por ciento el límite máximo previsto en el párrafo anterior.

2. El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración se realizará por la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en las siguientes reglas:

a) La determinación del número de vocales correspondiente a cada uno de los grupos de la Asamblea General se realizará mediante la aplicación del porcentaje de participación asignado a cada uno de ellos en el artículo 57, apartados 2 o 3, según corresponda, teniendo en cuenta las reglas del artículo 45 de la presente Ley.

En todo caso, a cada uno de los grupos de la Asamblea General corresponderá, al menos, un vocal o una vocal en el Consejo de Administración.

b) El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración se efectuará por la Asamblea General, a propuesta de los Consejeros Generales de cada uno de los grupos que la integran y de entre los mismos.

No obstante lo anterior, podrán ser designadas hasta dos personas que no sean Consejeros Generales por cada uno de los grupos de representación. Dichas personas deben reunir los requisitos de conocimientos y experiencia específicos previstos en los artículos 42 y 43 de esta Ley. Por el grupo de Corporaciones Municipales se podrán designar más de dos miembros que no reúnan la condición de Consejero o Consejera General, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica.

Si por alguno de los grupos se formularan varias propuestas, estas serán sometidas previamente a votación entre los Consejeros Generales del grupo, atribuyéndose los puestos en el Consejo de Administración que a ese grupo correspondan en proporción al número de votos obtenidos por cada candidatura propuesta.

c) Para la representación de las Corporaciones Municipales y de los impositores podrán proponer candidatos un número de Consejeros Generales, representantes de cada uno de estos grupos, no inferior a la décima parte del total del número de Consejeros Generales de que se componga cada uno de ellos.

Para la representación de la Junta de Andalucía, personas o entidades fundadoras, empleados y otras organizaciones, los Consejeros Generales de los citados grupos podrán proponer candidaturas que incluyan a cualquier miembro del respectivo grupo.

d) Al solo efecto de la provisión de vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración, la Asamblea General nombrará igual número de suplentes que de vocales.

El nombramiento de los suplentes se efectuará de entre los candidatos de la misma lista electoral que la persona titular, asignándoseles sucesivos ordinales para la suplencia según su orden de colocación en dicha lista.

3. En las Cajas de Ahorros resultantes de un proceso de fusión con creación de nueva entidad el Consejo de Administración podrá tener una composición distinta de la establecida en los apartados anteriores. En tal caso, dicho órgano tendrá 25 miembros y estará integrado por los mismos grupos que la Asamblea General, en la proporción que se indica a continuación:

a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga oficina abierta la Caja de Ahorros: 12%.

b) Los impositores de la Caja de Ahorros: 27%.

c) La Junta de Andalucía: 10%.

d) Las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros: 18%.

e) Los empleados de la Caja de Ahorros: 15%.

f) Otras organizaciones: 18%.

4. En el caso de que la Caja de Ahorros mantenga cuotas participativas en circulación con derechos de voto, junto con los intereses anteriores estarán representados en el Consejo de Administración los intereses de los cuotaparticipes de conformidad con los siguientes principios:

a) De conformidad con la normativa básica, los cuotaparticipes podrán proponer a la Asamblea General candidatos para ser miembros del Consejo de Administración.

A estos efectos, con carácter simultáneo a cada emisión, se modificarán los Estatutos de la entidad para incorporar al Consejo de Administración el número de vocales que sea ne-

cesario para que, en la nueva composición, el porcentaje de vocales propuestos por los cuotaparticipes sea igual al porcentaje que el volumen de cuotas a emitir suponga sobre el patrimonio de la Caja.

b) Las cuotas que voluntariamente se agrupen hasta constituir un porcentaje del total de cuotas emitidas en circulación igual o superior al que resulte de dividir el valor total de cuotas emitidas en circulación por el número de vocales del Consejo de Administración cuya propuesta corresponde a los cuotaparticipes tendrán derecho a designar a los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, los titulares de cuotas así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes vocales del Consejo de Administración.

c) La designación de vocales del Consejo de Administración por los cuotaparticipes podrá recaer sobre cuotaparticipes o sobre terceras personas. En todo caso, las personas designadas deberán reunir los adecuados requisitos de profesionalidad y honorabilidad. A efectos de su elegibilidad, no serán de aplicación las causas de incompatibilidad establecidas en las letras d) y f) del artículo 44.1 de esta Ley».

Cuarenta y cuatro. Se añade un nuevo apartado 9 al artículo 73, con la siguiente redacción:

«9. De conformidad con lo establecido en la normativa básica, el Consejo de Administración deberá establecer normas de funcionamiento y procedimientos adecuados para facilitar que todos sus miembros puedan cumplir en todo momento sus obligaciones y asumir las responsabilidades que les correspondan de acuerdo con la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como las normas de ordenación y disciplina de las entidades de crédito y las restantes disposiciones que sean de aplicación a las Cajas de Ahorros.

Las citadas normas de funcionamiento y procedimientos serán remitidos a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros en el plazo de los quince días siguientes a su adopción».

Cuarenta y cinco. Se suprime el apartado 3 del artículo 74.

Cuarenta y seis. El artículo 76 queda redactado como sigue: «Artículo 76. Comisión Ejecutiva.

1. En el seno del Consejo podrá constituirse una Comisión Ejecutiva con las funciones que el Consejo le delegue.

Estará integrada por diez miembros, incluidos el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria.

La determinación del número de miembros correspondientes a cada uno de los grupos de representación se realizará mediante la aplicación del porcentaje de participación asignado a cada uno de ellos en el artículo 57, apartados 2 o 3, según corresponda, teniendo en cuenta las reglas del artículo 45 de esta Ley. En todo caso, a cada uno de los grupos corresponderá, al menos, una persona que lo represente en la Comisión Ejecutiva.

2. En las Cajas de Ahorros resultantes de un proceso de fusión con creación de nueva entidad la Comisión Ejecutiva podrá tener una composición distinta de la establecida en el apartado anterior. En tal caso, dicho órgano tendrá 12 miembros y estará integrado por los mismos grupos que el Consejo de Administración en la proporción establecida en el artículo 57.2 de esta Ley.

3. Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente o Presidenta del Consejo de Administración y actuará de Secretario o Secretaria quien lo sea del Consejo.

4. El Director o Directora General asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

5. El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se regirá por las disposiciones referentes al Consejo de Administración en lo que le resulte de aplicación».

Cuarenta y siete. El artículo 76 bis queda redactado como sigue:

«Artículo 76 bis. Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

1. De conformidad con la normativa básica, el Consejo de Administración de las Cajas de Ahorros constituirá en su seno una Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Esta Comisión estará formada por un máximo de cinco personas, elegidas por la Asamblea General de entre los Consejeros Generales que ostenten la condición de vocales del Consejo de Administración.

2. La Comisión de Retribuciones y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

a) Informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, así como para el Director o Directora General y demás personal directivo, en particular, de los cargos ejecutivos. Asimismo, le corresponde informar sobre la política general de dietas por asistencia y desplazamiento de los miembros de los órganos de la entidad y de los compromisarios.

b) Velar para que las retribuciones, incentivos y dietas por asistencia y desplazamiento que perciban las personas indicadas en el apartado anterior se ajusten a la normativa de aplicación, a los Estatutos de la entidad y a los correspondientes acuerdos de la Asamblea General.

c) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley para el ejercicio del cargo de miembro de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, así como los previstos para el Director o Directora General.

A tal fin, la Comisión arbitrará los mecanismos necesarios para el control y seguimiento del efectivo cumplimiento de los requisitos legales por los miembros de los órganos de la Caja, así como las causas de incompatibilidad que les afecten, debiendo informar al Consejo de Administración de los casos de incumplimiento.

d) Emitir los informes y certificaciones a que se refiere el artículo 51 de esta Ley.

3. De acuerdo con lo previsto en la normativa básica, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos será establecido por los Estatutos de la Caja de Ahorros y su propio reglamento interno, que podrán atribuir las funciones previstas en el apartado 2 a una Comisión de Retribuciones y otra de Nombramientos respectivamente, a las que les resultará de aplicación el presente artículo salvo en lo relativo a su número de miembros, que será en ese caso de tres para cada una de ellas.

4. El Presidente o Presidenta del Consejo de Administración y el Director o Directora General de la Caja de Ahorros deberán facilitar a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos cuantos antecedentes e información sean solicitados por esta en el ejercicio de sus competencias.

5. Conforme a lo previsto en la normativa básica, los miembros de los órganos de gobierno habrán de comunicar a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos cualquier situación de conflicto, directo e indirecto, que pudieran tener con los intereses de la Caja y con el cumplimiento de su función social. En caso de conflicto, la persona afectada por el mismo habrá de abstenerse de intervenir en la operación o decisión de que se trate.

6. En las Cajas de Ahorros que desarrollen su actividad de forma indirecta a través de una entidad bancaria, las funciones atribuidas a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos en esta Ley corresponderán a la Comisión de Control».

Cuarenta y ocho. Se añaden dos nuevos apartados 6 y 7 al artículo 76 ter, con la siguiente redacción:

«6. El Presidente o Presidenta del Consejo de Administración y el Director o Directora General de la Caja de Ahorros deberán facilitar a la Comisión de Inversiones cuantos antece-

dentes e información sean solicitados por esta en el ejercicio de sus competencias.

7. En las Cajas de Ahorros que desarrollen su actividad de forma indirecta a través de una entidad bancaria, las funciones atribuidas a la Comisión de Inversiones en esta Ley corresponderán al Consejo de Administración».

Cuarenta y nueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 80, que queda redactado como sigue:

«1. El Presidente o Presidenta del Consejo de Administración podrá tener funciones ejecutivas, que podrán recaer también en alguno de sus Vicepresidentes, si hubiere varios.

La presidencia ejecutiva se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva y su titular tendrá derecho a percibir la retribución que sea acordada por la Asamblea General, no pudiendo realizar ninguna otra actividad retribuida, pública o privada, ya sea a título personal o representativo, salvo las que le correspondan en representación de la Caja de Ahorros, en cuyo caso deberá reembolsar a esta las cantidades percibidas como consecuencia de su ejercicio.

No obstante, el Presidente o Presidenta del Consejo de Administración podrá administrar su propio patrimonio y, en su caso, los de su cónyuge, ascendientes, descendientes o personas de las que sea representante legal.

En las Cajas de Ahorros que hayan acordado su integración en un sistema institucional de protección o el ejercicio indirecto de su actividad financiera a través de una entidad bancaria, el importe de las retribuciones del Presidente o Presidenta ejecutivo respetará el límite máximo establecido en el artículo 50.4 de esta Ley».

Cincuenta. El artículo 82 queda redactado como sigue:

«Artículo 82. Composición y nombramiento.

1. El número de miembros de la Comisión de Control se fijará entre un mínimo de ocho y un máximo de diez, elegidos por la Asamblea General, con los mismos criterios que los del Consejo de Administración fijados en el artículo 72.2 de la presente Ley, excepto lo dispuesto en el párrafo segundo de su letra b), entre Consejeros Generales que no ostenten la condición de vocales del Consejo de Administración, debiendo existir en la misma, en todo caso, representantes de todos los grupos que la integren en idéntica proporción que en el Consejo.

En las Cajas de Ahorros resultantes de una fusión con creación de nueva entidad la Comisión de Control podrá tener una composición distinta a la prevista en el párrafo anterior. En tal caso, dicho órgano tendrá 12 miembros y estará integrado por los mismos grupos que la Asamblea General y en la misma proporción establecida en el artículo 57.4 de esta Ley.

2. La Comisión de Control elegirá, de entre sus miembros, al Presidente o Presidenta, al Vicepresidente o Vicepresidenta y al Secretario o Secretaria, teniendo este último facultades certificantes de los actos y acuerdos que se adopten.

El Presidente o Presidenta será sustituido por el Vicepresidente o Vicepresidenta, y en su defecto por el miembro de más edad, y el Secretario o Secretaria por el de menos edad.

3. Al solo efecto de la provisión de vacantes, la Asamblea General nombrará igual número de suplentes que de titulares.

El nombramiento de los suplentes se efectuará de entre los candidatos de la misma lista electoral que la persona titular, asignándoseles sucesivos ordinales para la suplencia según su orden de colocación en dicha lista.

4. En caso de que la Caja de Ahorros mantenga cuotas participativas en circulación con derechos de voto, en la Comisión de Control existirán representantes de los cuotaparticipes en idéntica proporción que en la Asamblea General.

Los cuotaparticipes pueden proponer a la Asamblea General candidatos para ser miembros de la Comisión de Control de la entidad emisora y tienen derecho a su designación de conformidad con las mismas normas establecidas para los vocales del Consejo de Administración».

Cincuenta y uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 83, que queda redactado como sigue:

«1. A la Comisión de Control le corresponderá el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Examinar de forma continuada la gestión económica y financiera de la Caja de Ahorros, de cuyas conclusiones habrá de informar semestralmente a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, al Banco de España y a la Asamblea General.

b) Examinar los informes de auditoría de cuentas relativos a la gestión de la Caja de Ahorros, de cuyas conclusiones habrá de informar a la Asamblea General en la reunión correspondiente.

c) Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la entidad, o, en su caso, por delegación de este, cuando entienda que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja de Ahorros o a sus impositores o clientes.

La propuesta habrá de ser elevada, a los efectos procedentes, a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros y al Ministerio de Economía y Hacienda, dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de los acuerdos. En el mismo plazo se requerirá al Presidente o Presidenta para que convoque Asamblea General extraordinaria.

d) Emitir cuantos informes relativos a sus actividades sean solicitados por la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Asamblea General.

e) Vigilar los procedimientos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno, incluso en los supuestos de provisión de vacantes, de lo que habrá de informar a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros y al Ministerio de Economía y Hacienda.

La Comisión de Control arbitrará los mecanismos necesarios para el control y seguimiento efectivo de los requisitos e incompatibilidades que deben reunir y cumplir los Consejeros Generales.

Lo previsto en esta letra se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 bis.2 de la presente Ley.

f) Interpretar las normas estatutarias y reglamentarias, y resolver las impugnaciones que, en su caso, se presenten en relación con las funciones a que se refiere la letra g) de este apartado.

g) Trasladar a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros las propuestas de designación de empleados de la Caja de Ahorros como Consejeros Generales por el grupo de las Corporaciones Municipales, representantes de la Junta de Andalucía y de personas o entidades fundadoras.

h) Comunicar a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros el nombramiento y cese del Director o Directora General de la Caja de Ahorros y, en su caso, del Presidente o Presidente, así como del Vicepresidente o Vicepresidentes.

Asimismo, se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda el nombramiento y cese del Director o Directora General.

i) Velar por la transparencia de las retribuciones y dietas percibidas por los miembros de los órganos de la Caja, debiendo incorporar dicha información en el informe de gobierno corporativo anual previsto en el artículo 40.3 de esta Ley. Asimismo, le corresponde remitir a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros los acuerdos de la Asamblea General sobre las retribuciones e indemnizaciones de los altos cargos previstos en el artículo 50 de la presente Ley.

j) Ejercer las funciones asignadas por la disposición adicional decimotercera de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mer-

cado de Valores, al Comité de Auditoría, cuando así se establezca en los Estatutos de la entidad.

k) Cuantas competencias le atribuyan los Estatutos».

Cincuenta y dos. El artículo 86 queda redactado como sigue:

«Artículo 86. Comisión Electoral.

La Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral y velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno.

De la Comisión Electoral formará parte una persona en representación de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, nombrada por la persona titular de la misma, que asistirá a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto, estando obligada a guardar secreto sobre la información que conozca por razón de su cargo, salvo en sus relaciones con la consejería que la nombra.

A dicho representante se le exigirán los requisitos señalados en el artículo 43.1 de esta Ley, si bien no se encontrará sometida a las causas de incompatibilidad establecidas en las letras h) e i) del artículo 44.1. Asimismo, no estará sujeta a plazo alguno en el ejercicio del cargo, pudiendo ser cesada libremente por quien la nombró».

Cincuenta y tres. Se introduce en el Título V un nuevo Capítulo IV bis, denominado «De la Comisión de Obra Social», con el siguiente contenido:

«Artículo 86 bis. Comisión de Obra Social.

1. Para garantizar el cumplimiento de la obra social de la Caja de Ahorros se creará una Comisión de Obra Social.

2. La Comisión de Obra Social estará compuesta por tres miembros elegidos por la Asamblea General de entre los Consejeros Generales, sin tener en cuenta los derechos de voto de los cuotaparticipes, si los hubiere.

A los miembros de la Comisión de Obra Social les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 84.2 de esta Ley para los miembros de la Comisión de Control.

Asimismo, formarán parte de la Comisión de Obra Social dos representantes de la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros, nombrados por la persona titular de la misma, que asistirá a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto, estando obligados a guardar secreto sobre la información que conozcan por razón de su cargo, salvo en sus relaciones con la consejería que los nombra.

A estos representantes les serán exigibles los requisitos señalados en el artículo 43.1 de esta Ley, si bien no se encontrarán sometidos a las causas de incompatibilidad establecidas en las letras h) e i) del artículo 44.1. Asimismo, no estarán sujetos a plazo alguno en el ejercicio de sus cargos y podrán ser cesados libremente por quien los nombró.

3. A la Comisión de Obra Social le corresponderá el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Examinar los presupuestos anuales de la obra social que el Consejo de Administración presente a la Asamblea General, de cuyas conclusiones habrá de informar a esta en la reunión correspondiente.

b) Examinar de forma continuada la gestión de la obra social y su liquidación, informando de sus conclusiones a la Asamblea General, al menos en cada una de sus reuniones ordinarias, al Consejo de Administración y a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros con periodicidad semestral.

4. El Presidente o Presidenta del Consejo de Administración y el Director o Directora General de la Caja de Ahorros deberán facilitar a la Comisión de Obra Social cuantos antecedentes e información sean solicitados por esta en el ejercicio de sus competencias.

5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Obra Social será establecido por los Estatutos de la Caja de Ahorros y en su propio reglamento interno.

6. En las Cajas de Ahorros que desarrollen su actividad de forma indirecta a través de una entidad bancaria, las competencias atribuidas a la Comisión de Obra Social en esta Ley corresponderán a la Comisión de Control».

Cincuenta y cuatro. Se modifica el apartado 1 y se incluye un nuevo apartado 6 en el artículo 87, que quedan redactados como sigue:

«1. De conformidad con la normativa básica, el Director o Directora General o asimilado será designado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros entre personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias de este cargo. La Asamblea General, convocada al efecto, habrá de confirmar el nombramiento.

Se considera que posee preparación técnica y experiencia adecuadas para ejercer sus funciones como Director o Directora General de una Caja de Ahorros quien haya desempeñado durante un plazo no inferior a cinco años funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de al menos análoga dimensión.

6. Las Cajas de Ahorros que ejerzan indirectamente su actividad financiera deberán determinar en sus Estatutos el régimen jurídico aplicable a la figura del Director General».

Cincuenta y cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 88, que queda redactado como sigue:

«2. Las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía que cuenten con oficinas en su territorio efectuarán inversiones o gastos en obra social en la Comunidad Autónoma, destinando a tales efectos, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de obra social proporcional a los recursos totales de la entidad, con la misma finalidad establecida en el apartado anterior.

La obligación establecida en el párrafo anterior será igualmente exigible en el supuesto de que la actividad financiera de las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía se ejerciera en dicho territorio de forma indirecta a través de una entidad bancaria a la que la Caja hubiera aportado todo su negocio financiero, o bien parte del mismo, conjuntamente con otras Cajas de Ahorros, a través de un sistema institucional de protección».

Cincuenta y seis. Se introduce un nuevo artículo 90 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 90 bis. Protectorado de las fundaciones vinculadas a la obra social de las Cajas de Ahorros.

Corresponderá a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros el protectorado de las fundaciones que gestionen la obra social de las Cajas de Ahorros, ya hayan sido creadas por las Cajas de Ahorros o por la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, así como el de las fundaciones que se constituyan por fundaciones que gestionen la obra social de las Cajas de Ahorros.

Asimismo, corresponderá a la citada consejería el protectorado de las fundaciones de carácter especial previstas en el artículo 16 ter de esta Ley, el de aquellas otras que resulten de la transformación de una fundación que gestione la obra social de una Caja de Ahorros, así como el de las fundaciones creadas por las anteriores».

Cincuenta y siete. Las letras b) y m) del artículo 113 quedan redactadas como sigue:

«b) Iniciar sus operaciones antes de estar autorizadas para ello, modificar los Estatutos y Reglamentos sin observar las prescripciones de aplicación, y realizar la fusión, disolución, escisión o cesión global de activo y pasivo, integración

en un sistema institucional de protección, el ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de una entidad bancaria, o transformación en fundación de carácter especial, sin autorización cuando esta sea preceptiva, sin observar las condiciones básicas fijadas en la misma, u obtenerla por medio de declaraciones falsas o por otro medio irregular.

m) El establecimiento de pactos o acuerdos, la adopción de decisiones o la realización de actos que contravengan lo establecido en los artículos 50 y 87 de la presente Ley, en materia de retribuciones e indemnizaciones, así como el aprovechamiento de sus efectos».

Disposición transitoria primera. Adaptación de los Estatutos y del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno.

En el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del Decreto-Ley 1/2011, de 26 de abril, las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía deberán adaptar sus Estatutos y su Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno a las disposiciones del mismo y solicitar su aprobación a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros.

A la adaptación estatutaria a que se refiere la presente disposición le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 bis, apartados 2, 3 y 4, de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, salvo en lo que se refiere al plazo de resolución, que será de un mes.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa legítima a la interesada para entenderla estimada por silencio administrativo.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de los órganos de gobierno.

La adaptación de la Asamblea General y de los demás órganos de las Cajas de Ahorros a las normas contenidas en esta Ley se realizará en la forma establecida en la disposición transitoria tercera, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de los Estatutos y del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno de la respectiva Caja de Ahorros, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta.

Disposición transitoria tercera. Reglas para la adaptación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros.

Al objeto de adaptar la composición de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros a los nuevos porcentajes de representación de los grupos previstos en las disposiciones correspondientes de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en la redacción dada a las mismas por este Decreto-Ley se efectuarán los siguientes ajustes:

a) La reducción del grupo de representantes de las Corporaciones Municipales y el consiguiente cese de los actuales miembros de los órganos de gobierno que corresponda se realizarán mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 58 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, para su designación. A tal efecto, la cifra de depósitos captados en cada municipio que se considerará será la misma que se tuvo en cuenta para la atribución de Consejeros Generales a cada Corporación Municipal.

A los miembros de los órganos de gobierno que cesen, el periodo de tiempo transcurrido desde la última elección hasta el mencionado cese se computará a todos los efectos como un mandato completo.

b) La reducción del grupo de representantes de la Junta de Andalucía y el consiguiente cese de los actuales miembros de los órganos de gobierno que corresponda se realizarán mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 61

de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, para su designación.

A los miembros de los órganos de gobierno que cesen, el periodo de tiempo transcurrido desde la última elección hasta el mencionado cese se computará a todos los efectos como un mandato completo.

c) El incremento del grupo de otras organizaciones y la consiguiente designación de los nuevos miembros de los órganos de gobierno que corresponda se realizarán mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 63 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

A estos nuevos miembros de los órganos de gobierno en representación del grupo de otras organizaciones se les computará el periodo de tiempo transcurrido desde su incorporación, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria segunda de esta Ley, hasta la primera renovación de su grupo que corresponda efectuar como un mandato completo a todos los efectos.

d) La reducción y el incremento de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control que corresponda efectuar en representación de los grupos mencionados en las letras anteriores se realizarán siguiendo el procedimiento previsto para su nombramiento en los artículos 72 y 82 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, respectivamente.

Disposición transitoria cuarta. Adaptación de los órganos de gobierno de Cajas de Ahorros inmersas en procesos de integración.

1. Las Cajas de Ahorros que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se encontrasen en el periodo transitorio que sigue a una fusión, ya sea esta con creación de nueva entidad o por absorción, adaptarán la composición de sus órganos de gobierno a las normas contenidas en esta Ley en la renovación parcial con la que finalizará dicho periodo transitorio. A tal efecto, las Cajas de Ahorros que en su proyecto de fusión hubiesen acordado para sus órganos de gobierno la composición prevista en los artículos 57.4, 72.3, 76.2 y 82.1, párrafo segundo, de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, aplicarán, para la adaptación de los mismos, los porcentajes de representación de los distintos grupos previstos en los citados artículos, en tanto que las Cajas de Ahorros que no hubiesen acordado tal composición en sus proyectos de fusión adaptarán sus órganos a los porcentajes establecidos en los artículos 57.2 o 3, según corresponda, 72.2, 76.1 y 82.1, párrafo primero, de la referida Ley.

Para la adaptación, en su caso, de los grupos a los que no les afecte la renovación parcial antes referida, se aplicarán los mismos criterios establecidos en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, para su designación, o, en su defecto, mediante sorteo.

En los supuestos de reducción de representantes en los grupos de representación, el periodo de tiempo transcurrido en el ejercicio de la condición de miembro de los órganos de gobierno desde la última elección hasta el cese que se produzca como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición transitoria computará a todos los efectos como un mandato completo.

En los supuestos de incremento de representantes en los grupos de representación, a estos nuevos miembros de los órganos de gobierno se les computará el periodo de tiempo transcurrido desde su incorporación, en virtud de lo previsto en la presente disposición transitoria, hasta la primera renovación de su grupo que corresponda efectuar como un mandato completo a todos los efectos.

2. Las Cajas de Ahorros cuya Asamblea General hubiese acordado, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, la es-

cisión, la cesión global de activo y pasivo o el ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de una entidad bancaria adaptarán la composición de sus órganos de gobierno a las normas contenidas en esta Ley en la primera renovación parcial que les correspondiera realizar, siguiendo para ello las reglas establecidas en el apartado anterior y en la disposición transitoria tercera.

Disposición transitoria quinta. Continuidad de los órganos de gobierno actuales.

En tanto no se haya producido la adaptación de la Asamblea General a lo previsto en la presente Ley, el gobierno, representación y administración de las Cajas de Ahorros seguirán atribuidos a sus órganos de gobierno con su composición actual. Dichos órganos adoptarán los acuerdos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley.

Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio para determinados miembros de órganos de gobierno.

Los miembros de los órganos de gobierno que deban cesar en el ejercicio de su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 44.1, letras h) e i), de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, y no les haya correspondido cesar con motivo de la adaptación a que se refiere la disposición transitoria segunda de esta Ley, lo harán cuando concluya el mandato que ostenten a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros y, en todo caso, antes de transcurridos tres años desde dicha entrada en vigor, sin que puedan optar a la reelección en tanto sigan incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el citado precepto legal.

Disposición transitoria séptima. Renovación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros que hubiesen participado en una fusión.

1. En las Cajas de Ahorros resultantes de un proceso de fusión por creación de nueva entidad que a la finalización del periodo transitorio a que se refiere el artículo 15 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, hubiesen efectuado una renovación total de sus órganos de gobierno, la primera renovación parcial que corresponda efectuar tras la renovación total tendrá lugar en el plazo máximo de seis años contados desde la celebración de la Asamblea constituyente, siendo las sucesivas renovaciones parciales cada tres años.

2. A las Cajas de Ahorros que en la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2011, de 26 de abril, se encuentren en el periodo transitorio tras una fusión por creación de nueva entidad, se les aplicará el régimen establecido en el artículo 15 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en la redacción dada al mismo por esta Ley. A tal efecto, su Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, determinará el bloque, de los establecidos en el artículo 47.3 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, al que afectará la primera renovación parcial de sus órganos de gobierno.

Disposición transitoria octava. Cómputo total del mandato en determinados supuestos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.2, párrafo tercero, de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en el caso de Cajas de Ahorros que acuerden su integración en un sistema institucional de protección o el ejercicio indirecto de su actividad financiera a través de una entidad de crédito, los cargos vigentes a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos

de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, podrán superar el periodo máximo de ejercicio de doce años hasta el cumplimiento del mandato en curso en la entidad de que se trate.

Disposición transitoria novena. Adecuación de las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno.

La adecuación del importe total de las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno a los límites establecidos en los artículos 50 y 80 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en la redacción dada a los mismos por este Decreto-Ley, se efectuará en la primera Asamblea General que se celebre tras la entrada en vigor del mismo.

Disposición transitoria décima. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno.

Las Cajas de Ahorros procederán a determinar los criterios necesarios para atender el cumplimiento del criterio de representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 42.4 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en la redacción dada por este Decreto-Ley, en la adaptación de los Estatutos y el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno a que se refiere la disposición transitoria primera de este Decreto-Ley, y procederán a su aplicación en las siguientes renovaciones de órganos de gobierno que corresponda efectuar.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Ley quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma, y expresamente las siguientes:

a) El Decreto-Ley 1/2011, de 26 de abril, por el que se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

b) La disposición transitoria sexta de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

c) Las disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta del Decreto-Ley 2/2009, de 20 de octubre, por el que se modifican determinados artículos de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

d) La sección 3.ª del Capítulo I del Título IV del Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, aprobado por Decreto 138/2002, de 30 de abril.

Disposición final primera. Referencias a la Consejería de Economía y Hacienda.

Las referencias a la Consejería de Economía y Hacienda realizadas en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, así como en las normas de desarrollo de la misma, deberán entenderse realizadas a la consejería competente para la regulación y control de las Cajas de Ahorros.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

La Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. La dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía será la siguiente:

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	EUROS
Fondo para el Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética	20.000.000
Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza	20.000.000
Fondo de Aavales y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	10.000.000
Fondo para Emprendedores Tecnológicos	20.000.000
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	50.000.000
Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo	25.000.000
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (FAPRODE)	5.000.000
Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas	70.000.000

Dos. Se añaden dos nuevas disposiciones adicionales, decimotercera y decimocuarta, pasando las actuales disposiciones adicionales decimotercera, decimocuarta y decimoquinta a ser las disposiciones decimoquinta, decimosexta y decimoséptima respectivamente, que quedan redactadas como sigue:

«Decimotercera. Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas.

1. Se crea el Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas, con el fin de atender la cobertura económica en la financiación de planes de viabilidad y de reestructuración que promuevan la consolidación del tejido empresarial acogidos al Programa de Ayudas a Empresas Viables con Dificultades Coyunturales en Andalucía.

2. El Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas tendrá una dotación para operaciones financieras que será aportada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

3. El Fondo, carente de personalidad jurídica, ajustará su régimen a lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. La gestión del Fondo corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). La composición, organización y gestión del Fondo se regulará conforme a lo establecido en la disposición adicional única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El presupuesto del Fondo para el ejercicio 2011, una vez aprobado por el órgano que tenga atribuida tal potestad, se enviará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que esta compruebe su adecuación a las previsio-

nes presupuestarias y, sin más trámite, lo remita a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Decimocuarta. Reajustes de créditos de fondos sin personalidad jurídica.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá realizarse la modificación de las dotaciones de uno o varios fondos sin personalidad jurídica, de los previstos en artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, hacia otro u otros fondos, ya se encuentren adscritos a la misma o a distinta consejería».

Tres. La disposición final séptima queda redactada del siguiente modo:

«Séptima. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2011, excepto el apartado 3 del artículo 25, el artículo 28, las disposiciones adicionales quinta, octava, novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimosexta, y las disposiciones finales tercera, cuarta y quinta, que tendrán vigencia indefinida».

Disposición final cuarta. Modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El apartado 1 del artículo 30 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, queda redactado como sigue:

«1. Salvo lo establecido por las leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda de la Junta de Andalucía de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación».

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de 16 de julio del 2011, por la que se otorga destino a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1655/2010, de 31 de mayo.

Visto el recurso de reposición interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden JUS/1655/2010, de 31 de mayo, del Ministerio de Justicia, convocó el proceso selectivo para ingreso, por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (BOE de 22.6.2010).

Segundo. La Resolución de 30 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación (BOE de 9.7.2011), publicó la relación de plazas que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno libre, y establece, en su apartado tercero, un plazo para la presentación de la solicitud de destinos de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el BOE.

Tercero. Por Resolución de 16 de julio de 2011, de la citada Dirección General (BOE de 28.7.2011) se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno libre, que superaron las pruebas selectivas, adjudicando a doña Josefa de los Santos González destino con carácter provisional en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva.

Cuarto. Contra esta Resolución interpuso recurso de reposición en fecha 29 de julio de 2011, en el que pretende que se rectifique la adjudicación y se le otorgue el destino que le corresponde de conformidad con su solicitud de 13 de julio de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver el presente recurso la Directora General, en virtud de lo dispuesto en los artículos 112.e) y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA) y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), en relación con el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Segundo. La recurrente alega, en síntesis, lo siguiente:

Que el pasado 11 de julio en cumplimiento de lo requerido procedió, dentro del plazo, a solicitar destino, como demuestra en el documento adjunto núm. 1.

Que ante las aclaraciones emitidas por la Consejería de Gobernación y Justicia sobre los criterios de asignación de las plazas definitivas y provisionales (documento 2) y dado que

no le interesaba que le adjudicaran una plaza provisional, y en ejercicio del derecho reconocido en las bases de las oposiciones y en las aclaraciones antes indicadas, cursó una nueva instancia el 13 de julio, en la que cambiaba de lugar de preferencia el destino en el Juzgado de Instancia núm. Seis de Huelva, dejándolo en el puesto 13 (documento 3 y 4).

Que el 21 de julio se dan a conocer los listados asignando los destinos de tramitadores y, para su sorpresa, se le asigna el Juzgado señalado como destino provisional, por lo que al día siguiente comunica (documento núm. 5) a la Delegación de la Consejería y al propio Servicio de Recursos Humanos la existencia de una segunda solicitud de destinos que anula la primera.

Que aunque se facilitó toda la documentación necesaria para demostrar la equivocación, no se corrigió en la Resolución publicada el 28 de julio de 2011, de destino que se le asignaba.

Con escrito presentado el 1 de agosto de 2011 acompaña copia de los siguientes documentos, que por error no había enviado con el recurso:

1. Solicitud de destinos de fecha 11.7.2011.
2. Aclaraciones de la consejería sobre criterios de asignación.
3. Solicitud de destinos de 13.7.2011 anulando la anterior solicitud.
4. Reporte de fax.
5. Escrito de 22.7.2011 dirigido al Servicio de Gestión de recursos humanos.

Tercero. Como resulta de la documentación aportada y se desprende del informe emitido el 2.9.2011 por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia de esta Dirección General, la interesada presentó en fecha 11.7.2011, en el plazo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 30 de junio de 2011, la solicitud de destinos.

Asimismo resulta que el 13.7.2011 presentó, dentro del plazo señalado en el apartado sexto de la misma Resolución, solicitud de destinos que modificaba la anterior.

Por tanto, de conformidad con el citado informe, debiéndose tener en cuenta esta última solicitud, a la interesada le correspondería la adjudicación del puesto 10451510 en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, sin que con ello resulten alterados los destinos adjudicados a los demás participantes en el proceso selectivo al existir plaza vacante en ese órgano judicial.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de dicho informe, debe estimarse el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa de los Santos González, adjudicándole destino con carácter definitivo en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva.

Vistos los preceptos citados, el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa de los Santos González, contra la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, de fecha 16 de julio de 2011, por la que se otorgan destinos en el proceso selectivo de referencia y se le asigna con carácter provisional puesto en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, y, en consecuencia, procede que se el adjudique destino definitivo en el puesto con código 10451510 en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese Orden en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Encarnación Castro Martínez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18.7.2011 (Boletín Oficial del Estado de 3.8.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica de la Matemática, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Encarnación Castro Martínez, con documento nacional de identidad número 27.181.535-C, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica de la Matemática, adscrita al Departamento de Didáctica de la Matemática de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 19 de octubre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Alegría Carrasco Pancorbo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 18.7.2011 (Boletín Oficial del Estado de 3.8.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Analítica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Alegría Carrasco Pancorbo, con documento nacional de identidad número 26.228.956-D, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Analítica, adscrita al Departamento de Química Analítica de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 19 de octubre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Nuria Medina Medina.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18.7.2011 (Boletín Oficial del Estado de 3.8.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Nuria Medina Medina, con documento nacional de identidad número 74.641.758-L, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 19 de octubre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Trinidad Requena.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18.7.2011 (Boletín Oficial del Estado de 3.8.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Sociología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Trinidad Requena, con documento nacional de identidad número 27.255.310-B, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Sociología, adscrito al Departamento de Sociología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de octubre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Luis Álvarez de Cienfuegos Rodríguez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18.7.2011 (Boletín Oficial del Estado de 3.8.2011), para la provisión de una plaza de Profesor

Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Orgánica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Luis Álvarez de Cienfuegos Rodríguez, con documento nacional de identidad número 44.290.179-E, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrito al Departamento de Química Orgánica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de octubre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Ramón Guijarro Ojeda.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18.7.2011 (Boletín Oficial del Estado de 3.8.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Ramón Guijarro Ojeda, con documento nacional de identidad número 75.098.016-A, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, adscrito al Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de octubre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Martín García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13.7.2011 (Boletín Oficial del Estado de 27.4.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Edafología y Química Agrícola, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Manuel Martín García, con documento nacional de identidad número 24.228.449-L, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Edafología y Química Agrícola, adscrito al Departamento de Edafología y Química Agrícola de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de octubre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a doña Nuria de los Ángeles Climent Rodríguez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de mayo de 2011 (BOE de 30 de mayo de 2011), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Nuria de los Ángeles Climent Rodríguez, con DNI: 29052120-S, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Didáctica de la Matemática» adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas) y Filosofía».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 25 de octubre de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

3. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

ACUERDO de 3 de noviembre de 2011, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se aprueban las Bandas de Reparto de distribución de espacios gratuitos de propaganda Electoral en TVE Andalucía y RNE.

Por haberlo así acordado esta Junta Electoral Provincial de Sevilla en la sesión celebrada en el día de hoy, remito el presente a fin de que se proceda a la publicación del siguiente:

T E X T O

La Junta Electoral Provincial de Sevilla ha acordado la publicación del Anuncio de su Acuerdo del día de la fecha por el que se aprueban las Bandas de Reparto de distribución de espacios gratuitos de propaganda Electoral en TVE Andalucía y RNE efectuadas por los miembros de la Comisión de RTV para las presentes Elecciones Generales a celebrar el 20 de noviembre de 2011.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- El Presidente.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a los «Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto», correspondiente al tercer trimestre de 2011.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se da publicidad a los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 2011.

Sevilla, 20 de octubre de 2011.- La Interventora General, Rocío Marcos Ortiz.

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2011
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS					CRÉDITO DEFINITIVO
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPLETO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITOS	13 INCORPORACIONES CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITOS	
01 C. DE LA PRESIDENCIA	295.102.735	-	-	1.282.184	661.554	297.076.668
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	47.922.116	-	-	-	15.000	48.074.343
03 DEUDA PUBLICA	1.884.971.547	-	-	-	-	1.881.971.547
04 CAMARA DE CUENTAS	9.364.756	-	-	-	67.951	9.295.460
05 CONSEJO CONSULTIVO ANDALUCIA	3.763.591	-	-	-	-	3.763.591
06 CONSEJO AUDIOVISUAL ANDALUCIA	6.677.819	-	-	-	-	6.677.819
09 C. DE GOBERNACION Y JUSTICIA	672.461.849	-	-	7.743.136	31.329.452	712.090.972
10 C. DE HACIENDA Y ADM. PUBLICA	206.327.755	-	-	-	360.579	203.513.610
31 INS. ANDALUZ ADM. PUBLICA	13.718.329	-	-	602.655	1.428.294	15.749.278
11 CONSEJERIA DE EDUCACION	6.138.029.785	-	-	49.410.968	282.170.552	6.470.832.263
31 A. A. DE EVALUACION EDUCATIVA	5.043.831	-	-	-	-	5.043.831
32 I. A. DE ENS. ARTISTICAS SUPER.	1.579.481	-	-	268.951.105	32.067.627	1.579.481
12 C. DE ECONOMIA, INNOV. Y CIENCIA	2.171.519.579	-	-	2.721.298	880.324	2.472.494.298
31 INST. ESTAD. Y CARTO. DE ANDALUCIA	12.645.586	-	-	-	200.000	16.247.208
32 AGENC. DEFENSA COMPETENCIA	3.395.669	-	-	-	-	3.395.669
33 A. AND. EVAL. CALID. ACRED. UNIVERS	4.206.174	-	-	72.481.306	24.286.512	4.206.174
13 C. DE OBRAS PUBLICAS Y VIDA.	821.079.839	-	-	5.633.597	28.436.940	967.979.810
14 C. DE EMPLEO	222.005.741	-	-	297.135.460	19.872.370	256.335.953
31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	1.079.697.339	-	-	-	-	1.396.705.169
32 I. A. DE PREV. RIESGOS LABORALES	7.600.415	-	-	16.767.180	103.695.361	7.600.415
15 C. DE SALUD	788.151.247	-	-	22.136.803	96.014.907	908.888.636
31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	8.601.955.833	-	-	283.740.977	59.963.831	8.527.687.729
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	861.888.856	-	-	10.920.103	2.618.526	1.205.678.350
32 I. A. I. F. A. P. A. P. E.	75.023.936	-	-	16.205.870	6.056.941	83.325.513
17 C. DE TURISMO, CCO. Y DEPORTE	293.088.999	-	-	20.815.386	14.263.358	317.617.668
18 C. PARA LA IGUALDAD Y BSTR. SOC.	1.755.863.367	70.450.164	-	4.241.127	583.930	1.862.946.302
31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	34.538.954	-	-	540.154	8.808.722	38.186.150
32 INST. ANDALUZ DE LA JUVENTUD	39.419.343	-	-	15.622.571	3.751.089	31.150.775
19 C. DE CULTURA	187.968.305	-	-	-	22.135	207.828.998
31 PATRON. DE LA ALHAMB. Y GENERAL.	22.646.984	-	-	-	1.900	22.643.999
32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMP	4.224.854	-	-	-	-	4.222.954
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	578.827.239	-	-	73.737.247	23.547.204	676.091.690
31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	296.166.804	-	-	72.952.625	19.485.988	388.605.417
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	132.995.364	-	-	-	7.091.505	140.753.570
32 A. CORPORAC. LOCALES POR P.I.E.	2.438.116.663	-	-	-	-	2.438.116.663
33 F. A. G. A.	1.502.530.261	-	-	-	-	1.502.530.261
34 PENSIONES ASISTENCIALES	42.071.160	-	-	-	-	42.071.160
35 PART. EE.LL. EN TRIBUTOS C.A.	420.000.000	-	-	-	-	420.000.000
TOTAL	31.692.192.064	-	70.450.164	1.245.621.751	550.905.423	33.549.169.403

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS					CRÉDITO DEFINITIVO
	CRÉDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPLETO.	12 AMPLIACIONES DE CRÉDITOS	13 INCORPORACIONES CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CRÉDITOS	
I GASTOS DE PERSONAL	9.766.252.787	-	-	853.663	120.642.468	9.909.775.679
II GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	3.384.210.592	-	-	38.891.304	42.535.529	3.465.082.099
III GASTOS FINANCIEROS	733.869.016	-	-	-	-	721.825.811
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.954.554.233	-	70.450.164	75.176.625	126.532.133	11.240.965.474
VI INVERSIONES REALES	1.444.610.424	-	-	293.474.935	84.057.739	1,810.916.744
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.941.461.464	-	-	837.225.024	177.137.554	4.940.358.669
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	200.053.740	-	-	-	-	250.064.739
IX PASIVOS FINANCIEROS	1.207.179.788	-	-	-	3.000.000	1.210.179.788
TOTAL	31.692.192.064	-	70.450.164	1.245.621.751	550.905.423	33.549.169.403

**TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2011
CUENTA DE TESORERIA ACUMULADA**

I) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

DEBE		HABER	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
EJERCICIO CORRIENTE	22.494.221.259	PAGOS PRESUPUESTARIOS	24.337.468.196
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	3.681.349.564	EJERCICIO CORRIENTE	
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	5.747.469.380	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	7.539.921.958
CAP. III TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	354.292.062	CAP. II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	1.522.895.313
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.947.087.829	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	402.367.869
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	36.038.165	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.273.841.892
CAP. VI ENAJENACION INVERS.REALES	1.608.441	CAP. V INVERSIONES REALES	416.722.748
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	671.773.827	CAP. VI TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.259.855.747
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	11.220.363	CAP. VII ACTIVOS FINANCIEROS	247.254
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	43.381.629	CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	921.615.415
EJERCICIOS ANTERIORES	3.069.627.148	EJERCICIOS ANTERIORES	3.610.027.084
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	28.230.106	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	3.748.165
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	34.480.917	CAP. II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	346.917.648
CAP. III TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	53.937.690	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	14.180.850
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	428.431.366	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.051.706.038
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	1.601.683	CAP. V INVERSIONES REALES	528.917.554
CAP. VI ENAJENACION INVERS.REALES	-	CAP. VI TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.605.945.592
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	486.397.296	CAP. VII ACTIVOS FINANCIEROS	58.175.827
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	-	CAP. VIII PASIVOS FINANCIEROS	435.409
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	2.036.548.090		
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.	37.578.044.599	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRES.	37.072.313.673
TIPO AGR 1 ACREEDORA	30.411.586.474	TIPO AGR: 1 ACREEDORA	29.458.435.901
TIPO AGR 2 DEUDORA	3.243.412.827	TIPO AGR: 2 DEUDORA	3.517.236.158
TIPO AGR 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	3.613.117.503	TIPO AGR: 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	-
TIPO AGR 4 VALORES	309.927.795	TIPO AGR: 4 VALORES	483.524.112
TIPO AGR 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	-	TIPO AGR: 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	3.613.117.503
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	71.596.510.574	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	71.596.510.574
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS	6.046.376.692	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	4.168.460.744
TOTAL DEBE	140.784.780.272	TOTAL HABER	140.784.780.272

Detalle saldo inicial cuentas financieras	
- En Banco	2.753.392.577
- En Valores	3.292.984.115
	<u>6.046.376.692</u>

Detalle saldo final cuentas financieras	
- En Banco	1.049.072.946
- En Valores	3.119.387.798
	<u>4.168.460.744</u>

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2011
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDO DERECHOS ANULADOS RECTIFICACIONES DERCH.RECONC.NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDTE.S.COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	5.170.517.490 -	5.170.517.490	3.914.411.303 39.204.189 6.612.558 3.868.594.556	3.681.349.564	187.244.992
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.483.978.595 -	8.483.978.595	6.006.620.316 34.019.880 100.314.048 5.872.286.388	5.747.469.380	124.817.008
3 TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	843.747.670 2.158.419	845.906.089	614.751.823 29.954.490 3.717.045 581.080.287	354.292.062	226.788.226
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.594.451.417 152.060.623	10.746.512.040	6.609.614.078 47.959 178.184.776 6.431.381.343	6.360.870.984	70.510.359
5 INGRESOS PATRIMONIALES	62.710.267 -	62.710.267	39.206.722 651.994 259.334 38.295.394	36.038.165	2.257.229
6 ENAJENACION INVERS.REALES	951.651.810 -	951.651.810	1.613.618 5.178 -	1.608.441	-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.823.692.270 1.065.686.709	2.889.378.979	422.259.644 190.000 58.903.952 363.165.692	206.399.552	156.766.141
8 ACTIVOS FINANCIEROS	19.508.417 154.042.260	173.550.677	11.224.527 3.814 350 11.220.363	11.220.363	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.731.934.128 184.634.122	3.916.568.250	3.679.038.377 11.033 403.351 3.678.623.992	43.381.629	3.635.242.364
TOTAL	31.682.192.064 1.558.582.132	33.240.774.196	21.298.740.408 104.088.538 348.395.414 20.846.256.456	16.442.630.138	4.403.626.318

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el período comprendido entre el día 1 de enero al 28 de febrero de 2011.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal en el período mencionado, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se expone:

HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecen de algún defecto, se publican igualmente mediante esta Resolución, concediéndose plazo para la subsanación de tales errores o defectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución con base en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

II. Son de aplicación los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 18 de abril de 2001, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», así como la Resolución de 27 de enero de 2010, en la que se determina para el ejercicio 2010, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, presentadas entre el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero 2011, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica».

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de estas Ayudas, presentadas en la misma fecha, con indicación de las causas de exclusión, así como conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dicho listado, y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva. Dichas reclamaciones se presentarán en esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, ambos listados quedarán expuestos en esta Delegación Provincial, pudiendo realizarse la consulta, además, a través de la web del empleado público de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra los listados definitivos de beneficiarios hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

a) El personal funcionario puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Almería, 18 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology» de Campanillas (Málaga). (PP. 3194/2011).

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Javier Díaz Cabrera, representante de la entidad Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L., titular de los centros docentes privados «Málaga Institute of Technology», con domicilio en C/ Severo Ochoa, 72, de Campanillas (Málaga), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuentan los centros de educación primaria y de educación secundaria, por incremento en seis unidades de educación primaria, en cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y en dos unidades de bachillerato en la modalidad de Artes, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los citados centros, con código 29017414, tienen autorización para impartir seis unidades de educación primaria, cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato, dos en la modalidad de Ciencias y tecnología y dos en la de Humanidades y ciencias sociales.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley

17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Málaga Institute of Technology» de Campanillas (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «Málaga Institute of Technology».

Código del centro: 29017414.

Titular: Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L.

Domicilio: Severo Ochoa, 72.

Localidad: Campanillas.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Composición resultante:

Educación primaria: 12 unidades.

Puestos escolares: 300.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Málaga Institute of Technology».

Código del centro: 29017414.

Titular: Colegio el Olivar, Málaga Institute of Technology, S.L.L.

Domicilio: Severo Ochoa, 72.

Localidad: Campanillas.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.

Puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades

Puestos escolares: 70

Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Modalidad de Artes: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «La Chapas» de Marbella (Málaga). (PP. 3489/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Rodríguez-Campra Berbel, representante de «Proemasa, S.A.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Las Chapas», en solicitud de ampliación de dichos centros en 1 unidad de primer ciclo de educación infantil y 2 unidades de educación primaria.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros tienen autorización administrativa para 13 unidades de educación infantil (4 de primer ciclo con 61 puestos escolares y 9 de segundo ciclo con 225 puestos escolares) y para 7 unidades de educación primaria con 175 puestos escolares, por Orden de 18 de febrero de 2008 (BOJA de 26 de marzo).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el

que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de primer ciclo de educación infantil con 20 puestos escolares y para 2 unidades de educación primaria con 50 puestos escolares, a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Las Chapas», promovida por «Proemasa, S.A.», como titular de los mismos, con código 29602487, ubicados en Urbanización Las Chapas, s/n, de Marbella (Málaga), quedando configurado el de educación infantil con 14 unidades (5 de primer ciclo para 81 puestos escolares y 9 de segundo ciclo para 225 puestos escolares), y el de educación primaria con 9 unidades para 225 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «La Tortuga» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 3599/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Miguel Arellano Arriazu, representante de «Servisar Servicios Sociales, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «La Tortuga», en solicitud de ampliación del mencionado centro en 10 puestos escolares de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería

de Educación en Cádiz y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 9 unidades del primer ciclo de educación infantil con 123 puestos escolares, por Orden de 30 de agosto de 2006 (BOJA de 29 de septiembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa por ampliación para 10 puestos escolares de primer ciclo, al centro de educación infantil «La Tortuga», promovido por «Servisar Servicios Sociales, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 11007144, ubicado en Avda. de las Delicias, núm. 58, esquina C/ Galápago, de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando configurado con 9 unidades de primer ciclo para 133 puestos escolares

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2011/12, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya

en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Trenecito», de Córdoba. (PP. 3596/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Jurado Medina, titular del centro de educación infantil «El Trenecito», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Trenecito», promovido por Carmen Jurado Medina, como titular del mismo, con código 14012023, ubicado en C/ Joaquín López Huici, planta baja, núms. 1 y 3, de Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de octubre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mamá Canguro II» de Sevilla. (PP. 3598/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Susana Hernández Rodríguez, titular del centro de educación infantil «Mamá Canguro II», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mamá Canguro II», promovido por doña Susana Hernández Rodríguez, como titular del mismo, con código 41019475, ubicado en C/ Aragón, núm. 120, local, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2011/12, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. La titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería en el recurso núm. 670/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo (BOJA núm. 193, de 30.9.2011).

Advertidos los siguientes errores en la Resolución de 12 de septiembre de 2011 (BOJA núm 193, de 30.9.2011) de la Delegación Provincial de Educación de Almería por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Almería en el recurso núm 670/2011 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo, a continuación se procede a su rectificación:

Las referencias al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno a lo largo del texto de la Resolución deben entenderse hechas al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos.

Las referencias al recurso número 670/2011 a lo largo del texto de la Resolución deben entenderse hechas al recurso 717/2011.

Almería, 20 de octubre de 2011

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 596/2010, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, y en razón del Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento abreviado núm. 596/2010, interpuesto por Fundación Edea contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 10 de junio de 2010, recaída en el expediente administrativo 41/2007/J/184, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas,

R E S U E L V E

1. Ordenar la remisión de copia autenticada del expediente al Juzgado.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el Procedimiento abreviado núm. 596/2010, seguido a instancia de Fundación Edea contra la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 10 de junio de 2010, recaída en el expediente administrativo 41/2007/J/184, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

3. Informar a los terceros interesados que la vista se celebrará el próximo día once de enero de dos mil doce a las 11,20 horas en la sede del Juzgado.

Sevilla, 20 de octubre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 11 de octubre de 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.843/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

Don José Manuel Arrones Riaza ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12, el recurso núm. 1.843/2011, contra la Orden de 14 de enero de 2011, por la que, en el ámbito de los servicios de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud, se suprimen las plazas de Celador de los servicios normales y especiales de urgencia y se establece el procedimiento de integración directa en la categoría de Celador-Conductor del personal estatutario fijo que ocupa dichas plazas que se suprimen.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1.843/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 3.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 11 de octubre de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de

Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de junio de 2011,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Ejercicio 2008

(OE 06/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, correspondiente al ejercicio 2008.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS

III. ALCANCE Y METODOLOGÍA

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

IV.1. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO: GRADO DEL CUMPLIMIENTO DEL GASTO

IV.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

IV.3. REVISIÓN Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS A SU FINALIDAD

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. ANEXOS

VII. ALEGACIONES

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el Plan de Actuaciones de 2009, aprobado por el Pleno de la Cámara Cuentas de Andalucía, se acordó la realización de un informe de fiscalización de las subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) durante el ejercicio 2008.

2. El IAJ se configura como un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Fue creado por la Ley 9/1996, de 26 de diciembre con las funciones y la estructura que se detallan a continuación.

3. Las funciones que se le atribuyen al Instituto son las siguientes:

- a) La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- b) Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- c) Fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.
- d) La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud y de las Instalaciones Juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjuven, S.A.).
- e) Seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

4. En cuanto a la estructura, el Instituto se rige por los siguientes órganos de dirección:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Director General.
- d) El Subdirector.

Además, en cada Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se adscribe una Dirección Provincial que ejerce, en su ámbito territorial, la representación institucional del Instituto, así como las competencias y funciones atribuidas al mismo, entre las que se incluyen la gestión, de forma descentralizada, de la tramitación concesión y justificación de las ayudas públicas.

5. La financiación de las ayudas se efectúa con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, "Promoción y servicios a la juventud". Estas se asignan a los distintos servicios presupuestarios en función del ámbito territorial de las actividades a desarrollar, con la limitación de las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio 2008.

6. Las actuaciones del Instituto se encuadran dentro del Plan Junta Joven (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008) que actúa como marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las acciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los objetivos marcados en el Plan se estructuran en torno a tres grandes líneas de actuación:

1. Fomentar la participación y el voluntariado juvenil.
2. Mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, en relación con la salud, la cultura, el medio ambiente y el deporte.
3. Favorecer la movilidad juvenil y el aprendizaje de idiomas.

7. Entre las líneas de actuación objeto de fiscalización se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas para los gastos corrientes de proyectos o actividades, dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, promovidos preferentemente por las asociaciones y las federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades sin ánimo de lucro y los grupos de corresponsales juveniles. Las asociaciones juveniles, también, pueden solicitar ayudas para gastos de funcionamiento, que en ningún caso podrán ser superior al 25% de los referidos gastos que se prevén realizar por la entidad para el año 2008, hasta un máximo de 6.050 euros.

8. Además, el IAJ mantiene una línea de colaboración con entidades públicas para la puesta en marcha de distintos programas y actuaciones en materia de juventud. Esta línea de colaboración se lleva a cabo tanto con Entidades Locales como con Universidades Públicas Andaluzas.

9. En el caso de las Entidades Locales, las actuaciones van dirigidas a colaborar para la puesta en marcha de las actividades que en materia de juventud promueven los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones Provinciales, Organismos Autónomos municipales de carácter administrativo, así como para la mejora de infraestructuras y adquisición de equipamiento para jóvenes.

El objeto de las ayudas son para:

- a) Proyectos o actividades dirigidas a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambos inclusive, que tengan previsto su inicio y desarrollo en el año en curso de la convocatoria.
- b) Proyectos consistentes en la adecuación y mejora de infraestructuras para la juventud cuya titularidad corresponda a la entidad local, así como el equipamiento de las mismas.
- c) Actividades de "Ocio alternativo" que pongan en marcha Municipios andaluces mayores de 50.000 habitantes.

Por otra parte, se mantiene también una línea de colaboración especial con aquellos Ayuntamientos con calificación de "Municipio Joven" que presenten proyectos de gastos de inversión de equipamiento que contribuyan y promuevan la creación juvenil.

10. Con las Universidades Públicas Andaluzas hay un proyecto de colaboración para ofrecer, a la juventud andaluza universitaria, proyectos de participación y fomento que permitan su integración en la vida económica, social y cultural de Andalucía.

II. OBJETIVOS

11. El objetivo de este informe es fiscalizar las subvenciones, en los aspectos contables y de legalidad. En concreto, el análisis se ha centrado en:

- La razonabilidad y grado de ejecución del gasto verificando, para ello, que los gastos estén debidamente autorizados, registrados, contabilizados, pagados y justificados.

- Los procedimientos utilizados para la tramitación, concesión, gestión y justificación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas, evaluando el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a las mismas.

- Valorar si hay un adecuado control sobre el destino dado a estos fondos y la aplicación de los mismos a su finalidad.

12. Las subvenciones fiscalizadas se regulan en las siguientes órdenes:

- Orden de 26 de mayo de 2008, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.*

- Orden de 26 de mayo de 2008, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidad Locales andaluzas para la realización de actuaciones.*

nes en materia de juventud, así como las previstas a municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.

- Orden de 18 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a las Universidades Públicas de Andalucía para la realización de proyectos en materia de Juventud, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2008.

Y se registrarán por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

13. La programación de la fiscalización y los trabajos realizados se han centrado, básicamente, en los siguientes objetivos específicos clasificados, a su vez, según las fases que integran la tramitación y ejecución de la subvención concedida:

- Con el análisis de la fase de tramitación administrativa, se persigue que se cumplan los plazos de tramitación y de pago señalados en la normativa reguladora, que aprueben informes que respalden suficiente y adecuadamente las decisiones adoptadas y que exista una coordinación entre los distintos servicios descentralizados y los centrales.

- Para el seguimiento presupuestario-contable, los trabajos se han dirigido a comprobar que haya cobertura presupuestaria suficiente: existencia de crédito y aprobación del gasto y una correcta imputación presupuestaria, tanto temporal como de adecuación a la partida presupuestaria.

- La fase de control y comprobación integra las siguientes verificaciones: la autorización previa por la entidad concedente de las modificaciones de destino dadas a las subvenciones por el receptor, la calidad de la justificación presentada por el beneficiario y el proceso de revisión efectuado sobre la misma por la entidad competente, que haya garantía suficiente en la entidad concesionaria de que la subvención se ha aplicado a su finalidad utilizando, para ello, el procedimiento de visitas in situ y las confirmaciones de los beneficiarios directos de las ayudas, el control del coste total de la actividad subvencionada y, por último, el análisis de las causas de los reintegros como indicador del buen funcionamiento de los procedimientos establecidos.

III. ALCANCE Y METODOLOGÍA

14. La fiscalización se ha centrado en las subvenciones regladas¹ que se han concedido a instituciones sin ánimo de lucro, a las universidades de titularidad pública y a entidades locales y, en las ayudas nominativas que se autorizan para las corporaciones locales.

El cuadro siguiente muestra información relativa al total de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Instituto durante el ejercicio fiscalizado:

¹ Estas ayudas públicas o subvenciones se han tramitado por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se inicia siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	CAPÍTULO IV			CAPÍTULO VII			TOTALES		
	Nº ayudas	Nº beneficiarios	Importe Concedido(€)	Nº subv.	Nº beneficiarios	Importe concedido (€)	Nº ayudas	Nº beneficiarios	Importe Concedido(€)
INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	299	262	1.807.468				299	262	1.807.468
ENTIDADES LOCALES	368	260	1.217.520	306	210	1.478.820	674	470	2.696.340
NOMINATIVAS	7	7	376.000				7	7	376.000
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	30	9	158.597				30	9	158.597
TOTAL GENERAL	704	538	3.559.585	306	210	1.478.820	1.010	748	5.038.405

Fuente: Sistema de información *Juventas* Cuadro nº 1

15. A efectos de la fiscalización, se han seleccionado 100 expedientes, representativos de 69 beneficiarios.

Esta muestra asciende a 1.070.130,56€, lo que representa el 14% del gasto reconocido en los

artículos presupuestarios que afectan a las subvenciones y ayudas públicas.

16. La distribución de la muestra por beneficiarios de ayudas es la siguiente:

	CAPÍTULO IV			CAPÍTULO VII			TOTALES		
	Nº ayudas	Nº beneficiarios	Importe Concedido(€)	Nº subv.	Nº beneficiarios	Importe concedido(€)	Nº ayudas	Nº beneficiarios	Importe Concedido(€)
INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	34	22	524.135				34	22	524.135
ENTIDADES LOCALES	26	25	241.816	31	14	160.979	57	39	402.795
NOMINATIVAS	2	2	102.000				2	2	102.000
UNIVERSIDADES PÚBLICAS	7	6	41.200				7	6	41.200
TOTAL GENERAL	69	55	909.151	31	14	160.979	100	69	1.070.130

Fuente: Sistema de información *Juventas* Cuadro nº 2

El Anexo I recoge la relación de los expedientes fiscalizados.

17. La actuación se ha limitado, dentro de los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos del organismo, a los conceptos presupuestarios a los que se imputan los gastos con naturaleza jurídica de subvención o ayuda pública, no incluyendo la revisión de aquellas transferencias de fondos que no respondan a esta naturaleza, como es el caso de las transferencias de financiación.

La metodología seguida se ha basado en la verificación, comprobación y examen de los expedientes, justificantes, estados contables y toda la documentación que interviene en el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones. Asimismo, para comprobar la aplicación de los fondos a las finalidades para las que fueron concedidos, en algunos casos se han llevado a

cabo inspecciones físicas de documentos y/o bienes en las sedes de las entidades locales beneficiarias y, en otros casos, sólo se le ha solicitado documentación complementaria.

18. Los trabajos de campo, que se han realizado en la sede central del Instituto, concluyeron en septiembre de 2010.

19. La fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para concretar la opinión y conclusiones de este informe.

20. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

IV.1 SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO: GRADO DEL CUMPLIMIENTO DEL GASTO

21. Durante el año 2008, el gasto derivado de la concesión de las subvenciones ha sido el siguiente:

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES (euros)

	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Grado de Pago (%)
ARTICULO 44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			
01 A UNIVERSIDADES ANDALUZAS: ACTIVIDADES JUVENILES	161.711	72.400	
TOTAL ARTICULO 44	161.711	72.400	45
ARTICULO 46. A CORPORACIONES LOCALES			
00 PARA ACTUACIONES DE JUVENTUD	1.160.686	322.408	
01 PROGRAMA OCIO ALTERNATIVO	389.598	124.223	
02 FERIA DE TEATRO DEL SUR DE PALMA DEL RIO*	42.000	31.500	
03 ETNOSUR DE ALCALA LA REAL*	60.000	45.000	
04 LAGARTO ROCK DE JAEN*	30.000	22.500	
05 FESTIVAL INTERNACIONAL DE JOVENES REALIZADORES DE GRANADA*	48.000	42.000	
06 BIENAL DE FLAMENCO DE SEVILLA*	100.000	0	
07 FESTIVAL INTERNACIONAL DE ANIMACION DE CORDOBA*	75.000	60.000	
08 SALON INTERNACIONAL DEL COMIC DE GRANADA*	75.000	75.000	
TOTAL ARTICULO 46	1.980.238	722.631	36
ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
01 PARA EL FOMENTO DE ASOCIACIONES Y GRUPOS JUVENILES	729.418	250.228	
02 DELEGACIONES PROVINCIALES Fomento del asociacionismo	1.298.135	502.084	
TOTAL ARTICULO 48	2.027.553	752.313	37

CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (euros)

	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Grado de Pago (%)
ARTICULO 76. A CORPORACIONES LOCALES			
<i>767 EN MATERIA DE JUVENTUD:</i>			
01 PARA ACTUACIONES DE JUVENTUD	881.403	238.775	
02 MUNICIPIO JOVEN CENTROS PARA LA CREACION JOVEN	723.572	179.448	
TOTAL ARTICULO 76	1.604.975	-418.223	26
TOTAL GENERAL	5.774.552	1.965.566	34

Fuente: Sistema Integrado Contable y Presupuestario de la Junta de Andalucía

Cuadro nº 3

*Nota: Corresponden a subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto aprobado por la Comunidad Autónoma de Andalucía y no sujetas a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

22. El IAJ concedió 299 (66% del total de las obligaciones reconocidas en transferencias co-

rrientes) subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Sec-

ciones Juveniles, Entidades sin Fines de Lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles del que un 72% ha sido gestionado por los Servicios Centrales del Instituto y el resto por las Delegaciones Provinciales.

Pero son las entidades locales, cuya gestión se lleva a cabo en cada Delegación Provincial donde esté ubicada la entidad beneficiaria, las que obtienen un porcentaje mayor en ayudas regladas recibidas, ya que el gasto reconocido para estos beneficiarios alcanza un 68% del total obligaciones reconocidas por transferencias corrientes y de capital.

23. La suma de los capítulos IV y VII presenta un porcentaje en las obligaciones reconocidas y propuestas de pago sobre el gasto comprometido de un 71%. En ese porcentaje influye el método que el IAJ aplica para abonar ya que, de conformidad con la normativa vigente, se establece que la forma de pago sea anticipada, es decir que el abono de la subvención se realizará con el carácter de pago en firme con justificación diferida, bien:

- por su totalidad si son importes igual o inferior a 6.050€ o,
- de forma fraccionada si es superior. En este caso se paga inicialmente el 75%, procediéndose al abono del 25%, una vez justificado importe del primer pago.

De las tres convocatorias correspondientes a las subvenciones fiscalizadas, el plazo medio de pago, contando desde la resolución de la concesión, alcanza los 93,46 días.

IV.2 ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

24. El análisis y evaluación de los procedimientos para la tramitación y gestión de las subvenciones se han centrado en las dos formas de concesión de ayudas que utiliza el IAJ: en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa.

A continuación, en los siguientes puntos de los apartados IV.2 y IV.3 y en el Anexo I, se exponen los aspectos relevantes e incidencias detectadas durante la fiscalización:

25. De las siete subvenciones nominativas concedidas por el IAJ, durante el año 2008, se han analizado 2 proyectos que suponen el 27% del importe concedido.

26. Se ha constatado que los beneficiarios aportan la documentación requerida para la iniciación del expediente y para la ejecución del proyecto, según el procedimiento establecido en las respectivas resoluciones de concesión.

Pero hay que señalar un aspecto relacionado con la documentación justificativa ya que en los dos expedientes analizados esa documentación aportada, sobrepasa en 94.225€ y 20.787€ los respectivos presupuestos aprobados, lo que supone que, en un 27% y en un 20% de los importes de las partidas consignadas en la memoria se supera el presupuesto aprobado en el proyecto.

En relación a este aspecto hay que matizar que, aunque la resolución de concesión y la normativa aplicable no exigen a los perceptores de subvenciones que justifiquen los gastos de acuerdo con los presupuestos del proyecto presentado, resulta de gran complejidad vincular los gastos efectivamente realizados con los aprobados y concedidos.

27. En cuanto a la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, es necesario señalar que aparte de las matizaciones en la naturaleza de los beneficiarios (familias e instituciones sin ánimo de lucro, universidades andaluzas de titularidad pública y entidades locales) y, en algunos casos, las relativas al hecho subvencionable, la gestión de las ayudas es similar.

Sólo hay un aspecto que distingue la gestión de las subvenciones concedidas a las familias e instituciones sin fines de lucro del resto de beneficiarios, y que está relacionado con que el ámbito del proyecto abarque actividades que se desarrollan en varias provincias. Es decir, si el

ámbito del proyecto se extiende a cuatro o más provincias éste se considerará regional y, por tanto, será gestionado por los Servicios Centrales del IAJ. Por el contrario, si el ámbito del proyecto abarca menos provincias, la tramitación, valoración y seguimiento de la justificación de estas subvenciones se llevará a cabo por las Delegaciones Provinciales.

No obstante, hay cuatro proyectos cuyo ámbito es provincial y, en cambio los expedientes están gestionados por los Servicios Centrales. Son los casos de los proyectos contenidos en los siguientes expedientes, cuya gestión correspondería a las Delegaciones Provinciales de Sevilla, de Cádiz y de Jaén, respectivamente.

SC/EJ/00013/2008

SC/EJ/00014/2008

SC/EJ/00015/2008

SC/EJ/00018/2008

28. La tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones regladas se inicia con la comprobación de la convocatoria y las solicitudes pertinentes. A este respecto, se puede mencionar que las bases reguladoras contienen las fases imperativas a las que debe someterse el procedimiento administrativo de concesión de las ayudas, es decir que determinan los objetivos a conseguir, los posibles beneficiarios, los proyectos y conceptos subvencionables, así como normas de procedimiento relativas al régimen de plazos, tramitación, resolución, pagos, obligaciones de los beneficiarios, reintegros, etc.

29. De la fase de instrucción, el trabajo se ha centrado en la comprobación de los datos de las solicitudes y en la valoración, evaluación y propuesta de resolución de los proyectos.

En relación a la documentación preceptiva que hay que adjuntar en la solicitud, sólo hay que destacar algunos aspectos relativos al proyecto que deben presentar. Así, en 5 proyectos se han detectado errores y en 7 hay incumplimientos como son: la no inclusión de un presupuesto detallado de la actividad a desarrollar o la falta de información preceptiva. Además, en estos casos, se ha constatado que, aún cuando a la

mayoría de ellos el órgano gestor les requiere la pertinente subsanación, el proyecto había sido valorado positivamente.

30. El procedimiento establecido no prevé la emisión de una ficha de evaluación de los proyectos que se presentan, en la que se contengan la valoración y justificación de los criterios generales y técnicos que se asignan a cada proyecto, sino que se establece una fase de evaluación previa de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración preceptuados y que finaliza con un informe general, en el que se hace constar los siguientes extremos: relación de las entidades que cumplen los requisitos exigidos y propuesta de valoración de las distintas solicitudes, relación de interesados que no cumplen los requisitos y relación de interesados que no han cumplimentado las subsanaciones requeridas.

A este respecto, hay que señalar que tanto las Delegaciones Provinciales como los Servicios Centrales del IAJ, incumplen el plazo preceptuado para la finalización de ésta fase².

31. Terminada la fase de evaluación previa, la comisión de selección realiza la valoración individualizada de los proyectos presentados aplicando los criterios de baremación establecidos en las convocatorias de concesión de las subvenciones.

Aunque hay constancia de la puntuación obtenida por cada petición presentada, se observa una falta de evidencia de la aplicación de los criterios de valoración debido a que no existe información suficiente que justifique la ponderación asignada a cada proyecto.

32. En todas las Delegaciones Provinciales la concesión de las subvenciones que gestionan, se resuelve fuera del plazo previsto, presentando una demora media de 34 días para las ayudas a las entidades sin ánimo de lucro y de 62 días para las subvenciones a las entidades locales.

² Las órdenes de convocatoria establecen que esta fase ha de concluir en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

33. La fase de ejecución se completa con la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, la cual reviste la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Esta cuenta debe incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de los conceptos incurridos.

En los puntos siguientes se procede a señalar las deficiencias detectadas:

34. Aun cuando en la mayoría de los casos analizados, se ha constatado que el órgano gestor ha realizado requerimientos de justificación, en 37 expedientes (un 38% de la muestra seleccionada) la documentación justificativa se ha presentado fuera del plazo estipulado, presentando una demora media de 85 días.

Destacan dos proyectos presentados por el Ayuntamiento de Jaén, correspondientes a los expedientes: JA/AY/ 0058 y 0060/2008, con un retraso de 287 días, que además se suma que son los únicos que no presentan la preceptiva memoria.

35. En un 49% del total de los expedientes analizados, se ha incumplido una o varias de las obligaciones que, según las órdenes de convocatorias, son exigibles a los beneficiarios. Los incumplimientos se concretan en:

- Hay 7 expedientes que presentan desfases, diferencias y, en determinados casos, falta de información de las actividades previstas en el proyecto y las finalmente ejecutadas, según la memoria de evaluación presentada en la cuenta justificativa.

- En 13 expedientes, la actividad que fundamenta la concesión de la subvención se ejecuta fuera de los plazos establecidos.

- Siete beneficiarios no han presentado la preceptiva ficha de evaluación de impacto de género, donde se recogen los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

- Hay 12 proyectos que presentan una falta de concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos que han servido de base para la revisión de la justificación económica. Es decir, aun cuando la mayoría de las facturas incluidas en la justificación y/o memoria provienen de actividades acordes con los objetivos del proyecto presentado inicialmente, algunas de ellas se han empleado en otras partidas que difieren de las inicialmente previstas.

- De 21 expedientes, se ha considerado que la documentación justificativa no acredita el cumplimiento objeto de la subvención, bien porque las facturas presentaban anomalías o errores formales o, bien porque no ha sido posible vincular los justificantes presentados con los proyectos subvencionados.

- En 3 expedientes se incumple con lo establecido en las bases reguladoras acerca de la obligación de incluir en la cuenta justificativa tres presupuestos que han de solicitar los beneficiarios cuando, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros.

- Sólo en 2 expedientes la cuenta justificativa no contiene los criterios del reparto de los gastos generales que han justificado.

IV.3 REVISIÓN Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS A SU FINALIDAD

36. La fase de comprobación culmina el proceso de justificación y constituye una actividad tendente a verificar el destino de los fondos recibidos, mediante la verificación de la documentación acreditativa de la realización material del proyecto o actividad.

Las conclusiones de esta fase muestran algunos aspectos que afectan a las medidas de control establecidas por el IAJ para la revisión del objeto subvencionado. Para ello, la enumeración de las incidencias detectadas se han estructurado en función de una serie de premisas relacionadas con la cuenta justificativa, que es necesario considerar de forma previa:

37. *Calidad de la justificación presentada por el beneficiario y proceso de revisión efectuado sobre la misma por la entidad competente.*

- Tal y como se apuntaba en el punto 35, se han admitido facturas de las que ha sido imposible identificar el concepto, aún cuando se establece que, en esos casos, las facturas deben ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el secretario de la entidad beneficiaria en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado.

- Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones, se prevé que todos los justificantes originales presentados sean marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Se observa que en un 15% de los expedientes analizados, el IAJ no ha procedido a la validación y estampillado de los justificantes de gastos presentados por los beneficiarios.

- Se establece como medida de control que el gasto se considera realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión. Del análisis realizado se deduce que esta previsión resulta innecesaria ya que el IAJ, al no exigir a los beneficiarios que aporten el documento del pago material, en la mayoría de los casos no se conoce la fecha efectiva del mismo.

38. *Control del coste total de la actividad subvencionada.*

Además, es necesario indicar que en ninguno de los casos anteriormente expuestos, el IAJ rechazó la documentación presentada, siendo admitida como correcta justificación de los gastos realizados. Este hecho se confirma porque en todos los expedientes analizados consta un certificado de liquidación, que refleja el coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada.

39. *Garantía suficiente en la entidad concesionaria de que la subvención se ha aplicado a su finalidad.*

A los efectos de comprobar la correcta aplicación de los fondos recibidos para inversiones y equipamientos se han visitado 8 entidades locales que tenían realizado 16 proyectos, lo que supone 28% de la muestra seleccionada.

Las pruebas realizadas en las sedes de los beneficiarios, se han limitado a una inspección física de la inversión realizada y su correcta imputación en libros y registros contables. El resultado se expone a continuación:

- Se observan casos, como el del Ayuntamiento de Cortegana que, aunque obtuvieron subvenciones para tres proyectos cuyo gasto total ascendía a 8.975€, de los expedientes HU/AY/102/2008 y HU/AY/108/2008, con unos importes de 3.450€ y de 1.000€, respectivamente, no consta que se hayan incorporado los bienes designados en el proyecto aprobado a los centros juveniles. O, el caso de la Asociación "Jóvenes de Chucena", que del expediente HU/EJ/0039/2208, cuyo importe es de 1.000€ que, ni de la documentación justificativa, ni de la inspección física, ni de la información complementaria solicitada, se ha podido comprobar que se ha llevado a cabo la realización íntegra o parcial de la actividad objeto del proyecto.

- En el proyecto AY/0171/2008 correspondiente al Organismo Autónomo Local de juventud y deportes de Écija, algunos bienes fueron sustituidos por otros, con condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, pero sin la preceptiva autorización del IAJ a las modificaciones de destino dadas a las subvenciones por el receptor y sin que conste que esas alteraciones se hayan puesto de manifiesto en la justificación.

- Aunque de la inspección física y del análisis realizado a registros contables ha permitido confirmar que la mayoría de las justificaciones aportadas por la entidades beneficiarias son correctas, se observa que, salvo los expedientes correspondientes al Ayuntamiento de Villa del Río, en ninguna entidad local consta que los bienes inventariables adquiridos se hayan registrado como inmovilizado material y se hayan dado de alta en el inventario municipal.

40. Además para obtener evidencia documental sobre las justificaciones de ayudas para ocio y actividades juveniles, se solicitó información complementaria a 11 beneficiarios que habían llevado a cabo 15 proyectos.

No se ha podido verificar la correcta aplicación de los fondos a su finalidad de un total de 5 proyectos debido a que, por un lado, no han contestado a nuestra solicitud ni la Asociación juvenil “Jóvenes de Chucena” (con tres proyectos de 1.000 € cada uno) y ni la “Federación Coordinadora Girasol”(con un proyecto de 10.000€) y, por el otro lado, a que la documentación remitida por la Mancomunidad de Municipios Campiña-Andévalo relativa al proyecto “Viaje Jóvenes Descubridores” de 7.000€, no justifica la información solicitada.

41. *Análisis de las causas de los reintegros como indicador del buen funcionamiento de los procedimientos establecidos.*

Hay que señalar, en primer lugar, que se ha constatado que el órgano gestor ha realizado requerimientos de justificación o subsanación a los perceptores que, transcurrido el plazo de justificación, o bien no habían remitido la cuenta justificativa o, la documentación aportada presentaba deficiencias.

Pero, al analizar las causas y el procedimiento de los reintegros que estaban vigentes durante la fiscalización, hay que señalar que al no tener determinado ningún criterio que pueda homogeneizar los plazos de requerimiento y del inicio del procedimiento, se han encontrado casos en los que los perceptores presentaban la documentación justificativa en fechas que se superaban, con una representativa demora, el plazo límite para la justificación (ver Anexo I), sin que se les instruyeran el oportuno expediente de reintegro.

De todos los expedientes analizados, solo se han iniciado 7 procedimientos de reintegro por las siguientes causas e importes a devolver:

- Cuatro entidades locales renuncian a la subvención concedida:

CA/AY/0064-Ayuntamiento de Tarifa. (Reintegro de 4.000€)

JA/AY/0044-Ayuntamiento de Villacarrillo. (Reintegro de 6.000€)

JA/AY/0098-Ayuntamiento de Úbeda. (Reintegro de 5.950€)

GR/AY/0034-Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. (Reintegro de 1.000€)

- En dos entidades locales el gasto justificado no alcanzaba el importe del presupuesto aprobado:

CA/AY/0065-Ayuntamiento de Tarifa. (Reintegro de 649,87€)

JA/AY/0027-Ayuntamiento de Cazalilla. (Reintegro de 235,20€)

- Del CA/AY/0076- Mancomunidad de Municipios Campo de Gibraltar el procedimiento se inicia al no justificar la subvención concedida. (Reintegro de 19.687,50€)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

42. El gasto total de las ayudas públicas y de las subvenciones concedidas por el IAJ durante el año 2008 asciende a 5.038.405€, repartido en las subvenciones regladas³ que se han concedido a instituciones sin ánimo de lucro, a las universidades de titularidad pública y a entidades locales y, en las ayudas nominativas que se autorizan para las corporaciones locales. (§ 14 y cuadro nº 1)

En los siguientes puntos de los apartados y en el Anexo I, se resumen y concluyen los aspectos relevantes e incidencias detectadas durante la fiscalización, desglosados por los objetivos del informe (§ 11)

43. *Respecto a la razonabilidad y grado de ejecución del gasto*, solo hay que señalar que la suma de los capítulos IV y VII presenta un porcentaje de ejecución presupuestaria de un 71%. En este porcentaje influye el método que el IAJ aplica

³ Estas ayudas públicas o subvenciones se han tramitado por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se inicia siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

para abonar ya que, de conformidad con la normativa vigente, se establece que la forma de pago se realizará con el carácter de pago en firme con justificación diferida. (§ 23)

44. De la evaluación en el correcto cumplimiento de la legalidad aplicado a los procedimientos utilizados para la gestión, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas, hay que señalar las siguientes deficiencias:

De las subvenciones nominativas hay que señalar que, en los dos expedientes analizados la documentación justificativa aportada sobrepasa en 94.225€ y 20.787€ los respectivos presupuestos aprobados, lo que supone que, en un 27% y en un 20% de los importes de las partidas consignadas en la memoria se supera el presupuesto aprobado en el proyecto.

En relación a este aspecto hay que matizar que, aunque la resolución de concesión ni en la normativa aplicable no exigen a los perceptores de subvenciones que justifiquen los gastos de acuerdo con los presupuestos del proyecto presentado, resulta de gran complejidad vincular los gastos efectivamente realizados con los aprobados y concedidos. (§ 26)

Se recomienda exigir a los beneficiarios que la documentación justificativa a aportar se limite a los presupuestos y partidas aprobados, a fin de que con la justificación de la subvención se consiga verificar la ejecución del proyecto.

45. En cuanto a las ayudas en régimen de concurrencia competitiva:

- Hay cuatro proyectos cuyo ámbito es provincial y, en cambio los expedientes están gestionados por los Servicios Centrales, incumpliendo el procedimiento establecido para la gestión de los expedientes. (§ 27)

46. De la fase de instrucción, hay que señalar, en relación con los proyectos que, preceptivamente que hay que adjuntar en la solicitud, que en 5 de ellos se han detectado errores y 7 presentan incumplimientos como son: la no inclusión de un presupuesto detallado de la actividad a desarrollar o la falta de información preceptiva. Además, en estos casos, se ha constatado que, aún cuando

a la mayoría de ellos el órgano gestor les requiere la pertinente subsanación, el proyecto había sido valorado positivamente. (§ 29)

Asimismo, respecto a la evaluación de los proyectos y el resto de la documentación presentada, hay que destacar dos aspectos relevantes:

- Tanto las Delegaciones Provinciales como los Servicios Centrales del IAJ, incumplen el plazo preceptuado para la finalización de ésta fase. (§ 30)

- Aunque hay constancia de la puntuación obtenida por cada petición presentada, se observa una falta de evidencia de la aplicación de los criterios de valoración debido a que no existe información suficiente que justifique la ponderación asignada a cada proyecto. (§31)

Se recomienda se revisen exhaustivamente los proyectos y demás documentación presentada en la solicitud de la ayuda y se les otorgue la valoración adecuada, a fin de evitar aspectos discriminatorios entre los perceptores.

47. En todas las Delegaciones Provinciales la concesión de las subvenciones que gestionan, se resuelve fuera del plazo previsto, presentando una demora media de 34 días para las ayudas a las entidades sin ánimo de lucro y de 62 días para las subvenciones a las entidades locales. (§32)

48. De la fase de ejecución se procede a señalar las incidencias detectadas:

- En 37 expedientes (un 38% de la muestra seleccionada) la documentación justificativa se ha presentado fuera del plazo estipulado, presentando una demora media de 85 días. (§34)

- En un 49% del total de los expedientes analizados, se ha incumplido una o varias de las obligaciones que, según las órdenes de convocatorias, son exigibles a los beneficiarios. Los incumplimientos se concretan en:

- Expedientes que presentan desfases y, en determinados casos, falta de información de las actividades previstas en el proyecto y las finalmente ejecutadas,

- expedientes en los que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención se ejecuta fuera de los plazos establecidos y en otros que no han presentado la preceptiva ficha de evaluación de impacto de género,

- en proyectos que presentan una falta de concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica,

- en expedientes que se han considerado que la documentación justificativa no acredita el cumplimiento objeto de la subvención, bien porque las facturas presentaban anomalías o errores formales o, bien porque no ha sido posible vincular los justificantes presentados con los proyectos subvencionados y, por último,

- en expedientes en los se incumple la obligación de: incluir en la cuenta justificativa tres presupuestos que han de solicitar los beneficiarios cuando, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros y de que la cuenta justificativa contenga los criterios del reparto de los gastos generales que han justificado. **(§35)**

Al objeto de evitar que se produzcan las incidencias señaladas se recomienda que, el beneficiario de la subvención solicite del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso suponga que se varíe el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

Asimismo se recomienda, conforme a lo previsto en la legislación vigente, se indiquen los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos y que se revise el contenido de la cuenta justificativa, con el fin de que incluya, con carácter general, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

49. Las deficiencias detectadas en la comprobación del control que se realiza sobre el destino dado a estos

fondos y la aplicación de los mismos a su finalidad, se resumen a continuación:

En primer lugar, se observan incidencias en el proceso de revisión efectuado por el IAJ en relación a la calidad de la justificación presentada por el beneficiario. Estas incidencias se concretan en que se han admitido facturas de las que ha sido imposible identificar el concepto, aún cuando se establece que, en esos casos, las facturas deben ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el secretario de la entidad beneficiaria en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado.

Además en un 15% de los expedientes analizados, el IAJ no ha empleado el método previsto para controlar la concurrencia de subvenciones de validación y estampillado de los justificantes de gastos.

Por último, señalar que al no exigirse a los beneficiarios que aporten el documento del pago material, la previsión establecida por el IAJ de que el gasto se considera realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión, resulta innecesaria. **(§37)**

Se recomienda que entre la información económica a justificar se exija documentación de la fecha de pago.

50. Aún con las incidencias expuestas, es necesario indicar que el IAJ admitió, como correcta, las justificaciones presentadas de los gastos realizados. Este hecho se confirma porque en todos los expedientes analizados consta un certificado de liquidación, que refleja el coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria conforme a la justificación presentada. **(§38)**

Se recomienda que la entidad concedente lleve a cabo un control a fin de verificar la adecuada y correcta justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios y la realidad y regularidad de las operaciones, que de acuerdo con la justificación presentada han sido financiadas con la ayuda concedida.

51. Respecto a la comprobación de la correcta aplicación de los fondos recibidos, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- Se observan casos, como el del Ayuntamiento de Cortegana que, aunque obtuvieron subvenciones para tres proyectos cuyo gasto total ascendía a 8.975€, de los expedientes HU/AY/102/2008 y HU/AY/108/2008, con unos importes de 3.450€ y de 1.000€, respectivamente, no consta que se hayan incorporado los bienes designados en el proyecto aprobado a los centros juveniles. O, el caso de la Asociación “Jóvenes de Chucena”, que del expediente HU/EJ/0039/ 2208, cuyo importe es de 1.000€ que, ni de la documentación justificativa, ni de la inspección física, ni de la información complementaria solicitada, se ha podido comprobar que se ha llevado a cabo la realización íntegra o parcial de la actividad objeto del proyecto.

En los casos mencionados se recomienda la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

- En el proyecto AY/0171/2008 correspondiente al Organismo Autónomo Local de juventud y deportes de Écija, algunos bienes fueron sustituidos por otros, con condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, pero sin la preceptiva autorización del IAJ a las modificaciones de destino dadas a las subvenciones por el perceptor y sin que conste que esas alteraciones se hayan puesto de manifiesto en la justificación.

- Salvo los expedientes correspondientes al Ayuntamiento de Villa del Río, en ninguna entidad local consta que los bienes inventariables adquiridos se hayan registrado como inmovilizado material y se hayan dado de alta en el inventario municipal.

- No se ha podido verificar la correcta aplicación de los fondos a su finalidad de un total de 5 proyectos debido a que, por un lado, no han contestado a nuestra solicitud ni la Asociación juvenil “Jóvenes de Chucena” (con tres proyectos de 1.000 € cada uno) y ni la “Federación Coordinadora Girasol”(con un proyecto de 10.000€) y, por el otro lado, a que la documentación remitida por la Mancomunidad de Muni-

cipios Campiña-Andévalo relativa al proyecto “Viaje Jóvenes Descubridores” de 7.000€, no justifica la información solicitada. (§39 y §40)

Se recomienda que las bases reguladoras establezcan, si es necesario o no, la determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención y facilitar la comprobación y control por el órgano concedente así como que, se determinen los gastos que, debido a su naturaleza, además de considerarse su justificación a través de las facturas pertinentes, sea imprescindible la obtención de una evidencia adicional.

52. No se ha determinado ningún criterio que pueda homogeneizar los plazos de requerimiento y del inicio del procedimiento, motivo por el cual, se han encontrado casos en los que los perceptores presentaban la documentación justificativa en fechas que se superaban, con una representativa demora (Anexo I), el plazo límite para la justificación sin que se les instruyeran el oportuno expediente de reintegro. (§41)

VI. ANEXOS

ANEXO I (A-2)

Ref Expediente	Entidades sin ánimo de lucro	Proyecto	TRAMITACIÓN		JUSTIFICACIÓN								COMPROBACIÓN				
			Importe concedido.	Deficiencias en el proyecto	Demora en la justificación	1	2	3	4	5	6	7	8	Entidades visitadas	9	10	
JA/Ej/00021/2008	A.J. EMPATIA-EL CRUJIDO DE LA BARBA PARALELAS	UN MAR DE CANCIONES VII ACTIVIDADES PARALELAS	6.000,00	-	110	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
MA/Ej/00040/2008	A.CEDER SERRANÍA DE RONDA	BAILANDO EN EL TEJADO	6.038,44	-	0	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
SC/Ej/00004/2008	ASOCIACION JUVENIL CULTURAL COMENCEMOS EMPECEMOS	PUBLICACIONES ZEMOS98 10ª EDICIÓN	23.000,00	-	71	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
SC/Ej/00016/2008	A.J. JOVENES VECINALES DE ANDALUCIA	ESCUELA DE FORMACIÓN, GESTIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES	6.045,00	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SC/Ej/00014/2008	A.J. JOVENES VECINALES DE ANDALUCIA	ESTRATEGIAS INFORMATIVA, FORMATIVA Y DE ALTERNATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES	6.040,00	-	0	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
SC/Ej/00013/2008	A.J. JOVENES VECINALES DE ANDALUCIA	OCIO Y CREATIVIDAD EN EL BARRIO	6.030,00	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SC/Ej/00018/2008	A.J. JOVENES VECINALES DE ANDALUCIA	PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ALIMENTICIOS ENTRE LOS/AS JOVENES	6.025,00	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SC/Ej/00015/2008	A.J. JOVENES VECINALES DE ANDALUCIA	DEPORTE PARA TODOS/AS	5.830,00	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SC/Ej/80/2008	A.S.D.E. - SCOUTS DE ANDALUCÍA	INTERVENCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO JUVENIL EN EL ÁMBITO DE ANDALUCÍA	76.000,00	-	32	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
SC/Ej/79/2008	A.S.D.E. - SCOUTS DE ANDALUCÍA	CREACIÓN CAMPO DE TRABAJO AUTOGESTIONADO EN LOS BERMEJALES	42.000,00	-	53	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SC/Ej/00040/2008	AJE-ANDALUCÍA JÓVENES EMPRESARIOS	VI PREMIO JOVEN EMPRENDEDOR	85.000,00	-	224	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
SC/Ej/00087/2008	CONFED. SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS	EMANCIPACIÓN	41.250,00	-	60	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
SC/Ej/00006/2008	FED. COORDINADORA GIRASOL	PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO ENTRE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES JOVENES 2008	10.000,00	-	2	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
SC/Ej/00022/2008	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARROLLO Y...	TEATRO POR LA PAZ Y LA TOLERANCIA EN CENTROS ESCOLARES	18.000,00	-	40	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
SC/Ej/00039/2008	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES - ANDALUCÍA	JUVENTUD TRABAJADORA	120.000,00	-	0	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X	-

ANEXO I (A-3)

Refº Expediente	Entidades sin ánimo de lucro	Proyecto	Importe concedido..	TRAMITACIÓN							COMPROBACIÓN					
				Deficiencias en el proyecto	Demora en la justificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
													APLICACIÓN FONDOS			
													Entidades visitadas			
													Circularizado			
SC/EJ/00035/2008	UNIÓN SINDICAL OBRERA DE ANDA-LUCÍA	CAMPANA JOVEN DE PARTICIPACION LABO-RAL	7.293,00	-	4	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
NC EN EXPTE	UNIÓN SINDICAL OBRERA DE ANDA-LUCÍA	AFILIAD@ PARTICIPO	5.707,00	-	0	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
SE/EJ/00026/2008	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVI-LLA	PLAN MEDIO AMBIENTE PARA JOVENES	5.971,35	-	0	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
SE/EJ/000002/2008	GR.CORR.J.-LOS PALACIOS-ISABEL Mª AMUEDO	CONVIVENCIA CORRESPONSABLES JUVENILES 2008	3.000,00	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

1 No adecuación de la ejecución al proyecto (actividad) / Actividad no desglosada en la Memoria.

2 Realización de la actividad en un plazo distinto al establecido en el proyecto.

3 Ficha de evaluación de impacto de género..

4 Desviación en el desglose del importe. Memoria/ ejecución-proyecto.

5 Justificantes que no acreditan el cumplimiento del objeto de la subvención.

6 Cuenta justificativa no contiene 3 presupuestos.

7 Cuenta justificativa no contiene criterios de reparto de gastos generales (suministros).

8 Facturas sin estampillar.

9 Entidades que no disponen de inventario.

10 Porcentaje de verificación sobre la factura justificativa de los elementos realmente adquiridos.

ANEXO I (B)

Ref ^a Expediente	UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDAL.		TRAMITACIÓN										COMPROBACIÓN					
	Entidades sin ánimo de lucro	Proyecto	Importe concedido	Deficiencias en el proyecto	Demora en la justificación	JUSTIFICACIÓN					APLICACIÓN FONDOS							
						1	2	3	4	5	6	7	8	Entidades visitadas	9	10	Circularizado	
AL/4	U. ALMERÍA	CONCIERTO DEL GRUPO LOS DELINCUENTES A REALIZAR EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008	6.000,00	-	53	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
CO/2	U. CÓRDOBA	VII JORNADAS DE EMPLEO PARA UNIVERSITARIOS	6.050,00	-	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GR/2	U. GRANADA	GUÍA PSICOPEDAGÓGICA PARA UNIVERSITARIOS (4º ED)	6.050,00	-	33	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GR/3	U. GRANADA	ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A JOVENES A TRAVÉS DE TALLERES	6.050,00	-	33	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HU/1	U. HUELVA	VII FORO DE EMPLEO	6.050,00	-	48	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JA/3	U. JAÉN	FERIA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN 2008	6.050,00	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PO/6	UPO	AMICUS II	4.950,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X

1 No adecuación de la ejecución al proyecto (actividad) / Actividad no desglosada en la Memoria.
 2 Realización de la actividad en un plazo distinto al establecido en el proyecto.
 3 Ficha de evaluación de impacto de género.
 4 Desviación en el desglose del importe Memoria / ejecución-proyecto.
 5 Justificantes que no acreditan el cumplimiento del objeto de la subvención.
 6 Cuenta justificativa no contiene 5 presupuestos.
 7 Cuenta justificativa no contiene criterios de reparto de gastos generales (suministros).
 8 Facturas sin estampillar.
 9 Entidades que no disponen de inventario.
 10 Porcentaje de verificación sobre la factura justificativa de los elementos realmente adquiridos.

ANEXO I (C-4)

Ref ^a Expediente	ENTIDADES LOCALES		Proyecto	TRAMITACIÓN		JUSTIFICACIÓN										COMPROBACIÓN APLICACIÓN FONDOS			
	Entidades sin ánimo de lucro			Importe concedido	Deficiencias en el proyecto	Demora en la justificación	1	2	3	4	5	6	7	8	8	Entidades visitadas	9	10	10
SE/AY/0084/2008	AYTO. BENACAZÓN		MÁS ACTIVIDAD	6.020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SE/AY/0124/2008	ORG AUT LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTE		MEJORANDO NUESTRO ESPACIO	4.000	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	100%	-
SE/AY/0146/2008	AYTO. DE LA PUEBLA DEL RIO		ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPERI- CIÓN ARTÍSTICA III	5.952	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	100%	-
SE/AY/0147/2008	AYTO. DE LA PUEBLA DEL RIO		ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPERI- CIÓN ARTÍSTICA I	6.009	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
SE/AY/0148/2008	AYTO. DE LA PUEBLA DEL RIO		ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA EXPERI- CIÓN ARTÍSTICA II	6.009	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
SE/AY/0171/2008	ORG AUT LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTE		MÚSICA Y JUVENTUD	3.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	60%	-
TOTALES				-	9	7	13	7	14	21	3	2	15	16	14	-	15	-	15

- 1 No adecuación de la ejecución al proyecto (actividad) / Actividad no desglosada en la Memoria.
- 2 Realización de la actividad en un plazo distinto al establecido en el proyecto.
- 3 Ficha de evaluación de impacto de género..
- 4 Desviación en el desglose del importe. Memoria/ ejecución-proyecto.
- 5 Justificantes que no acreditan el cumplimiento del objeto de la subvención.
- 6 Cuenta justificativa no contiene 5 presupuestos.
- 7 Cuenta justificativa no contiene criterios de reparto de gastos generales (suministros).
- 8 Facturas sin estampillar.
- 9 Entidades que no disponen de inventario.
- 10 Porcentaje de verificación sobre la factura justificativa de los elementos realmente adquiridos.

VII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)

44. *De la evaluación en el correcto cumplimiento de la legalidad aplicado a los procedimientos utilizados para la gestión, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas, hay que señalar las siguientes deficiencias:*

De las subvenciones nominativas hay que señalar que, en los dos expedientes analizados la documentación justificativa aportada sobrepasa en 94.225€ y 20.787€ los respectivos presupuestos aprobados, lo que supone que, en un 27% y en un 20% de los importes de las partidas consignadas en la memoria se supera el presupuesto aprobado en el proyecto.

En relación a este aspecto hay que matizar que, aunque la resolución de concesión ni en la normativa aplicable no exigen a los perceptores de subvenciones que justifiquen los gastos de acuerdo con los presupuestos del proyecto presentado, resulta de gran complejidad vincular los gastos efectivamente realizados con los aprobados y concedidos. (§ 26)

Se recomienda exigir a los beneficiarios que la documentación justificativa a aportar se limite a los presupuestos y partidas aprobados, a fin de que con la justificación de la subvención se consiga verificar la ejecución del proyecto.

ALEGACIÓN Nº 1

Se toma en consideración.

Para el ejercicio 2011 y posteriores y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la justificación de las subvenciones nominativas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, al ser todas ellas concedidas a entidades locales, se efectuará mediante un Certificado de la Intervención de la Entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

La resolución de concesión especificará que dicho certificado se ajuste a la cantidad consignada en el presupuesto aceptado de la actividad.

Con independencia de lo anterior, respecto de las subvenciones nominativas concedidas en el año 2008, hay que señalar que la documentación requerida para la tramitación de la subvención exige a las entidades beneficiarias la presentación de un presupuesto estimado de ingresos y gastos de la actividad.

La resolución de concesión de cada subvención nominativa (apartado cuarto, número 1, letras c) y d)) requiere a los beneficiarios de las mismas la presentación de una memoria explicativa de la actividad realizada, con evaluación de la misma, así como de fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los gastos efectuados para la realización de la actividad.

El análisis conjunto del presupuesto estimado de ingresos-gastos, de la memoria final de la actividad y de los justificantes aportados permiten vincular los gastos realizados con los aprobados y concedidos, si bien, como se ha dicho, se acepta la recomendación y será incluida en las resoluciones de concesión de los ejercicios 2011 y posteriores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 45)

45. En cuanto a las ayudas en régimen de concurrencia competitiva:

- Hay cuatro proyectos cuyo ámbito es provincial y, en cambio los expedientes están gestionados por los Servicios Centrales, incumpliendo el procedimiento establecido para la gestión de los expedientes. (§ 27)

ALEGACIÓN Nº 2

Si bien es cierto que los proyectos a los que se hace referencia, presentados por la Entidad "Jóvenes Vecinos", tienen ámbito de

realización provincial, también se tuvo en cuenta que la entidad solicitante tiene una implantación regional bastante consolidada y su ámbito de programación de actividades y desarrollo de las mismas se lleva a cabo en toda la geografía de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, la entidad recibió subvenciones para siete proyectos en la convocatoria de ayudas 2008, lo cual desde el punto de vista de eficacia en la gestión de las ayudas, así como de interlocución de la entidad con un solo Departamento de éste Organismo, se entendió más operativo que los ocho expedientes fueran gestionados en cuanto a su tramitación desde los Servicios Centrales y no derivados a varias Direcciones Provinciales, ya que se consideró que los ocho proyectos formaban parte de una programación global de actividades.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 46)

46. De la fase de instrucción, hay que señalar, en relación con los proyectos que, preceptivamente que hay que adjuntar en la solicitud, que en 5 de ellos se han detectado errores y 7 presentan incumplimientos como son: la no inclusión de un presupuesto detallado de la actividad a desarrollar o la falta de información preceptiva. Además, en estos casos, se ha constatado que, aún cuando a la mayoría de ellos el órgano gestor les requiere la pertinente subsanación, el proyecto había sido valorado positivamente. (§ 29)

Asimismo, respecto a la evaluación de los proyectos y el resto de la documentación presentada, hay que destacar dos aspectos relevantes:

- Tanto las Delegaciones Provinciales como los Servicios Centrales del IAJ, incumplen el plazo preceptuado para la finalización de ésta fase. (§ 30)

- Aunque hay constancia de la puntuación obtenida por cada petición presentada, se observa una falta de evidencia de la aplicación de los criterios de valoración debido a que no existe información suficiente que justifique la ponderación asignada a cada proyecto. (§31)

Se recomienda se revisen exhaustivamente los proyectos y demás documentación presentada en la solicitud de la ayuda y se les otorgue la valoración adecuada, a fin de evitar aspectos discriminatorios entre los perceptores.

ALEGACIÓN Nº 3.1

A este respecto hay que señalar que tanto el art. 9.2.a, en el caso de la Orden de convocatoria de ayudas a Entidades Locales, como en el art. 11.2.a de la Orden de convocatoria de ayudas a Entidades Privadas, recogen que la fase de evaluación previa será realizada por las respectivas Direcciones Provinciales, y llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes. En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias, y se podrá requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten documentación complementaria que permita evaluar las solicitudes. La práctica administrativa hace que tanto la fase de subsanación, como de requerimiento de documentación, como de evaluación se vayan realizando de manera paralela y solapándose los trámites de las mismas, por lo que puede ocurrir que se valore positivamente un expediente, y se condicione su continuidad en la tramitación, a la recepción de la documentación requerida.

Por otra parte, y realizada la fase de evaluación previa y formulada la propuesta provisional por la Comisión de Selección, y por lo tanto valorados ya los proyectos, todavía es posible que se proceda a requerir o a subsanar documentación, si así lo estima la Intervención Delegada de este Organismo, el fiscalizar la propuesta de documento contable AD y emitir Informe de Fiscalización Condicionado.

ALEGACIÓN Nº 3.2

En cuanto a la puntuación obtenida por cada petición, en las bases reguladoras de cada una de las convocatorias se establecen los criterios de valoración, y el intervalo mínimo y máximo que a cada uno de ellos se puede adjudicar. La concesión de la puntuación asignada a cada criterio, varía en función del

grado de aproximación del proyecto evaluado a los límites establecidos.

Recomendación:

Se toma nota de la recomendación, y en este sentido se reiterarán las instrucciones necesarias, tanto a los Servicios Centrales, como a las Direcciones Provinciales de éste Organismo, a fin de que, en la fase de instrucción, se revisen exhaustivamente los proyectos y demás documentación presentada en la solicitud de ayuda, y el cumplimiento de los plazos establecidos para la finalización de esta fase.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 47)

47. En todas las Delegaciones Provinciales la concesión de las subvenciones que gestionan, se resuelve fuera del plazo previsto, presentando una demora media de 34 días para las ayudas a las entidades sin ánimo de lucro y de 62 días para las subvenciones a las entidades locales. (§32)

ALEGACIÓN N° 4

En relación al cumplimiento de los plazos de resolución de las ayudas, el Instituto Andaluz de la Juventud, podrá en marcha todos los mecanismos necesarios que hagan posible el cumplimiento de los plazos establecidos, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y materiales disponibles.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)

48. De la fase de ejecución se procede a señalar las incidencias detectadas:

- En 37 expedientes (un 38% de la muestra seleccionada) la documentación justificativa se ha presentado fuera del plazo estipulado, presentando una demora media de 85 días. (§34)

- En un 49% del total de los expedientes analizados, se ha incumplido una o varias de las obligaciones que, según las órdenes de convocatorias, son exigibles a los beneficiarios. Los incumplimientos se concretan en:

- Expedientes que presentan desfases y, en determinados casos, falta de información de las actividades previstas en el proyecto y las finalmente ejecutadas,

- expedientes en los que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención se ejecuta fuera de los plazos establecidos y en otros que no han presentado la preceptiva ficha de evaluación de impacto de género,

- en proyectos que presentan una falta de concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica,

- en expedientes que se han considerado que la documentación justificativa no acredita el cumplimiento objeto de la subvención, bien porque las facturas presentaban anomalías o errores formales o, bien porque no ha sido posible vincular los justificantes presentados con los proyectos subvencionados y, por último,

- en expedientes en los se incumple la obligación de: incluir en la cuenta justificativa tres presupuestos que han de solicitar los beneficiarios cuando, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros y de que la cuenta justificativa contenga los criterios del reparto de los gastos generales que han justificado. (§35)

Al objeto de evitar que se produzcan las incidencias señaladas se recomienda que, el beneficiario de la subvención solicite del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso suponga que se varíe el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

Asimismo se recomienda, conforme a lo previsto en la legislación vigente, se indiquen los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos y que se revise el contenido de la cuenta justificativa, con el fin de que incluya, con carácter general, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

ALEGACIÓN N° 5.1

A este respecto hay que señalar que el art. 16.2.b en el caso de la Orden de ayudas a Entidades Locales, como el art. 18.2.b. en el caso de la Orden de convocatoria de ayudas a Entidades Privadas, establecen los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estableciendo que cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, el 75% de los objetivos previstos. En los casos analizados, el Órgano concedente ha entendido que los desfases existentes, entre las actividades previstas en el proyecto y las finalmente ejecutadas, no significaba que hubiese una desviación significativa en relación a los objetivos programados.

ALEGACIÓN N° 5.2

En los expedientes a los que se hace referencia: CA/36/2008, HU/44/ 2008, HU/43/2008, HU/45/2008, SE/26/2008, JA/92/2008, SSCC/80/ 2008, el Órgano instructor entendió que las diferencias o desfases existentes entre el proyecto inicial y la memoria de evaluación presentada con la cuenta justificativa, no eran significativas, a fin de considerar cumplidos los objetivos previstos.

ALEGACIÓN N° 5.3

En estos casos se ha aplicado también el criterio seguido en el punto anterior, al entender como un incumplimiento menos grave la realización de la actividad en otra fe-

cha, si bien se está informando a todos los beneficiarios de subvenciones de la obligación de comunicar, al Órgano concedente, los posibles cambios que puedan producirse en la fecha de realización de las actividades, a fin de modificar, si es pertinente, y dentro de las condiciones y límites establecidos en el art. 32 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Resolución de concesión.

ALEGACIÓN N° 5.4

A este respecto hay que señalar que la ficha de impacto de género no forma parte de la documentación justificativa de la subvención concedida tal y como se señala en el art. 17 en el caso de la convocatoria de ayudas a Entidades Privadas, y en el art. 15 en el caso de la convocatoria de ayudas a Entidades Locales. Esta ficha se recoge como una obligación de cumplimentación y entrega al I.A.J. por parte del beneficiario, en el art. 15.1.j en el caso de la primera Orden citada y en el art. 13.k en el caso de la segunda. Los datos que se aportan con las citadas fichas, se graban en una aplicación informática que permite su explotación y tratamiento. Esta aplicación estaba en periodo de prueba cuando se ha realizado el estudio de los expedientes solicitados por la auditoría, lo cual significa que algunas de las fichas no estaban en los expedientes referenciados, ya que se estaban grabando datos en la aplicación informática.

ALEGACIÓN N° 5.5

A este respecto se señala, que las anomalías o errores formales a los que se hace referencia, tales como errores en el n° de C.I.F. de la entidad (aparece un dígito de más), o no aparecer este dato aún cuando si aparecen todos los demás datos identificativos de la entidad, o no reflejar el nombre de la actividad en la factura, no impiden, sin embargo, que la factura emitida sea reconocible, sin duda, como documento justificativo de la actividad realizada. Por otra parte, en cuanto

a la vinculación de los justificantes presentados con los proyectos subvencionados, se aprecia que tanto en la Orden de Entidades Locales como en la Orden de Entidades Privadas, se regula que además de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, forma parte también de la cuenta justificativa, la certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado, vinculando, de esta forma, los gastos efectuados con el cumplimiento de la finalidad prevista.

ALEGACIÓN N° 5.6

La Ley de Contratos del Sector Público, fue modificada por la Ley 30/2007 de 30 de Octubre (BOJA n° 261 de 31 de octubre de 2007), entrando en vigor el 1 de mayo de 2008. Entre las modificaciones establecidas, en su art. 122.3 están las cuantías mínimas en relación a la consideración de contratos menores, pasando de 30.000 €, en el supuesto de contrato de obra, a 50.000 € en la nueva redacción, y de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, a 18.000 €. En ambos casos sin incluir el I.V.A.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que las convocatorias de ayudas del ejercicio 2008 tienen fecha de 26 de mayo de 2008 y fueron publicadas en el B.O.J.A. de 9 de Junio de ese año, debe entenderse que las cuantías a las que se hace referencia en ambas, están modificadas por la Ley 30/ 2007.

Por tanto son dos las facturas, de dos expedientes, las que superan la cuantía de 18.000 € (I.V.A. excluido). No obstante, también hay que añadir que, al tratarse de subvenciones financiadas con fondos de Capítulo IV, no cabe la posibilidad de destinar los mismos a la adquisición de bienes de equipo, tal y como se acredita en las facturas referenciadas.

Recomendación:

En relación a las recomendaciones, se toma nota de ambas y se señala que es práctica habitual, previa información facilitada a los beneficiarios de la subvención, que estos soliciten del Órgano concedente, la modificación de la Resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de realización sin que en ningún caso suponga variación en el destino de la subvención o ayuda pública.

En cuanto a la segunda recomendación, se informa que la Orden de 30 de Agosto de 2010, por la que se aprueban las Bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (B.O.J.A. n° 175 de 7 de Septiembre de 2010), establece en su art. 27, que tanto en la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, como en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario aportará una Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

En este sentido los borradores de las convocatorias de ayudas de este Organismo para el ejercicio 2011, actualmente en trámites de aprobación, recogen textualmente dicha obligación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 49)

49. Las deficiencias detectadas en la comprobación del control que se realiza sobre el destino dado a estos fondos y la aplicación de los mismos a su finalidad, se resumen a continuación:

En primer lugar, se observan incidencias en el proceso de revisión efectuado por el IAJ en relación a la calidad de la justificación presentada por el beneficiario. Estas incidencias se concretan en que se han admitido facturas de las que ha sido imposible identificar el concepto, aún cuando se establece que, en esos casos, las facturas deben ir precedidas de una declaración

firmada y sellada por el secretario de la entidad beneficiaria en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado.

Además en un 15% de los expedientes analizados, el IAJ no ha empleado el método previsto para controlar la concurrencia de subvenciones de validación y estampillado de los justificantes de gastos.

Por último, señalar que al no exigirse a los beneficiarios que aporten el documento del pago material, la previsión establecida por el IAJ de que el gasto se considera realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión, resulta innecesaria. (§37)

Se recomienda que entre la información económica a justificar se exija documentación de la fecha de pago.

ALEGACIÓN N° 6.1

La no identificación de conceptos en facturas presentadas, se puede entender suplida y debida, muchas veces, por el conocimiento, que las personas encargadas de la revisión de la documentación justificativa tienen de las actividades que llevan a cabo las entidades subvencionadas, y esto hace que, no consideren necesaria la aclaración, teniendo en cuenta además que los gastos se relacionan con las actividades subvencionadas a través de la certificación de finalidad que se exige con la cuenta justificativa.

No obstante se reiterarán instrucciones en este sentido para que dicha deficiencia sea corregida.

ALEGACIÓN N° 6.2

En relación a los expedientes en los que no se han estampillado los justificantes de gastos, se informa que tanto en el texto de ambas convocatorias se señale que “se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gastos...A tal efecto se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados...”

A este respecto se precisa que en el caso del expediente SSCC/39/2008, la falta del estampillado se debe a que la entidad, en este caso, entidad sin ánimo de lucro, aportó los originales y las copias de las facturas. Los originales se validaron y estampillaron correctamente y fueron devueltos a la entidad beneficiaria y las copias se compulsaron y se custodiaron en su expediente.

En el resto de los casos citados, se trata de nueve Entidades Locales. En algunos casos dichas Entidades se muestran reticentes a la hora de entregar documentos originales, alegando que al ser un Organismo público tienen la obligación de custodia y por otra parte, amparándose en que el art. 15.3.c de la convocatoria establece que los gastos se acreditarán mediante facturas y que toda documentación aportada será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Es por esto por lo que, en el caso de Entidades Locales, se ha admitido copias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, siempre que en los mismos figuraran una validación y estampillado de la propia entidad local, en la que reflejase la subvención que se justifica y el importe que se imputa a la misma.

Recomendación:

En relación a la obligación de que aparezca entre la información económica de la justificación, la fecha de pago, de los documentos justificativos, se informa que dicha obligación esta ya recogida en el art. 27 de la Orden de 30 de agosto de 2.010 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 50)

50. Aún con las incidencias expuestas, es necesario indicar que el IAJ admitió, como correcta, las justificaciones presentadas de los gastos realizados. Este hecho se confirma porque en todos los expedientes analizados consta un certificado de liquidación, que refleja el coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria conforme a la justificación presentada. (§38)

Se recomienda que la entidad concedente lleve a cabo un control a fin de verificar la adecuada y correcta justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios y la realidad y regularidad de las operaciones, que de acuerdo con la justificación presentada han sido financiadas con la ayuda concedida.

ALEGACIÓN Nº 7

A través de tareas de verificación y control, en muchos de los expedientes que se revisan, se rechazan documentos justificativos de los cuales se considera que no se acredita fehacientemente que hayan servido para financiar actividades subvencionadas, y es por ello que, aplicando los procedimientos administrativos establecidos, en estos casos se resuelve la liquidación de la subvención y reintegro de las cuantías no justificadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 51)

51. Respecto a la comprobación de la correcta aplicación de los fondos recibidos, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- Se observan casos, como el del Ayuntamiento de Cortegana que, aunque obtuvieron subvenciones para tres proyectos cuyo gasto total ascendía a 8.975€, de los expedientes HU/AY/102/2008 y HU/AY/108/2008, con unos importes de 3.450€ y de 1.000€, respectivamente, no consta que se hayan incorporado los bienes designados en el proyecto aprobado a los centros juveniles. O, el caso de la Asociación “Jóvenes de Chucena”, que del expediente HU/EJ/0039/ 2208, cuyo importe es de 1.000€ que, ni de la documentación justificativa, ni de la inspección física, ni de la información com-

plementaria solicitada, se ha podido comprobar que se ha llevado a cabo la realización íntegra o parcial de la actividad objeto del proyecto.

En los casos mencionados se recomienda la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

- En el proyecto AY/0171/2008 correspondiente al Organismo Autónomo Local de juventud y deportes de Écija, algunos bienes fueron sustituidos por otros, con condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, pero sin la preceptiva autorización del IAJ a las modificaciones de destino dadas a las subvenciones por el receptor y sin que conste que esas alteraciones se hayan puesto de manifiesto en la justificación.

- Salvo los expedientes correspondientes al Ayuntamiento de Villa del Río, en ninguna entidad local consta que los bienes inventariables adquiridos se hayan registrado como inmovilizado material y se hayan dado de alta en el inventario municipal.

- No se ha podido verificar la correcta aplicación de los fondos a su finalidad de un total de 5 proyectos debido a que, por un lado, no han contestado a nuestra solicitud ni la Asociación juvenil “Jóvenes de Chucena” (con tres proyectos de 1.000 € cada uno) y ni la “Federación Coordinadora Girasol”(con un proyecto de 10.000€) y, por el otro lado, a que la documentación remitida por la Mancomunidad de Municipios Campiña-Andévalo relativa al proyecto “Viaje Jóvenes Descubridores” de 7.000€, no justifica la información solicitada.(§39 y §40)

Se recomienda que las bases reguladoras establezcan, si es necesario o no, la determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención y facilitar la comprobación y control por el órgano concedente así como que, se determinen los gastos que, debido a su naturaleza, además de considerarse su justificación a través de las facturas pertinentes, sea imprescindible la obtención de una evidencia adicional.

ALEGACIÓN Nº 8

A este respecto se manifiesta que del examen de la documentación justificativa que obra en los expedientes, HU/AY/102/2008,

HU/AY/108/ 2008 y HU/EJ/039/2008, así como de la Memoria que acompaña a la justificación, se puede concluir que se ha llevado a cabo el objeto de la subvención, la adquisición de un equipamiento, desglosado en las facturas, en los dos primeros casos, y el desarrollo de un curso sobre realización de páginas Web, en el tercer caso. No es posible, sin embargo, alegar en relación a la inspección física, ni a la información complementaria solicitada, ya que estas actuaciones no se han llevado a cabo por el Órgano concedente.

Recomendación:

Se considera la primera recomendación formulada y se iniciarán los correspondientes expedientes de reintegro, a los tres expedientes referenciados.

En relación a la segunda recomendación, se manifiesta que el art. 24.f de la Orden de 30 de agosto de 2.010 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, señala que será obligación de las entidades justificantes disponer de los libros contables y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención y facilitar el control por el órgano concedente.

En este sentido los borradores de las convocatorias de ayudas del IAJ para el ejercicio 2.011, actualmente en trámite de aprobación, han recogido dicha obligación.

para la justificación sin que se les instruyeran el oportuno expediente de reintegro. (§41)

ALEGACIÓN Nº 9

Para ello se está trabajando internamente, tanto en la formación específica del personal encargado de la gestión y tramitación de subvenciones, como en la dotación de recursos y aplicaciones informáticas que faciliten las tareas de Seguimiento y Control.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 52)

52. No se ha determinado ningún criterio que pueda homogeneizar los plazos de requerimiento y del inicio del procedimiento, motivo por el cual, se han encontrado casos en los que los perceptores presentaban la documentación justificativa en fechas que se superaban, con una representativa demora (Anexo I), el plazo límite

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 921/2008. (PP. 3529/2011).

NIG: 4109142C20080027318.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 921/2008. Negociado: 4.

Sobre: Otorgamiento escritura pública.

De: Doña Ana Sánchez Carmona.

Procurador: Sr. Ignacio Espejo Ruiz.

Contra: Promotora de Viviendas Andaluza, S.A. (Provand).

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 921/2008 seguido a instancia de Ana Sánchez Carmona frente a Promotora de Viviendas Andaluza, S.A. (Provand) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 232/2011

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil once.

Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 921/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana Sánchez Carmona con Procurador don Ignacio Espejo Ruiz; y de otra como demandada Promotora de Viviendas Andaluza, S.A. (Provand) sobre otorgamiento escritura pública.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Ignacio Espejo Ruiz, en nombre y representación de doña Ana Sánchez Carmona, don Rubén Rodríguez

Sánchez, don Miguel Rodríguez Sánchez y doña Ana M.^a Rodríguez Sánchez contra la entidad promotora de Viviendas Andaluzas, S.A., debo declarar y declaro la nuda propiedad de la finca objeto de litis a favor de los actores don Rubén Rodríguez Sánchez, don Miguel Rodríguez Sánchez y doña Ana M.^a Rodríguez Sánchez por terceras partes indivisas y el usufructo vitalicio de la misma a favor de doña Ana Sánchez Carmona y en consecuencia procede la inscripción registral de la finca a favor de los actores en los términos indicados, una vez sea firme la presente resolución, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 921 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Promotora de Viviendas Andaluza, S.A. (Provand), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a quince de septiembre de dos mil once.-
El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 33/2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Interpretación y Traducción en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Cádiz.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 125, de 28 de junio de 2011.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de agosto de 2011.
 - b) Contratista: Ofilingua, S.L.
 - c) Importe de adjudicación.
Importe total (IVA incluido): Trescientos setenta y tres mil doscientos ochenta y un euros con veinte céntimos (373.281,20 euros).
Importe IVA excluido: 316.340,00 euros.
Importe IVA: 56.941,20 euros.

Cádiz, 14 de octubre de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.
 - c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.
 - d) Teléfono: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de Aula Matinal en los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Expediente 00053/ISE/2011/SC.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140 (19.7.2011).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Veinticuatro millones seiscientos ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (24.608.770,56 €).
 - b) IVA: Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos setenta y ocho euros con setenta céntimos (4.429.578,70 €).
 - c) Importe total: Veintinueve millones treinta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve euros con veintiséis céntimos (29.038.349,26 €).
5. Adjudicación: Fecha: 4.10.2011.
 - a) Contratista: Actcom Servicios, S.L.
 - b) Lotes: 100, 104, 106.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 451.123,20 euros.
 - a) Contratista: Adolfo Deza Caparros.
 - b) Lotes: 169.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 165.411,84 euros.
- a) Contratista: Albaeduca, S.L.
 - b) Lotes: 86.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 150.374,40 euros.
 - a) Contratista: Asociación de Padres Guiomar CEIP Antonio Machado.
 - b) Lotes: 3.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 15.037,44 euros.
- a) Contratista: Antonio Juan Carmona Mtnez.
 - b) Lotes: 147.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 157.893,12 euros.
 - a) Contratista: Arquisocial, S.L.
 - b) Lotes: 80, 94, 95, 97, 98, 136, 148, 163.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.218.032,64 euros.
- a) Contratista: Asistencia, Organización y Servicios, S.A.
 - b) Lotes: 66.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 142.855,68 euros.
 - a) Contratista: Asociación Trans.
 - b) Lotes: 13, 14, 21, 30, 62, 123, 168.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 556.385,28 euros.

a) Contratista: Astigitana Educasport.
b) Lotes: 46, 58, 60, 61, 69.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 714.278,40 euros.

a) Contratista: Aula de Ocio, S.L.
b) Lotes: 134, 157, 175.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 481.198,08 euros.

a) Contratista: Aulas Extraescolares Andaluzas, S.L.
b) Lotes: 73, 120, 122, 125, 143, 156.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 917.283,84 euros.

a) Contratista: Aulas Formativas Educ y Ocio.
b) Lotes: 55.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 135.336,96 euros.

a) Contratista: Egisse, S.L.
b) Lotes: 68, 103.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 300.748,80 euros.

a) Contratista: El Dispensario.
b) Lotes: 101, 102, 105.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 451.123,20 euros.

a) Contratista: Al Alba Ese Granada Almería, S.L.
b) Lotes: 31, 32, 48, 51, 70, 83, 107, 119, 145, 146.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.428.556,80 euros.

a) Contratista: Eulen, S.A.
b) Lotes: 84, 90, 92, 93, 99, 187, 188.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.142.845,44 euros.

a) Contratista: Euroseper.
b) Lotes: 53, 109, 114, 115, 118, 140.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 894.727,68 euros.

a) Contratista: G.E. Escuelas Urbanas, S.L.
b) Lotes: 108.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 150.374,40 euros.

a) Contratista: Gestión, Orientación y Formación, S.L.
b) Lotes: 158.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 157.893,12 euros.

a) Contratista: Gofand Siglo XXI.
b) Lotes: 22, 54.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 165.411,84 euros.

a) Contratista: Iter a Itaca, S.L.
b) Lotes: 49, 110, 150, 170.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 609.016,32 euros.

a) Contratista: Jauja Educación para el Desarrollo, S.L.
b) Lotes: 87.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 150.374,40 euros.

a) Contratista: La Maga, S.L.
b) Lotes: 88.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 150.374,40 euros.

a) Contratista: Liga Española de la Educación.
b) Lotes: 117.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 150.374,40 euros.

a) Contratista: María Carmen Deza Caparros.
b) Lotes: 1, 20, 24, 25, 28, 126, 132, 152, 155, 177.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 924.802,56 euros.

a) Contratista: Mario Ponce Rodríguez.
b) Lotes: 9, 19.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 37.593,60 euros.

a) Contratista: Mas Animación y Comunicación, S.L.
b) Lotes: 27.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 37.593,60 euros.

a) Contratista: Mayo Servicios Generales, S.L.
b) Lotes: 112, 113.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 300.748,80 euros.

a) Contratista: Mundomedia Educativa, S.L.
b) Lotes: 133, 174.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 323.304,96 euros.

a) Contratista: Ociomagina Serv. Educ. y de Ocio.
b) Lotes: 50, 59.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 278.192,64 euros.

a) Contratista: Ofitec Gestproyect.
b) Lotes: 111.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 150.374,40 euros.

a) Contratista: C.F.O.P. Puenteeuropa, S.L.
b) Lotes: 91.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 150.374,40 euros.

a) Contratista: Senda Animación Sociocultural, S.L.L.
b) Lotes: 56, 75, 85, 89, 96, 181, 183, 184.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.270.663,68 euros.

a) Contratista: Serhoca, S.L.
b) Lotes: 52.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 135.336,96 euros.

a) Contratista: Yolanda López Martín.
b) Lotes: 149.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 157.893,12 euros.

a) Contratista: Aires Creativos, S.L.
b) Lotes: 161, 162, 186.
c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 503.754,24 euros.

a) Contratista: Celemin Formación, S.L.
 b) Lotes: 67, 82, 116, 130, 139, 171, 176, 178, 179, 180.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.609.006,08 euros.

a) Contratista: Centro de Asesoramiento Format.
 b) Lotes: 71.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 150.374,40 euros.

a) Contratista: Clece, S.A.
 b) Lotes: 33, 34, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 47.
 a) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.323.294,72 euros.

a) Contratista: Educomex Multiservicios, S.L.
 b) Lotes: 64, 77, 78, 135, 144, 159, 172, 173.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.240.588,80 euros.

a) Contratista: Grupo Coperaula, S.L.
 b) Lotes: 63, 141, 142, 160, 164, 165, 166, 182, 185.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.466.150,40 euros.

a) Contratista: Hemera Catering, S.L.
 b) Lotes: 74, 124, 127, 129, 131, 153.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 909.765,12 euros.

a) Contratista: Inclusión Ciudadanía Diversidad y Educación.
 b) Lotes: 72, 121, 128, 151, 154, 167.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 932.321,28 euros.

a) Contratista: Inforae All English, S.L.U.
 b) Lotes: 137.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 150.374,40 euros.

a) Contratista: AMPA Sor Mónica.
 b) Lotes: 18.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 22.556,16 euros.

a) Contratista: Junior Informática, S.A.
 b) Lotes: 57.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 142.855,68 euros.

a) Contratista: Torralbsur 2000, S.L.
 b) Lotes: 2, 4, 7, 10, 11, 12, 39, 40.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 345.861,12 euros.

a) Contratista: UTE Hispalis Educativa.
 b) Lotes: 65, 76, 79.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 443.604,48 euros.

a) Contratista: UTE M.^a Ángeles Pérez Rodríguez-Javier Sogorb Alonso.
 b) Lotes: 35, 37, 81, 138.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 563.904,00 euros.

6. Lotes desiertos.
 Lotes: 5, 6, 8, 15, 16, 17, 23, 26, 29.
 7. Formalización.
 a) Fecha: 10.10.2011.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.
 c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.
 d) Teléfono: 955 625 600.
 e) Fax: 955 625 646.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del contrato: Servicio de Atención Socio-educativa en cinco escuelas infantiles. Expediente 00097/ ISE/2011/SC.
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 146 (27.7.2011).
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe (sin IVA): Un millón quinientos setenta y ocho mil trescientos veintiuno con ochenta y dos céntimos (1.578.321,82 €).
 b) IVA: Cero euros (0,00 €).
 c) Importe total: Un millón quinientos setenta y ocho mil trescientos veintiuno con ochenta y dos céntimos (1.578.321,82 €).
 5. Adjudicación: Fecha: 15.9.2011.
 a) Contratista: Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.
 b) Lotes: 2, 3.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 650.171,55 euros.

a) Contratista: Asistencia, Organización y Servicios, S.A.
 b) Lotes: 1, 4.
 c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 626.968,04 euros.

6. Lotes desiertos.
 Lotes: 5.
 7. Formalización.
 a) Fecha: 21.9.2011.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de

Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicios complementarios en escuelas infantiles. Expediente número 00096/ISE/2011/SC.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 137 (14.7.2011).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe (sin IVA): Cuatro millones setecientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho euros con noventa céntimos (4.724.738,90 €).

b) IVA: Exento.

c) Importe total: Cuatro millones setecientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho euros con noventa céntimos (4.724.738,90 €).

5. Adjudicación. Fecha: 15.9.2011.

a) Contratista: Al-Alba-Ese, S.L.

b) Lotes: 1, 3, 4.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 302.332,20 euros.

a) Contratista: Grupo Coperaula, S.L.

b) Lotes: 2, 5, 8.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 322.309,30 euros.

a) Contratista: Euroseper.

b) Lotes: 6, 13, 22.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 352.298,10 euros.

a) Contratista: Gofand Siglo XXI.

b) Lotes: 7, 9, 10.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 253.142,00 euros.

a) Contratista: Mayo Servicios Generales, S.L.

b) Lotes: 12, 14, 20.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 330.019,40 euros.

a) Contratista: Albaeduca, S.L.

b) Lotes: 15, 25.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 353.266,10 euros.

a) Contratista: Clece, S.A.

b) Lotes: 16, 30, 32

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 395.563,40 euros.

a) Contratista: Gestión Orientación y Formación, S.L.

b) Lotes: 17, 33.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 259.531,20 euros.

a) Contratista: Senda Animación Sociocultural, S.L.L.

b) Lotes: 18, 19, 21.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 367.130,30 euros.

a) Contratista: GP Servicios Educativos, S.L.

b) Lotes: 23, 31.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 270.714,20 euros.

a) Contratista: Celemin Formación, S.L.

b) Lotes: 26, 27, 28.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 410.636,30 euros.

a) Contratista: Adolfo Deza Caparros.

b) Lotes: 24.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 133.855,50 euros.

a) Contratista: Aulas Extraescolares Andaluzas, S.L.

b) Lotes: 34, 35.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 283.939,50 euros.

a) Contratista: Candela Gaitan, S.L.L.

b) Lotes: 36.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 146.422,20 euros.

a) Contratista: María Carmen Deza Caparros.

b) Lotes: 37, 38.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 294.967,50 euros.

a) Contratista: Asistencia, Organización y Servicios, S.A.

b) Lotes: 11, 29.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 248.611,70 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 21.9.2011.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Gestión del servicio público de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la

Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en la modalidad de concesión. Expediente número 00069/ISE/2011/SC.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 142 (21.7.2011).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

a) Importe (sin IVA): Siete millones novecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco euros con veintiocho céntimos (7.962.965,28 €).

b) IVA: Seiscientos treinta y siete mil treinta y siete euros con veintidós céntimos (637.037,22 €).

c) Importe total: Ocho millones seiscientos mil dos euros con cincuenta céntimos (8.600.002,50 €).

5. Adjudicación: Fecha: 5.10.2011.

a) Contratista: Beamara, S.L.

b) Lotes: 7.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 323.625,36 euros.

a) Contratista: Col Servicol, S.L.

b) Lotes: 6, 11, 12.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.763.609,76 euros.

a) Contratista: Dujonka, S.L.

b) Lotes: 3, 13, 16.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 2.027.854,32 euros.

a) Contratista: Catering El Cántaro, S.L.

b) Lotes: 5.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 222.678,00 euros.

a) Contratista: Feliciano Moreno Toribio.

b) Lotes: 10.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 673.972,08 euros.

a) Contratista: Comedor Escolar Juana Carrillo, S.C.

b) Lotes: 9.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 388.944,24 euros.

a) Contratista: Luis Sosa Rodríguez.

b) Lotes: 15.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 861.021,60 euros.

a) Contratista: Mediterránea de Catering, S.L.

b) Lotes: 2, 4, 14.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.235.120,64 euros.

a) Contratista: Serhoca, S.L.

b) Lotes: 8.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 377.068,08 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 14.10.2011.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de la contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas, 29590 Málaga.

d) Tfno.: 951 920 193. Fax: 951 920 210.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

3. Número de expediente: 00051/ISE/2011/MA.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obra de recalce de cimentación por patología estructural en el CPR Alto Genal de Pujerra, Parauta (Málaga).

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe (sin IVA): Ciento sesenta mil trescientos ochenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (160.383,98 €).

b) IVA: Veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve euros con doce céntimos (28.869,12 €).

c) Importe total: Ciento ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres euros con diez céntimos (189.253,10 €).

6. Adjudicación.

a) Fecha: 19.10.2011.

b) Contratista: Comeji, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 118.475,65 €.

7. Formalización.

a) Fecha: 20.10.2011.

Málaga, 24 de octubre de 2011.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 3725/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.ª planta.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00199/ISE/2011/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de construcción de comedor y cocina de catering en el CEIP Vicente Aleixandre de Montilla (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento veinticuatro mil ochocientos veinticuatro euros con veintiún céntimos (124.824,21 euros).

b) IVA: Veintidós mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (22.478,36 euros).

c) Importe total: Ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos con cincuenta y siete céntimos (147.292,57 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 de diciembre de 2011 hasta las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 5 de diciembre de 2011 hasta las 23,55 horas, siempre que transcurran al menos 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; en caso contrario, 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Fecha de envío a DOUE: 26 de octubre de 2011.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura Sobre 2: ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios:

Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Camas, 26 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 3726/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.ª planta.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00198/ISE/2011/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de construcción de comedor y cocina de catering en el CEIP San Fernando de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres euros con cinco céntimos (143.643,05 euros).

b) IVA: Veintiséis mil quinientos setenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (26.575,75 euros).

c) Importe total: Ciento setenta y cuatro mil doscientos dieciocho euros con ochenta céntimos (174.218,80 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos, (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 de diciembre de 2011 hasta las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 5 de diciembre de 2011 hasta las 23,55 horas, siempre que transcurran al menos 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; en caso contrario, 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Fecha de envío a DOUE: 26 de octubre de 2011.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura Sobre 2: ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios:

Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Camas, 26 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Juan Manuel López Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (PD. 3724/2011).

2011/0141 (S-74554SER-1X).

Servicio de mantenimiento integral de los edificios de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2011/0141 (S-74554SER-1X).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de los edificios de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 212.860,20 euros (doscientos doce mil ochocientos sesenta euros con veinte céntimos), con el siguiente desglose:
 - Presupuesto: 180.390 euros.
 - IVA (18,00%): 32.470,20 euros.
 - b) Valor estimado: 375.211,20 euros (trescientos setenta y cinco mil doscientos once euros con veinte céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 058 360.
 - e) Telefax: 955 057 916.
 - f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30.12.2011, a las 13 horas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 1, Categoría A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de enero de 2012, a las 13,00 h.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares».

Sobre núm. 2 «Documentación Técnica Evaluable mediante Juicios de Valor»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Documentación económica y técnica cuantificable de forma automática»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10. Sevilla, 41071.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 16 de enero de 2012; Sobre núm. 3: 25 de enero de 2012.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas; Sobre núm. 3: a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE: 20.10.2011.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 25 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3727/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P.: 41011, Sevilla.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.

b) Clave del expediente: OAR131.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de demolición de cuartos de armadores en el puerto de Roquetas.

b) Lugar de ejecución: Roquetas de Mar.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 154.846,00, IVA (18%): 27.872,28, Total: 182.718,28 euros.

Valor estimado contrato (IVA excluido): 154.846,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información:

a) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia: Véase Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigesimosexto día (26) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 3: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- El Director de Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se

hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número expediente: IF-172/2011.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16.6.2011, BOJA núm. 117.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Objeto: Seguros del personal técnico e investigador en formación y del alumnado asistente a cursos, jornadas y seminarios de formación agraria, pesquera y agroalimentaria encuadrados en las actuaciones de formación y transferencia del IFAPA.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 195.000,00 euros (IVA exento).

5. Financiación: Este contrato está cofinanciado al 80% con el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013, exceptuando los gastos vinculados a los participantes en las jornadas y seminarios que se organizan en el ámbito de los proyectos Transforma, que son cofinanciados al 80% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 10.10.2011.

b) Fecha de formalización: 24.10.2011.

c) Contratista: Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 61.902,05 euros (IVA exento).

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- El Presidente, P.D. (Res. de 18.2.2008), el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número expediente: IF-195/2011.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21.7.2011, BOJA núm. 142.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Objeto: Servicio de soporte a la explotación de datos de la oficina de información del IFAPA.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 144.067,80 euros (IVA excluido).

5. Cofinanciación: El contrato será cofinanciado en un 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, código de medida AM300113320005.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 23.9.2011.

b) Fecha de formalización: 26.10.2011.

c) Contratista: Babel Sistemas de Información, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 129.661,02 euros (IVA excluido).

Sevilla, 26 de octubre de 2011.- El Presidente, P.D. (Resolución de 18.2.2008), el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el trimestre anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados en el trimestre anterior.

Subvenciones excepcionales concedidas:

1. Entidad: Algarra, S.A. Radio Córdoba.
Finalidad: Proyecto de difusión del programa nacional de radio «Hoy por Hoy» desde Córdoba con motivo de la candidatura cordobesa a la Capital Cultural Europea.
Coste total de la actividad subvencionada: 6.050 euros.
Subvención concedida: 4.700 euros.
Aplicación presupuestaria: 1 01 00 01 00 471.01 programa 5.2.C. Comunicación Social.
2. Entidad: Multimedia Jiennense, S.L.
Finalidad: Celebración del 125 Aniversario del nacimiento de Blas Infante en las siguientes emisoras, Radio Úbeda, Cazorra, Villacarrillo, Martos, Porcuna y Alcaudete mediante una programación denominada «Antecedentes, huella y Legado del Padre de la Patria Andaluza en la provincia de Jaén».
Coste total de la actividad subvencionada: 4.284 euros.
Subvención concedida: 4.284 euros.
Aplicación presupuestaria: 1 01 00 01 00 471.01 programa 5.2.C. Comunicación Social.
3. Entidad: Federación Andaluza de Asociaciones de Prensa.
Finalidad: Celebración en la ciudad de Jerez de la Frontera, los días 4 y 5 de febrero de 2011 del IV Congreso de Periodistas de Andalucía.
Coste total de la actividad subvencionada: 50.255 euros.
Subvención concedida: 20.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 1 01 00 01 00 484.00 programa 5.2.C. Comunicación Social.
4. Entidad: Fundación Centro de Estudios Andaluces.
Finalidad: Conmemoración del XXX Aniversario del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
Coste total de la actividad subvencionada: 187.500 euros.
Subvención concedida: 187.500 euros.
Aplicación presupuestaria: 1 01 00 01 00 484.00 programa 5.2.C.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Director General, Julio Ruiz Araque.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.

Acordado por la Consejería de Gobernación y Justicia el inicio del procedimiento de creación del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, el Anteproyecto de Ley fue presentado ante el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 18 de octubre de 2011, que acordó la continuación de su tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como proyecto de Ley.

El contenido del Anteproyecto de Ley afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, por lo que, sin perjuicio del trámite de audiencia en su elaboración, se considera oportuno, además, someter el proyecto de disposición normativa a información pública debido a su especial naturaleza y alcance general, a fin de que la ciudadanía pueda formular las alegaciones que estime oportuna.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 45 de la citada Ley,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el texto del Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, que se inserta como Anexo, acordando la apertura del trámite en los términos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho proyecto normativo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

El texto del Anteproyecto podrá ser consultado, además, en la página web de la Consejería de Gobernación y Justicia (<http://www.juntadeandalucia.es/gobernacionyjusticia>).

Segundo. Las alegaciones deberán presentarse por escrito ante el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, sito en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

A N E X O

ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 79.3.b) que, corresponde a la Comunidad Autónoma en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución

competencias exclusivas sobre Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía establece en su artículo 10 los requisitos para la creación de nuevas corporaciones profesionales, que se realizará por ley del Parlamento de Andalucía, a petición de las personas profesionales interesadas, siempre que se trate de una profesión que tenga titulación universitaria oficial y que quede acreditado en el expediente de creación la concurrencia de razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la profesión.

La Asociación Profesional de Ambientólogos de Andalucía, ha solicitado de la Administración autonómica la creación del Colegio Profesional de Ambientólogos y Ambientólogas en esta Comunidad Autónoma.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dispone en su artículo 12 que la denominación de los colegios profesionales responderá a la titulación académica oficial requerida para la incorporación a los mismos o a la profesión que representen, no pudiendo inducir a error en cuanto a los profesionales que lo integran.

El Real Decreto 2083/1994, de 20 de octubre, establece el título universitario de Licenciado en Ciencias Ambientales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención. Esta titulación proporciona una formación adecuada en los aspectos científicos y sociales del medio ambiente, permitiendo una orientación específica hacia los aspectos de gestión medioambiental, planificación territorial y ciencias o técnicas ambientales.

El medio ambiente tiene especial significado en la sociedad que demanda con insistencia la adopción de medidas conducentes a su protección y conservación, por lo que con la creación del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales se garantizará el rigor y responsabilidad de los colegiados en el ejercicio de su profesión.

Finalmente, a través de la representación de la profesión que ejercerá el Colegio Profesional se fortalecerá la interlocución con los poderes públicos creando una vía de colaboración con las Administraciones Públicas para el óptimo ejercicio de las funciones atribuidas.

Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito personal.

1. Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, los profesionales que lo soliciten y que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios:

a) Licenciado en Ciencias Ambientales, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2083/1994, de 20 de octubre, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.

b) Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales.

2. Para el ejercicio profesional de miembros de la Unión Europea se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 4. Relaciones con la Administración autonómica.

El Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía se relacionará, para las

cuestiones institucionales y corporativas, con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con las Consejerías cuyas competencias tengan relación con el medio ambiente.

Disposición adicional única. Funciones de consejo andaluz de colegios profesionales.

El Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, como colegio único de ámbito autonómico, asumirá las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, determina para estas corporaciones.

Disposición transitoria primera. Integración de otros profesionales.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 3 de esta Ley, podrán integrarse en el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía las personas que de acuerdo con la Orden de 21 de septiembre de 1995, del Ministerio de Educación y Ciencia, estén en posesión de alguna de las titulaciones o hayan superado los estudios de primer ciclo así como los complementos de formación necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales, siempre que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

a) Haber obtenido el título oficial de Máster Universitario especializado en alguna de las materias vinculadas a las Ciencias Ambientales y acreditar de forma fehaciente una experiencia profesional mínima de dos años en actividades relacionadas con las Ciencias Ambientales dentro de los cinco años anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

b) Acreditar fehacientemente una experiencia profesional mínima de cinco años en actividades vinculadas a las Ciencias Ambientales dentro de los diez años anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

2. El plazo para solicitar la integración de los profesionales referidos en el apartado primero será de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Disposición transitoria segunda. Elaboración de las normas reguladoras del periodo constituyente del Colegio.

1. El titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales designará una comisión gestora integrada por representantes de la Asociación Profesional de Ambientólogos de Andalucía.

2. La comisión gestora, en el plazo de seis meses contados a partir de su designación, elaborará los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio.

3. La comisión gestora elaborará el censo de profesionales que reúnen los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de esta ley, así como de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos regulados en su disposición transitoria primera, constituyéndose para ello en comisión de habilitación a los efectos de resolver las solicitudes de colegiación.

4. Los estatutos provisionales del colegio, serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La asamblea constituyente del colegio deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación de sus estatutos provisionales.

6. La convocatoria de la asamblea constituyente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos,

en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Disposición transitoria tercera. Funciones de la asamblea constituyente.

La asamblea constituyente del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la comisión gestora, aprobar los estatutos definitivos del colegio y proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales, momento en el que la corporación adquirirá la plena capacidad de obrar.

Disposición transitoria cuarta. Aprobación de los estatutos definitivos por la Administración.

Los estatutos, una vez aprobados por la asamblea constituyente, junto con el acta certificada, serán remitidos a la Consejería competente en materia del régimen jurídico de los colegios profesionales para la verificación de su legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANUNCIO de 1 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, requiriendo documentación en expediente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, sita en C/ Azacayas, núms. 14, 3.º, de Granada.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
1020149	JOSEFA MEDINA ALJARILLA	MATARO	Expte. Justicia Gratuita
1020153	MARIA JESUS DUMENT BOTELLA	ARMILLA	Expte. Justicia Gratuita
1020156	MOUNIR EL MAOUN	GRANOLLERS	Expte. Justicia Gratuita
1020159	MIGUEL OCON DOMINGO	GRANADA	Expte. Justicia Gratuita

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
1020162	CARMEN VARGAS IAÑEZ	LA ZUBIA	Expte. Justicia Gratuita
1020163	MANUEL JOSE LUIS RODRIGUEZ GUZMAN	GRANADA	Expte. Justicia Gratuita
1020164	FRANCISCO CABELLO VELASCO	GRANADA	Expte. Justicia Gratuita
1020165	FRANCISCO JAVIER ALBEA	MOTRIL	Expte. Justicia Gratuita
1101739	MARIA DEL CARMEN VILLOSLADA CORREA	ARMILLA	Expte. Justicia Gratuita
1101741	ANTONIO ESTEVEZ VALVERDE	GRANADA	Expte. Justicia Gratuita
1101750	MARINO VEGA BERCIANOS	LA ZUBIA	Expte. Justicia Gratuita
1104807	MARA JACQUELINE DELGADO YACCHIREMA	MOTRIL	Expte. Justicia Gratuita
1104812	ANTONIA BAENA RUBIANO	ARMILLA	Expte. Justicia Gratuita
1104819	ALEJANDRO JIMENEZ GALVEZ	OGINAJES	Expte. Justicia Gratuita
1104820	AMELIA MAYA LOPEZ	ALHENDIN	Expte. Justicia Gratuita
1104822	ANTONIO FERNANDEZ AGUILERA	GRANADA	Expte. Justicia Gratuita
1104823	MARIA DEL CARMEN TRIGUERO GOMEZ	HUESCAR	Expte. Justicia Gratuita
1106810	MIGUEL AVILES MEGIAS	MONACHIL	Expte. Justicia Gratuita

Granada, 1 de octubre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación internacionales, en sus modalidades de cofinanciación y de elaboración y presentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología resuelve hacer públicas las subvenciones concedidas para el año 2011 al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que en su artículo 10.1.3º, recoge la concesión de incentivos a la participación en proyectos de investigación internacionales.

Estos incentivos han sido otorgados según las dos modalidades recogidas en el artículo 52 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, con financiación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Para todas las subvenciones concedidas a efectos de general conocimiento, el crédito presupuestario al que se imputan es el existente en el Programa 54Aº «Investigación científica e innovación», con códigos de proyecto 2010001631 y 2010001627.

Modalidad cofinanciación.

Entidad beneficiaria: Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA).

Cantidad concedida: 120.862,50 euros.

Finalidad: Cofinanciación del coste de la actividad del proyecto de investigación internacional «FLEXI-BURN CFB».

Código del proyecto: 2010001631.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.18.00. .784.01.54A. .0 2011.

Entidad beneficiaria: Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA).

Cantidad concedida: 104.198,00 euros.

Finalidad: Cofinanciación del coste de la actividad del proyecto de investigación internacional «Planet: Platform For The Deployment And Operation Of Heterogeneous Networked Cooperating Objets (Plataforma para el Despliegue y Operación de una Red Heterogénea de Objetos Cooperativos)».

Código del proyecto: 2010001631.

Aplicación presupuestaria:

0.1.12.00.18.00. .784.01 .54A .0.2011.

3.1.12.00.18.00. .784.01 .54A .2.2012.

3.1.12.00.18.00. .784.01 .54A .3.2013.

3.1.12.00.18.00. .784.01 .54A .4.2014.

Entidad beneficiaria: Universidad de Granada.

Cantidad concedida: 25.000,00 euros.

Finalidad: Cofinanciación del coste de la actividad del proyecto de investigación internacional «GHG-Europe: Green House Gas management in European land systems (Gestión de gases de efecto invernadero en sistemas europeos de uso del suelo)».

Código del proyecto: 2010001627.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.18.00. 742.05.54A. .6 .2011.

Entidad beneficiaria: Universidad de Granada.

Cantidad concedida: 73.424,25 euros.

Finalidad: Cofinanciación del coste de la actividad del proyecto de investigación internacional «Nanomof: Nanoporous Metal-Organic Frameworks for Production (Redes Metalorgánicas Nanoporosas en producción)».

Código del proyecto: 2010001627.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.18.00. 742.05.54A. .6 .2011.

Entidad beneficiaria: Universidad de Málaga.

Cantidad concedida: 47.200,00 euros.

Finalidad: Cofinanciación del coste de la actividad del proyecto de investigación internacional «In-situ analysis of hot dip galvanizing baths».

Código del proyecto: 2010001627.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.18.00. 742.05.54A. .6.2011.

Entidad beneficiaria: Universidad de Málaga.

Cantidad concedida: 46.275,00 euros.

Finalidad: Cofinanciación del coste de la actividad del proyecto de investigación internacional «Mirthe: Monolithic inP-based Dual Polarization QPSK Integrated Receiver and Transmitter for Coherent 100-400Gb Ethernet».

Código del proyecto: 2010001627.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.18.00. 742.05.54A. .6.2011.

Entidad beneficiaria: Universidad de Córdoba.

Cantidad concedida: 26.174,50 euros.

Finalidad: Cofinanciación del coste de la actividad del proyecto de investigación internacional «Baseline: Selection and improving of fit-for purpose ampling procedure».

Código del proyecto: 2010001627.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.18.00. 742.05.54A. .6 2011.

Entidad beneficiaria: Estación Biológica de Doñana del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (EBD-CSIC).

Cantidad concedida: 59.381,00 euros.

Finalidad: Cofinanciación del coste de la actividad del proyecto de investigación internacional «Planet: Platform For The Deploy-

ment And Operation Of Heterogeneous Networked Cooperating Objets (Plataforma para el Despliegue y Operación de una Red Heterogénea de Objetos Cooperativos)».

Código del proyecto: 2010001627.

Aplicación presupuestaria:

0.1.12.00.18.00. .742.05 .54A .6.2011.

3.1.12.00.18.00. .742.05 .54A .8.2012.

3.1.12.00.18.00. .742.05 .54A .9.2013.

3.1.12.00.18.00. .742.05 .54A .0.2014.

Modalidad elaboración y presentación.

Entidad beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Cantidad concedida: 9.000,00 euros.

Finalidad: Incentivar la elaboración y presentación del proyecto de investigación internacional «Powair: Energy Storage Systems for Power Distribution Networks».

Código del proyecto: 2010001627.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.18.00. .742.05.54A. .6.2011.

Entidad beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Cantidad concedida: 9.000,00 euros.

Finalidad: Incentivar la elaboración y presentación del proyecto de investigación internacional «Multiplesens: Development of a Multi-probe optical sensor for detection of mycotoxins and veterinary drugs administered to farm animals through feed and water».

Código del proyecto: 2010001627.

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.18.00. .742.05.54A. .6.2011.

Entidad beneficiaria: Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de Almería (Coexphal).

Cantidad concedida: 12.571,00 euros.

Finalidad: Incentivar la elaboración y presentación del proyecto de investigación internacional «Control Biológico del Tomate en Invernadero».

Código del proyecto: 2010001631.

Aplicación presupuestaria: 1.12.00.18.00. .784.01 .54A .2. 2010.

Sevilla, 25 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

NOTIFICACIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador núm. SE/1858/11/DI, incoado a la Comunidad de Propietarios de la Avenida de la Constitución, núm. 36, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 1 de septiembre de 2011 se ha dictado Resolución del citado expediente por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada Provincial para Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

NOTIFICACIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. SE/1933/11/DI, incoado a San Inoxidable, S.L.L., por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 23 de septiembre de 2011 se ha dictado Acuerdo de Inicio del citado expediente, por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación, y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y autorización ambiental unificada del parque eólico «Alsodux», en los tt.mm. de Alsodux y Alhabia (Almería). (PP. 3214/2011).

Expediente: PE 207.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente PE 207, tramitado en esta Delegación Provincial, para autorizar la instalación de eléctrica denominada «Parque eólico Alsodux» y cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario: Unión Eólica Andaluza, S.L.
Domicilio: C/ Melilla, 2, 18194, Churriana de la Vega.
Finalidad: Producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

Características principales:

1. Denominación: Parque eólico «Alsodux».
2. Emplazamiento: Paraje Loma del Salto, Loma de los Almendrillos, Era del Sacristán, Morrón de la Viña y Cerro del Sacristán.

Coordenadas U.T.M. de poligonal:

NÚM.	A	B	C	D	E	F
X	537971	538848	539515	540033	540822	540921
Y	4098816	4099392	4099242	4098342	4097802	4096687
NÚM.	G	H	I	J	K	
X	540534	540123	539068	538604	537833	
Y	4095890	4095500	4095494	4096337	4098012	

3. Términos municipales afectados: Alsodux y Alhabia (Almería).

4. Potencia: 33 MW.

5. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 22 (1.5 MW).

Rotor:

Tipo: Turbina Eólica, 3 palas.

Diámetro: 82 m.

Velocidad de giro: 9 – 17.3 r.p.m.
Emplazamiento: Fuste metálico de 85-100 m de altura.
Generador:
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.
Potencia: 1.500 kW.
Velocidad nominal: 17,3 r.p.m.
C.T. generador:
Potencia: 1.600 kVA.
Tensión: 0.62/30 kV.
Emplazamiento: Interior.

6. Líneas de interconexión entre CT de aerogeneradores y SET:

Número de líneas: 2.
Trazado: Subterráneo.
Sección: 3 x 95/240 mm² Al.
Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV.

7. Presupuesto ejecución material: 23.115.844 €.

Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de la actuación, así como para la obtención de la Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio.

Almería, 18 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se acuerda dar publicidad al requerimiento de mantenimiento de condiciones de las entidades que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio el requerimiento del Mantenimiento de Condiciones para que en el plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación presente la documentación pertinente en la Delegación de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, sita en C/ Dr. Manuel de la Concha, s/n, 11008, a las personas jurídicas que a continuación se indican.

Expte.: RS.0066.CA/05.

Entidad: Tomás Pérez Gandolfo Dekora.

Domicilio: Pol. Ind. Ronda del Oeste, Nave 18, Crta. de Sanlúcar (Cádiz).

Asunto: Mantenimiento de condiciones subvención.

Cádiz, 24 de octubre de 2011.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados/as que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Expte.: 130/2010 SAC.

Notificado: Víctor Carretero Rivero.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Viernes, sita en el término municipal de Gójar de Granada.

Expte.: 141/2010 SAC.

Notificado: Residencia Canina La Malaha.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Panderillas, sito en el término municipal de La Malaha de Granada.

Expte.: 207/2010 SAC.

Notificado: Dolores Gutiérrez Lombardo.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Cañada Valverde, sito en el término municipal de Domingo Pérez-Iznalloz de Granada.

Expte.: 181/2010 SAC.

Notificado: Ratz Ralf.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el paraje Cjo. Enmedio de Cantarrijan, sito en el término municipal de Almuñécar de Granada.

Granada, 19 de octubre de 2011.- El Secretario General, Antonio García Hernández.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Calle Adriano del Valle, número 7, Local 1, 41013, Sevilla.

Interesado: Daniel Sonido, S.L.

Acto notificado: Comunicación efecto incentivador.

Código solicitud: 853129.

Interesado: Filtración y Control Ambiental, S.L.

Acto notificado: Incoación Expediente.

Código solicitud: 853130.

Interesado: Filtración y Control Ambiental, S.L.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Incoación).

Código solicitud: 853130.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, 41013, Sevilla.

Interesada: María de los Ángeles Romero Cantudo.

Acto notificado: Resolución denegatoria incentivos.

Fecha de resolución: 8.4.2011.

Código solicitud: 852721.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Tastono, S.L.

Acto notificado: Resolución denegatoria incentivos.

Fecha de resolución: 9.6.2011.

Código solicitud: 852843.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Grupo Ryp 132, S.L.

Acto notificado: Resolución denegatoria incentivos.

Fecha de resolución: 10.8.2011.

Código solicitud: 853029.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Yoiphone, S.L.

Acto notificado: Comunicación efecto incentivador.

Código solicitud: 853086.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, 41013, Sevilla.

Interesada: Indira Despaigne Prevez.
Acto notificado: Resolución concesión incentivos.
Fecha de resolución: 8.6.2011.
Código solicitud: 851996.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Compact Fluorescent Lamp European Company, S.A.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación (Incoación).
Código solicitud: 852080.

Interesada: Agrocomercial.com, S.L.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación (Justificación).
Código solicitud: 852206.

Interesada: Troqueles Sánchez e Hijos, S.L.
Acto notificado: Resolución denegatoria incentivos.
Fecha de resolución: 6.6.2011.
Código solicitud: 852524.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249 de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, 41013, Sevilla.

Interesada: Amueblanet, S.L.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación (Justificación).
Código solicitud: 851255.

Interesada: Estudios Proyectos y Obras Revial.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación (Justificación).
Código solicitud: 851470.

Interesada: Monelbo, S.L.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación (Justificación).
Código solicitud: 851519.

Interesada: Innova2, S.L.
Acto notificado: Resolución aceptación renuncia.
Fecha de resolución: 11.7.2011.
Código solicitud: 851596.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, 41013, Sevilla

Interesada: Nude Diseño Textil, S.L.
Acto notificado: Requerimiento declarando desistimiento.
Fecha de resolución: 17.6.2011.
Código solicitud: 850829.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Puzzle Ingenieros, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 26.7.2011.
Código solicitud: 850901.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Ivherclass Medical Company, S.L.
Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).
Código solicitud: 851166.

Interesada: Umbrella, Limpieza Sanidad y Medio Ambiente, S.L.U.
Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).
Código solicitud: 851218.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General,
Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, 41013, Sevilla

Interesada: Ciencias Marinas Diatom, S.L.
Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).
Código solicitud: 850289.

Interesada: Bocabajo A&D Comunicación, S.L.
Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).
Código solicitud: 850634.

Interesada: Papilio Comunicaciones, S.L.
Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).
Código solicitud: 850730.

Interesada: Radiant Calor Verde, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 20.6.2011.
Código solicitud: 850772.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General,
Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos

respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91 de 9.5.2007), y 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, 41013, Sevilla.

Interesada: Aimsa Suministros Industriales, S.L.
Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).
Código solicitud: 841148.

Interesada: Lampesur 2000, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 26.7.2011.
Código solicitud: 841715.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Isfon 7, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 26.7.2011.
Código solicitud: 841730.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: O2Innova24h, S.L.U.
Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).
Código solicitud: 850146.

Sevilla, 17 de octubre de 2011.- El Secretario General,
Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), y Orden 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacién-

dose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Císter, número 5, de Málaga.

Interesada: Albahaca Mar, S.L.

Acto notificado: Resolución revocación incentivos.

Fecha de resolución: 12.08.2011.

Código solicitud: 740348.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Mujeres Emprendedoras de Inserción Laboral Rincón, S.L.L.

Acto notificado: Resolución revocación incentivos.

Fecha de resolución: 12.8.2011.

Código solicitud: 750441.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 18 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita respecto al expediente que se relaciona.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería ha dictado acto respecto a la solicitud de incentivo a la empresa citada a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida Pablo Iglesias, número 24, bajo, 04003, Almería.

Interesado: Keepfresh Verde y Natural, S.L.

Acto notificado: Decaimiento en su derecho al trámite (Requerimiento Justificación).

Código solicitud: 140489.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del

trabajo autónomo y se efectúan sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida Pablo Iglesias, número 24, bajo, 04003, Almería.

Interesada: Jessica Viviana Almeida Morán.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).

Código solicitud: 180323.

Interesado: Meliton Cayo Rocha.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).

Código solicitud: 180569.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza las notificaciones de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Jaén ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios citados a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos la notificación efectuada de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en Carrera de Jesús, número 9, bajo, 23002, Jaén.

Interesado: Rafael López Uceda.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 680199.

Interesado: Manuel Garrido Miranda.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 680597.

Interesado: Juan Pablo Molina Rueda.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 680819.

Interesado: Miguel Ángel Alaminos Alcazar.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Justificación).

Código solicitud: 681064.

Sevilla, 21 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos a los interesados indicados en el Anexo. Dichos laudos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Junta Arbitral del Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 2.ª planta, de Granada, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Núm. Expte.	Reclamado	Extracto del Laudo
JAT/GR-220/10	Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L. Polígono Industrial Juncaril C/ Albuñol, parcela 252 18220, Albolote (Granada)	Se ordena la terminación y archivo de las actuaciones realizadas por incomparecencia de la reclamante, la mercantil Palma y Aivar, S.L.
JAT/GR- 221/10	Talleres Luis Barrios e Hijos, S.L. Polígono Industrial Juncaril C/ Albuñol, parcela 252 18220, Albolote (Granada)	Se ordena la terminación y archivo de las actuaciones realizadas por incomparecencia de la reclamante, la mercantil Palma y Aivar, S.L.
JAT/GR- 278/11	V.I. Emporda, S.L. C/ Algavira, 16-1.º 17220, Sant Feliu de Guixols (Gerona)	Se ordena la terminación y archivo de las actuaciones realizadas por incomparecencia de la reclamante, don Antonio Amate Campos.
JAT/GR-320/11	Doña Araceli Canelles Moreno C/ San Vicente Mártir, 85, planta 4.ª, puerta 20 46007, Valencia	Se ordena la terminación y archivo de las actuaciones realizadas tras haber llegado a un acuerdo con la parte reclamante, la mercantil Transreyes Logística, S.L.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este laudo podrá instarse su ejecución forzosa ante los Juzgados de Primera Instancia de Granada, conforme establecen los artículos 8.4.º y 44 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y el art. 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Granada, 21 de octubre de 2011.- El Secretario General, Alfonso R. López Romero.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2009-0014.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Josefa Lobo Barahona, cuyo último domicilio conocido estuvo en San Fernando (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Josefa Lobo Barahona, DAD-CA-2009-0014, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0975, cuenta 11, finca 27545, sita en Avda. Ponce de León, 8, 2.º C, en San Fernando (Cádiz), se ha dictado Resolución de 19 de febrero de 2010, del Gerente Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

Igualmente, y para cumplir con los requisitos exigidos por la Jurisprudencia Contencioso-Administrativa, se acompaña requerimiento específico para que manifieste su consentimiento a la entrada en domicilio; igualmente se acompaña documento notificador donde puede el afectado manifestar dicho consentimiento en un sentido u otro.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 31 de mayo de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0081.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Manuel Patrón Reyes, DAD-CA-2011-0081, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0920, cuenta 8, finca 23264, sita en Buen Pastor, 115, 1, 2 A, 11100, San Fernando (Cádiz), y dictado propuesta de resolución de 23 de agosto de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0920/8.

Finca: 23264.

Municipio (provincia): San Fernando.

Dirección vivienda: Buen Pastor, 115, 1, 2 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Patrón Reyes, Manuel.

Cádiz, 11 de octubre de 2011. El Instructor, Fdo. José Díaz López; el Secretario, Fdo. Mariano García Manzorro.

Cádiz, 11 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0177.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Montserrat Rojas Cabrera, cuyo último domicilio conocido estuvo en Barrios (Los) (Cádiz).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Montserrat

Rojas Cabrera, DAD-CA-2010-0177, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0956, cuenta 70, finca 15519, sita en calle 200 Vvdas. 2.ª Fase 20, 1 A, de Barrios (Los) (Cádiz), se ha dictado Resolución de 25 de agosto de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputada: «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente». Apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 de Decreto 2114/1968), ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 17 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones, asimismo, relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la caducidad del procedimiento, en aplicación del artículo 92.3 y 4 de la misma.

A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Art. L. 21/07 Infracción	Sanción €
424/2010	04-10-2011	José Javier Arenas Román (31723203), Jerez de la Frontera (Cádiz)	78.a (1)	200,00
691/2010	06-09-2011	Antonio Mejías Vázquez (28147480) (Sevilla)	78.a (1)	50,00
747/2010	06-09-2011	Diana Gharibian (X1964021M), Marbella (Málaga)	78.a (1)	50,00
105/2011	06-09-2011	Zhou Jianmin (X4015191N), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	78.a (1)	120,00
190/2011	12-09-2011	Luis Fernando Fravega (X5239526B), Málaga (Málaga)	78.e	0,00
327/2011	06-09-2011	David Fernández Gutiérrez (27346281), Marbella (Málaga)	78.a (1)	120,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 19 de octubre de 2011 del Director Gerente, por la que se anuncia convocatoria para la formalización de títulos para la ocupación de atraques en la modalidad de contrato base en el Puerto Deportivo de Garrucha (Almería).

El nuevo puerto deportivo de Garrucha albergará trescientos treinta y seis (336) atraques en la zona de levante del puerto, habiéndose proyectado cinco tipologías según la eslora máxima de ocho (8 x 3), diez (10 x 3,5), doce (12 x 4), quince (15 x 4,5) y dieciocho (18 x 5) metros.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, define como embarcaciones de base las deportivas y de recreo que mantengan un contrato de estancia de al menos un año, confiriendo dicho contrato, a tenor del artículo 16.4, un derecho de uso preferente, y no exclusivo, de amarre sobre los puestos de atraque.

Excluida la preceptiva reserva en las nuevas instalaciones portuarias de Garrucha de puestos de atraque para la modalidad en tránsito, de conformidad con la antedicha Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, procede convocar a aquellas personas que estén interesadas en el acceso a los referidos puestos de base.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19.1.a) del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Anunciar convocatoria para el otorgamiento de títulos anuales, en la modalidad de contrato base, para la obtención del derecho de uso preferente en relación a los 250 atraques del puerto deportivo de Garrucha (Almería) que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con las características que para cada tipología de atraques se especifican.

A tales efectos, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes, conforme al modelo del Anexo II, hasta el día 30 de diciembre de 2011, en el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en Sevilla, calle Virgen de Aguas Santas, 2, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, que se incorporan como Anexo III a la presente Resolución.

Tercero. A efectos de garantizar los principios de igualdad, de publicidad, y de concurrencia, la presente Resolución y su Anexo I se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; en cuanto al contenido íntegro de los Anexos II, modelo de solicitud, y III, bases de la convocatoria, recibirá su publicidad exclusivamente en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (<http://www.puertosdeandalucia.es>).

ANEXO I. ATRAQUES

El número y distribución de atraques afectados por esta convocatoria son:

TIPO	NÚMERO	TIPO	NÚMERO
8 m x 3 m	51	15 m x 4,5 m	36
10 m x 3,5 m	44	18 m x 5 m	21
12 m x 4 m	98		

Sevilla, 21 de octubre de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 26 de abril de 2010.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ANGEL LUIS MARTIN CAÑEDO	MA/AEA/00003/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ESTHER NAVARRO GARCIA	MA/AEA/00005/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO MANUEL ARIAS LOPEZ	MA/AEA/00006/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA DUARTE PEREZ	MA/AEA/00007/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EDUARDO PLATERO GONZALEZ	MA/AEA/00008/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROMANA MILAGROS SEDEÑO FERNANDEZ	MA/AEA/00009/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NATIVIDAD FERNANDEZ HERRERA	MA/AEA/00010/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO SERON MORENO	MA/AEA/00013/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL MONTES DE OCA GALIANA	MA/AEA/00015/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAQUEL BERNAL VALERO	MA/AEA/00016/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
OLGA CABRERA GARCIA	MA/AEA/00018/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL LORENA GALVEZ RIOS	MA/AEA/00021/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RICARDO OMAR DZZARELLO	MA/AEA/00022/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE RUIZ CARNEROS	MA/AEA/00023/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL TERNERO RODRIGUEZ	MA/AEA/00024/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN DIEGO LAZARO ORTIZ	MA/AEA/00026/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA MARTINEZ SANTIAGO	MA/AEA/00029/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EDUARDO ANTONIO PEREZ ESLAVA	MA/AEA/00031/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GERMAN MACIA DIAZ	MA/AEA/00032/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MANUEL GARRIDO CARRILLO	MA/AEA/00033/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DEL CARMEN BARBA LUQUE	MA/AEA/00034/2011	10.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA SANDRA CHAPARRO MARTIN	MA/AEA/00036/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CARMEN BERMEJO CABAÑAS	MA/AEA/00037/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª CARMEN ARÁN CEREZO	MA/AEA/00038/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MONICA FERNANDEZ DE GUEVARA RUIZ	MA/AEA/00039/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO MARTIN GOMEZ	MA/AEA/00040/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PATRICIA ARTACHO GARCIA	MA/AEA/00041/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELISABET MORA ALVAREZ	MA/AEA/00042/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MANUEL BERMUDEZ ORTEGA	MA/AEA/00045/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PIASTA PIOTR	MA/AEA/00046/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL ARJONA MANCERA	MA/AEA/00047/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA CRISTINA SAYOS SEELIG	MA/AEA/00048/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSEFA RODRIGUEZ CARRASCO	MA/AEA/00049/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª ESPERANZA DAGA RUIZ	MA/AEA/00051/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª LORENA SANCHEZ VEGA	MA/AEA/00052/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO MARTINEZ ORTEGA	MA/AEA/00053/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO MOLINA GONZALEZ	MA/AEA/00054/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
OSCAR LUQUE FRIAS	MA/AEA/00055/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELISA DE FELIPE BERNAD	MA/AEA/00058/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARLOS MIGUEL TOJAR FRIAS	MA/AEA/00060/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JULIO CESAR QUILUMBAQUIN AULES	MA/AEA/00061/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DIMITRI LAPIN	MA/AEA/00062/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO DE AS JIMENEZ AVILA	MA/AEA/00063/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LEONARDO ANDRÉS MENDOZA FERREIRA	MA/AEA/00064/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CRUZ MARTIN POSADA	MA/AEA/00066/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JENETA BARONITA MUNTEAN	MA/AEA/00067/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARÍA ANTONIA CERVÁN GARCÍA	MA/AEA/00070/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANDRES BARRIO DE MENDOZA LINDOW	MA/AEA/00071/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª PILAR MOLINA MOYANO	MA/AEA/00072/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA RODRIGUEZ SANCHEZ	MA/AEA/00074/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSA MARIA MUÑOZ MARTIN	MA/AEA/00077/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARLA GOMEZ RUIZ	MA/AEA/00078/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JENIFER JANE SALMON	MA/AEA/00079/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELIXABET FERNANDEZ GONZALEZ	MA/AEA/00080/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ISABEL PEREZ PASCUAL	MA/AEA/00083/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS DIEZ DE LOS RIOS PALOMO	MA/AEA/00084/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIHAELA STEFANI NECATU	MA/AEA/00086/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN FRANCISCO BARRANQUERO SANCHEZ	MA/AEA/00090/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN SEGOVIA MARTIN	MA/AEA/00092/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALFONSO CARLOS GARCIA GIL	MA/AEA/00094/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL LEIVA ARANDA	MA/AEA/00096/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EUGENIA MARIANA GONZALEZ REBOLLO	MA/AEA/00098/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ZAIRA DOBLADO CABRERA	MA/AEA/00101/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
HICHAM RABIA ANDALOUSSI	MA/AEA/00103/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SARA MONTAÑA SILVA	MA/AEA/00104/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DOLORES URDIALES TRIVIÑO	MA/AEA/00105/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DIANA LUCY SEATON	MA/AEA/00106/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE RAFAEL REINA ZARCO	MA/AEA/00107/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TOMAS JESUS JIMENEZ CAMPOS	MA/AEA/00108/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FERNANDO GARCIA SANCHEZ	MA/AEA/00112/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTHER DE PAZOS PAZOS	MA/AEA/00113/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SIOMARA GOMEZ CONEJO	MA/AEA/00114/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PABLO RAMOS ARTACHO	MA/AEA/00115/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO B PINO MOLINA	MA/AEA/00116/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LAURA TERESA DEL PINO RODRIGUEZ	MA/AEA/00117/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FCO. GABRIEL POSTIGO ROSA	MA/AEA/00118/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
INES MIRO BRAVO	MA/AEA/00121/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MU YING LI	MA/AEA/00122/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA JIMENEZ HIDALGO	MA/AEA/00123/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
HU BIN	MA/AEA/00124/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO GONZALEZ BURGOS	MA/AEA/00125/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIO ORTIZ MARQUEZ	MA/AEA/00126/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YOLANDA TOLEDO MONTANZA	MA/AEA/00127/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARCOS BRIALES MARTIN	MA/AEA/00128/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ISABEL GARCIA MORALES	MA/AEA/00129/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA VALERO SOLANO	MA/AEA/00130/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO RUEDA RUEDA	MA/AEA/00131/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL JESUS PEREZ MORENO	MA/AEA/00132/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JAVIE RODRIGUEZ SERRANO	MA/AEA/00133/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA CERON RUEDA	MA/AEA/00135/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN MIGUEL FERNANDEZ JIMENEZ	MA/AEA/00136/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SILVIA LUQUE SOLANO	MA/AEA/00137/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN BERENGUER LARRIBA	MA/AEA/00138/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTEFANIA ZURITA ROPERIO	MA/AEA/00142/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DAVID ORTIZ PORRAS	MA/AEA/00143/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIRTHES PEREIRA CAMPOS	MA/AEA/00144/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA DIAZ RUEDA	MA/AEA/00145/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSARIO VICTORI TORRES GALVEZ	MA/AEA/00148/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALICIA RAYA GARCIA	MA/AEA/00150/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN JESUS RUANO BENITEZ	MA/AEA/00151/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIANA NOGUERA RUIZ	MA/AEA/00152/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VERONICA GOMEZ SANCHO	MA/AEA/00154/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA NIEVES JURADO PLAZA	MA/AEA/00155/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EVA Mª JURADO MANCILLA	MA/AEA/00158/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SANDRA MARIA CABELLO VEGAS	MA/AEA/00159/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EVA BELEN MARTOS LEON	MA/AEA/00160/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSA MARIA GONZALEZ SANCHEZ	MA/AEA/00163/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EVA YOLANDA PANADERO DE BENITO	MA/AEA/00169/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO PEREZ LOPEZ	MA/AEA/00170/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VANESSA VERA QUIÑONES	MA/AEA/00175/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO RUIZ RUEDA	MA/AEA/00177/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALICIA ENCINAS GONZALEZ	MA/AEA/00178/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA GARICA CARDENAS	MA/AEA/00180/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DE LA CRU ROMERO RUEDA	MA/AEA/00182/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
XIA LIU	MA/AEA/00183/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL ANTONIO SANZO VEGAS	MA/AEA/00185/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN CLAVIJO MUÑOZ	MA/AEA/00186/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª ASCENSION RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MA/AEA/00187/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SUSAN JANE COOKE	MA/AEA/00189/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
HELENA LOUSA MA WATERLOO	MA/AEA/00190/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN JOSE ROMERO SANTIAGO	MA/AEA/00191/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TOMAS RODRIGUEZ ARANDA	MA/AEA/00196/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª PATRICIA ARANDA VAZQUEZ	MA/AEA/00198/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JAVIE FERNANDEZ MOTA	MA/AEA/00200/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL NAVARRO CUENCA	MA/AEA/00201/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PATRICIA NAVARRO JIMENEZ AMPOSTA	MA/AEA/00202/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ANNE SOFIE VERO LYREFELT	MA/AEA/00203/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL PADILLA PADILLA	MA/AEA/00204/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DAVID CAMPOS BIEDMA	MA/AEA/00205/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CRISTINA LOPEZ FERNANDEZ	MA/AEA/00206/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VIRGINIA LOZANO POMBO	MA/AEA/00207/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JULIA FADLALLAH	MA/AEA/00208/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN DE DIOS LOPEZ RIOS	MA/AEA/00209/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO MARTIN BAENA	MA/AEA/00211/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUELA NACIMIENTO AGUILAR	MA/AEA/00216/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO JESUS GONZALEZ CAMPOS	MA/AEA/00218/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA BELÉN CORTÉS ESPINOSA	MA/AEA/00219/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PABLO CONSIGLIERI CAMPOS	MA/AEA/00223/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA PINO ZORRILLA	MA/AEA/00225/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL CARLOS RAMOS LOPEZ	MA/AEA/00226/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CHRISTOPHER AND DOWNES	MA/AEA/00227/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PHILIPPE ALBERT DRUART	MA/AEA/00228/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUANA MARIA ESTEVES TORRES	MA/AEA/00229/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ANTONIA FERNANDEZ HEREDIA	MA/AEA/00230/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
IRENE FLORES LOMBANA	MA/AEA/00231/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA SOLEDAD GUTIERREZ GARCIA-ALIX	MA/AEA/00232/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JOSE JIMENEZ BERDUGO	MA/AEA/00233/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA LOURDES IRANZO ALAMINOS	MA/AEA/00235/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CRISTINA BAGNOLI	MA/AEA/00237/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO CORBACHO MARTIN	MA/AEA/00238/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIXA VIRGINIA BARTOLINI	MA/AEA/00239/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROCIO AGUILAR FERNANDEZ	MA/AEA/00240/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE JUAN HERRERA CANUA	MA/AEA/00242/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LIDIA MARIA SANCHEZ HURTADO	MA/AEA/00243/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
REMEDIOS GIL CASERMEIRO	MA/AEA/00244/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL MARIA CALLEJON LOPEZ	MA/AEA/00245/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROCIO DAZA VALERO	MA/AEA/00246/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL JOSE VILLALON LARA	MA/AEA/00248/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
INES MARIA AVILA ESPINAR	MA/AEA/00251/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GIUSEPPE FERRI	MA/AEA/00252/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª JOSE CANTARERO AVILA	MA/AEA/00254/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROCIO FERNANDEZ PLAZA	MA/AEA/00255/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANGEL PEREZ SIERRAS	MA/AEA/00256/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO JESUS REYES ROJANO	MA/AEA/00257/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VANESSA TRUJILLO ENRIQUEZ	MA/AEA/00258/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN ANTONIO SANCHEZ DOMINGUEZ	MA/AEA/00260/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JOSE CONEJO ARIZA	MA/AEA/00262/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALBERTO LOPEZ ARANDA	MA/AEA/00265/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN CUBILES VELAZQUEZ	MA/AEA/00270/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DIEGO VARGAS BAQUERO	MA/AEA/00271/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NATALIA PLADENAS MUÑOZ	MA/AEA/00274/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO MELENDEZ BELGILLO	MA/AEA/00275/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANDRES JESUS MARTIN ZAMBRANA	MA/AEA/00276/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ELENA Balsa MOLINA	MA/AEA/00277/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO MALDONADO CRUZ	MA/AEA/00278/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª REMEDIOS GARRIDO TERRON	MA/AEA/00281/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª ISABEL DOMINGUEZ MORENO	MA/AEA/00282/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
BORJA LARA GUTIERREZ	MA/AEA/00286/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELIANA ROMINA SANTAELLA TORRES	MA/AEA/00288/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª ANGELES GOMEZ DE LA TORRE	MA/AEA/00289/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE BALLESTEROS CASTRO	MA/AEA/00290/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SIAN KIRKBY	MA/AEA/00291/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ADRIANO ALVAREZ MORO	MA/AEA/00293/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA DEL A MACIAS RODRIGUEZ	MA/AEA/00294/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CARMEN GARCIA SERON	MA/AEA/00295/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DEL MAR ESCALANTE NARANJO	MA/AEA/00296/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YOUNES ZOUITEN	MA/AEA/00297/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
BEATA WACHOVICOVA	MA/AEA/00298/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TRINIDAD YOLANDA VAZQUEZ	MA/AEA/00299/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
LAZZARINI WALTER GUIDO	MA/AEA/00300/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NIEVES SEGOVIA NOGUERA	MA/AEA/00301/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ADOLFO ALBANES MARTIN	MA/AEA/00302/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL GARCIA RUIZ	MA/AEA/00303/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL CISNEROS MARTINEZ	MA/AEA/00305/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA BELEN CISNEROS MORALES	MA/AEA/00311/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELISABETH ZHRINGER ZHRINGER	MA/AEA/00312/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN ANTONIO BLANCO ZUMAQUERO	MA/AEA/00314/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL PONCE NIEBLAS	MA/AEA/00315/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARINA BÁEZ FALCÓN	MA/AEA/00317/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL RAMOS BENITEZ	MA/AEA/00320/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CATERINA CHIESI	MA/AEA/00325/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANDRES CORTES CUEVAS	MA/AEA/00329/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO MUÑOZ GUZMAN	MA/AEA/00331/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª PILAR BENITEZ BOHORQUEZ	MA/AEA/00334/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CASTRO NIETO	MA/AEA/00335/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VICTOR MANUEL DELGADO ROJAS	MA/AEA/00336/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EMILIO REQUENA TORRES	MA/AEA/00338/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA GARCIA AVILA	MA/AEA/00340/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO VICENTE MORENO ABOLAFIO	MA/AEA/00341/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MONICA CAMACHO RODRIGUEZ	MA/AEA/00342/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SERGIO HERRERA ALVAREZ	MA/AEA/00344/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VANESA MARTIN MARIN	MA/AEA/00345/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSA MARIA JIMENEZ NAVAS	MA/AEA/00347/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN REMEDIOS MARTIN MARTIN	MA/AEA/00348/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RUBEN CARMONA PALMA	MA/AEA/00351/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FERNANDO VIZCAINO VAZQUEZ	MA/AEA/00352/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA JESUS CARRERA SEDEÑO	MA/AEA/00354/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO MIGUEL GODINEZ JAIME	MA/AEA/00358/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ZAHRA BENERRAIS	MA/AEA/00365/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALVARO CHICANO NAVARRO	MA/AEA/00366/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ROCIO SANCHEZ GALLARDO	MA/AEA/00368/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VERONICA MUÑOZ LOPEZ	MA/AEA/00371/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALICIA CORDERO MERCADO	MA/AEA/00373/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE FRANCISCO ARIAS MERIDA	MA/AEA/00374/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª CRISTINA PAREJO SANTAELLA	MA/AEA/00375/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISRAEL CORTES HEREDIA	MA/AEA/00376/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CRISTINA CHICON PORRAS	MA/AEA/00382/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA LOURDES VEGA MORLAES	MA/AEA/00383/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SARA LUNA CRIADO	MA/AEA/00385/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DEL CARMEN TORRES MARTIN	MA/AEA/00387/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FABIOLA FERNANDEZ GOMEZ	MA/AEA/00388/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JESICA RUIZ SOLIS	MA/AEA/00389/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VICTOR SIMON MANCEBO LARA	MA/AEA/00393/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARTA MALGORZAT WOLOWIEC	MA/AEA/00394/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESPERANZA MOLIS MOLIS	MA/AEA/00396/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUZ Mª SANCHEZ BADILLO	MA/AEA/00397/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CESAR HERNANDEZ MARTINEZ	MA/AEA/00401/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALBERTO GUZMAN RUIZ	MA/AEA/00402/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SEBASTIAN CASTRO RAYA	MA/AEA/00403/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª CARMEN CAMACHO MEDINA	MA/AEA/00405/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CLAUDIA CARABANTES DURÁN	MA/AEA/00407/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL CARACUEL CANTOS	MA/AEA/00408/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VICTOR JESUS PEREZ RIOS	MA/AEA/00409/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA VANESSA TORRES DIAZ	MA/AEA/00410/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TATIANA REAL AMAYA	MA/AEA/00411/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA ROBLES SORIA	MA/AEA/00412/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA REMED GOMEZ MARTIN	MA/AEA/00415/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALEJANDRO PEREZ ORTEGA	MA/AEA/00416/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VALERIE ANNE MA ROBIN	MA/AEA/00419/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FCO. DAVID HERRERA SOTO	MA/AEA/00420/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL PILAR DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	MA/AEA/00421/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ALINE DAS DORES MARTINS MARTIN	MA/AEA/00422/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
MANUELA DE LOS REYES REYES	MA/AEA/00423/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DOLORES SANCHEZ REY	MA/AEA/00425/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE FRANCISCO ATENCIA ROMERO	MA/AEA/00428/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROBERTO CARLOS DOOR	MA/AEA/00429/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS SAEZ BUSTOS	MA/AEA/00431/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL GOMEZ ALCAZAR	MA/AEA/00432/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARINA DEL CARM JIMENEZ VAZQUEZ	MA/AEA/00433/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CONCEPCIO SANCHEZ ALBERTO	MA/AEA/00434/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SUSANA GARCIA LOPERA	MA/AEA/00435/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA ISABEL PLAZA ALBADALEJO	MA/AEA/00440/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
M. ROSA BUENO LÓPEZ	MA/AEA/00442/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MYRIAN ESTELA VILLASANTI	MA/AEA/00443/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA BANDERA CASTILLO	MA/AEA/00444/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ANGEL PARDO GODOY	MA/AEA/00445/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DEL CARMEN SEPULVEDA DOÑA	MA/AEA/00449/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO ABELLA BENITEZ	MA/AEA/00450/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE BIENVENIDO ANGULO PEREZ	MA/AEA/00453/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SALVADOR RUIZ VAZQUEZ	MA/AEA/00452/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESPERANZA GOMEZ GUERRERO	MA/AEA/00454/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL LISBONA VILLALBA	MA/AEA/00461/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EVA MARIA SILLERO RUEDA	MA/AEA/00462/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª ISABEL CHAVES PEREZ	MA/AEA/00465/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA LORENA PAREJA ARAGON	MA/AEA/00470/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL VIRLAN BURGOS	MA/AEA/00472/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO MOSTAZO RUIZ	MA/AEA/00473/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA JAIME CALZADO	MA/AEA/00475/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO CARRASCO LOZANO	MA/AEA/00476/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALBERTO GARCIA MUÑOZ	MA/AEA/00477/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN JOSE RODRIGUEZ PEREZ	MA/AEA/00480/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
OLGA KAMICHOVA	MA/AEA/00481/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN MANUEL ROMERO GARCIA	MA/AEA/00482/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL JARAMILLO GARCIA	MA/AEA/00483/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA CARMEN HIDALGO FERNANDEZ	MA/AEA/00485/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALEJANDRA MARTIN SEGOVIA	MA/AEA/00487/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
HECTOR VIRGILIO AIRE BOUCHATON	MA/AEA/00488/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DOLORES LOPEZ ROBLES	MA/AEA/00489/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JAIME SEGURA MARTIN	MA/AEA/00490/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CECILIA ARJONA GAONA	MA/AEA/00491/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA ANAYA GOMEZ	MA/AEA/00492/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROBERTO CASTELLO MUÑOZ	MA/AEA/00493/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO ZOILO ZAMBRANA	MA/AEA/00494/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN SANTANA GUTIERREZ	MA/AEA/00499/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANSSI KRISTIAN MARTELA	MA/AEA/00500/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SALVADOR JESUS MONTERO GOMEZ	MA/AEA/00501/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JONATAN FLORES MALDONADO	MA/AEA/00502/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LORENA ORTIZ ARJONA	MA/AEA/00503/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA MOLINA RUIZ	MA/AEA/00504/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YOLANDA GARCIA LARA	MA/AEA/00505/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA TINEO HERRERA	MA/AEA/00508/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TERESA LAVADO MEJIAS	MA/AEA/00509/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JENIFER MORALES CUENCA	MA/AEA/00511/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ESTRELLA RAMIREZ CAMPAÑA	MA/AEA/00512/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GEMA VISITACION BLANCO LOPEZ	MA/AEA/00513/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAUL BUENO VERDUGO	MA/AEA/00515/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SALVADOR VERA RODRIGUEZ	MA/AEA/00516/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
INMACULADA C LANZAS MIRANDA	MA/AEA/00517/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO ESCOBAR RUIZ	MA/AEA/00519/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA SELENE MARTIN RIOS	MA/AEA/00520/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE DE ROJAS ROMAN	MA/AEA/00523/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
AINOA GOMEZ GUZMAN	MA/AEA/00525/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DOLORES JIMENEZ LARA	MA/AEA/00526/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FCO. JAVIER CALZADA DEL PINO	MA/AEA/00528/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL SEPULVEDA GUZMAN	MA/AEA/00529/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ANTONIO GONZALEZ BERNAL	MA/AEA/00533/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CATALINA V GUZMAN ARANA	MA/AEA/00534/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
IRIS SOLEDAD PAEZ LOZA	MA/AEA/00537/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MONICA GARCIA VITTO	MA/AEA/00539/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL GUERRERO BRAVO	MA/AEA/00541/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ANGEL SEDEÑO GIL	MA/AEA/00544/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SERGIO GOMEZ RECIO	MA/AEA/00546/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTINA PEREZ MORENO	MA/AEA/00548/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PITHER GABRIEL RICO ARRIAZA	MA/AEA/00550/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª CARMEN RAMIREZ RIOS	MA/AEA/00551/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EMILIO JESUS EXPOSITO MENA	MA/AEA/00552/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MATE SANTOS	MA/AEA/00553/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª INMACULADA AGUERA GONZALEZ	MA/AEA/00555/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MILCA ALCOCER MANZANARES	MA/AEA/00556/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LAURA BOBADILLA HARO	MA/AEA/00557/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GERMAN SANCHEZ MARTIN	MA/AEA/00559/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RICARDO RAMIREZ DIAZ	MA/AEA/00560/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SONIA MARIA CAPOTE SEGURA	MA/AEA/00562/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL PEREZ FLORIDO	MA/AEA/00563/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANNE JUSTINE COOPER	MA/AEA/00564/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FUENSANTA PILAR CARABANTES MARMOLEJO	MA/AEA/00565/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NATALIA LORENA RODRIGUEZ REBORTELLA	MA/AEA/00566/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MANUEL MOYANO ARACENA	MA/AEA/00567/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SERGIO BERNAL GONZALEZ	MA/AEA/00568/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA MOYANO ARACENA	MA/AEA/00570/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MIGUEL ENRIQUEZ ROJO	MA/AEA/00571/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MIGUEL SOLANO GUZMAN	MA/AEA/00574/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VIRTUDES LOPEZ MUÑOZ	MA/AEA/00575/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN JOSE TORNAY AMAYA	MA/AEA/00576/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN DE LOS R. GIL MERCHAN	MA/AEA/00577/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA MARTIN ENRIQUEZ	MA/AEA/00578/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE CARLOS SANTIAGO MANCILLA	MA/AEA/00579/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSEFA RIVERA HURTADO	MA/AEA/00580/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA TERESA RUBIO TRESCASTRO	MA/AEA/00582/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA TRINIDAD QUINTERO RAMIREZ	MA/AEA/00583/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JESSICA Mª MORALES PEREZ	MA/AEA/00588/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª MERCEDES GARCIA GAMEZ	MA/AEA/00589/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CELINE LEBREUIL	MA/AEA/00590/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MEIKE SCHONHUTTE	MA/AEA/00591/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VIRGINIA SOLEDA SARLI	MA/AEA/00592/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MONICA BAZAN GARCIA	MA/AEA/00597/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO MANZANO GARCIA	MA/AEA/00598/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTERO	MA/AEA/00600/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN ANTONIO VERGARA LUPIAÑEZ	MA/AEA/00609/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JESICA LEON MUÑOZ	MA/AEA/00610/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª NIEVES FERNANDEZ ROSA	MA/AEA/00611/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
OLGA LUCIA LOPERA JIMENEZ	MA/AEA/00613/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALVARO VILLACORTA FERNANDEZ	MA/AEA/00620/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VALERIA VILMA COELI	MA/AEA/00621/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISMAEL MARTIN DELGADO	MA/AEA/00623/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RUFO MORA FUENTES	MA/AEA/00624/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN MARÍA ORDÓÑEZ BEJA	MA/AEA/00627/2011	10.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARBELIS RINCON CABALLERO	MA/AEA/00629/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE AUGUSTO ZANNINO POSE	MA/AEA/00630/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MANUEL ORTEGA CASTAN	MA/AEA/00638/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA GLORIA AGUILAR VALLEJO	MA/AEA/00639/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MARIA GONZALEZ PALACIOS	MA/AEA/00640/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CONCEPCION GONZALEZ SANCHEZ	MA/AEA/00642/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA NIEVES CORTES JIMENA	MA/AEA/00643/2011	10.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JAVIER MORENO HILS	MA/AEA/00644/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JACQUILINE GODFREY	MA/AEA/00647/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN LUIS MORENO LORENZO	MA/AEA/00649/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GENECI MARIA PALMA DOS SANTOS	MA/AEA/00650/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
JANET VAN DAM	MA/AEA/00651/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS DOMINGUEZ DIAZ	MA/AEA/00652/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROCIO MUÑOZ TORRES	MA/AEA/00654/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LIDIA RUIZ FERNANDEZ	MA/AEA/00657/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARCELA JEANETH ACUÑA CONDO	MA/AEA/00659/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL MAR RAMOS HERRERO	MA/AEA/00660/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA EVA RUIZ GARCIA	MA/AEA/00662/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA LUISA ELENA GOMEZ	MA/AEA/00665/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DOLORES SEGUI ROCA	MA/AEA/00666/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MOHAMED BENNANI EL GHOATI	MA/AEA/00667/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ANTONIO GONZALEZ GUERRA	MA/AEA/00669/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL DIAZ GONZALEZ	MA/AEA/00670/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VERONICA A. ALVAREZ	MA/AEA/00671/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ESTEBAN FUENTES	MA/AEA/00672/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE ALBERTO ESCOBAR VAZQUEZ	MA/AEA/00675/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO GALLARDO ARJONA	MA/AEA/00676/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DURAN MORENTE	MA/AEA/00678/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL RAMIREZ LOBATO	MA/AEA/00679/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISIDRO SANCHEZ GALEOTE	MA/AEA/00680/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSEFA GARCIA ORTEGA	MA/AEA/00685/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO CARRASCO LEON	MA/AEA/00686/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL ALEJANDR PORTALES GOMEZ	MA/AEA/00687/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ABDELLATIF AARAB	MA/AEA/00689/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA JESUS ROMERO DOMINGUEZ	MA/AEA/00690/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO CANTUDO SANCHEZ	MA/AEA/00691/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUCIA CUEVAS RAYO	MA/AEA/00692/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTOBALINA VAZQUEZ DE LA CRUZ	MA/AEA/00693/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA AUXILIADO MATOSO GARCIA	MA/AEA/00694/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAUL LOPEZ DIAZ	MA/AEA/00697/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL DIAZ GARCIA	MA/AEA/00698/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
COSTIN BUJDUVEANU	MA/AEA/00699/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JORGE VICO PIÑERO	MA/AEA/00700/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MACARENA VILLANUA LOPEZ	MA/AEA/00704/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SAMUEL CARMONA ROMAN	MA/AEA/00705/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS ROSADO PERUJO	MA/AEA/00707/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YOLANDA BLANCO JIMENEZ	MA/AEA/00708/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA BENÍTEZ MARTÍN	MA/AEA/00711/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL VILLARREAL GIMENEZ	MA/AEA/00712/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ENCARNACION PEÑA RODRIGUEZ	MA/AEA/00717/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ENRIQUE JEREZ SOLER	MA/AEA/00718/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª CARMEN SEGOVIA SANCHEZ	MA/AEA/00721/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSA MARIA PASCUAL CAMPOS	MA/AEA/00722/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SILVIA VELASCO BURGUI	MA/AEA/00723/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª NIEVES COSTA MARTINEZ	MA/AEA/00725/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO AGUILERA RUIZ	MA/AEA/00727/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CEREDNICENC VALERIU	MA/AEA/00728/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARLEN VALDEZ GOMEZ	MA/AEA/00730/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VERONICA ELSA RUIZ ALVAREZ	MA/AEA/00731/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RODRIGO LIRIO DIAZ	MA/AEA/00732/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TAMARA HERRERA GALACHO	MA/AEA/00734/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELENA MARIA LOPEZ MEDINA	MA/AEA/00736/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GINES GARCIA DIAZ	MA/AEA/00737/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS DIAZ DE LOS SANTOS	MA/AEA/00739/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DANIEL GARCIA-LLERA RODRIGUEZ	MA/AEA/00740/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIANA MAGOMEDOVA MAGOMEDOVA	MA/AEA/00741/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO GOMEZ LOPEZ	MA/AEA/00743/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SANDRA PATRICIA LOPEZ GARCIA	MA/AEA/00744/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
TERESA MORENO VELASCO	MA/AEA/00746/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL RAMOS RODRIGUEZ	MA/AEA/00747/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUCIA ENCARNA RAYA AVILA	MA/AEA/00748/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA CRISTINA FERNANDEZ POSTIGO	MA/AEA/00749/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL JIMENEZ LOPEZ	MA/AEA/00750/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
REMEDIOS CUENCA FLORIDO	MA/AEA/00752/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ANA GALVEZ FERNANDEZ	MA/AEA/00753/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª DEL CARMEN LAGO CARRASCO	MA/AEA/00754/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SANDRA PORCUNA ROMERO	MA/AEA/00755/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN LUNA VALLE	MA/AEA/00758/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SERGIO AGUILAR MATOSO	MA/AEA/00759/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JESUS GUERRA AGUILAR	MA/AEA/00761/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CINTA MARIA ROSELLO CARDOSO	MA/AEA/00762/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFAEL GARCIA CAMBRON	MA/AEA/00767/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUZ MARIA SANCHEZ GALAN	MA/AEA/00768/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MARIA GUERRERO RUIZ	MA/AEA/00769/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SEGUNDO PADILLA VARAINCA	MA/AEA/00770/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª JOSE MACIAS CRUCES	MA/AEA/00779/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ALBERTO NUÑEZ MORENO	MA/AEA/00783/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª NIEVES MARTÍN LÓPEZ	MA/AEA/00784/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA REYES CLAROS	MA/AEA/00786/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANGELES MARIA NUÑEZ GARCIA	MA/AEA/00787/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
IOAN PUICAR	MA/AEA/00790/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO MUÑOZ CIFUENTES	MA/AEA/00792/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
BLANCA MARIA FERNANDEZ LOPEZ	MA/AEA/00793/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CARMEN ROCIO PEÑA FERNANDEZ	MA/AEA/00794/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA ZAMORANO ALBA	MA/AEA/00795/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL MAR MEZCUA LUCENA	MA/AEA/00796/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ABDELJABBAR HAMZA ADDOU	MA/AEA/00797/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª FATIMA URBANO FERNANDEZ	MA/AEA/00798/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NATIVIDAD FERNANDEZ GARCIA	MA/AEA/00799/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SANDRA BUENO OCAÑA	MA/AEA/00800/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
DOLORES RUIZ MORALES	MA/AEA/00801/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MONICA LEAL MARTINEZ	MA/AEA/00802/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LARISSA SIERRA TORNAY	MA/AEA/00803/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SORAYA SANTIAGO REYES	MA/AEA/00804/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª JOSEFA DEL MARMOL ANDRADES	MA/AEA/00806/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MOHAMED HASANNI OUJDDID	MA/AEA/00807/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
XIAXIA LI	MA/AEA/00809/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCA MEDINA REYERO	MA/AEA/00811/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CRISTIAN DAVID WALKER	MA/AEA/00812/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JUAN MANUEL CALZADO ATENCIA	MA/AEA/00813/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FCO JOSE CASTILLO RODRIGUEZ	MA/AEA/00814/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA CALZADO PORTILLO	MA/AEA/00816/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NURIA MORILLO MIOLINA	MA/AEA/00817/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIO MIGUEL VERTEDOR DOMINGUEZ	MA/AEA/00818/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELISABET PEREZ JIMENEZ	MA/AEA/00822/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIANA LUPIAÑEZ BUSTAMANTE	MA/AEA/00823/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA BELEN FERNANDEZ PEREZ	MA/AEA/00824/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL MARIA DOMINGUEZ MACIAS	MA/AEA/00826/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
NATALIA RODRIGUEZ PERALES	MA/AEA/00828/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ERNESTO PIMENTEL MARTINEZ	MA/AEA/00829/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SALVADOR MUÑOZ GUTIERREZ	MA/AEA/00832/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ASCENSION CABRERA ENAMORADO	MA/AEA/00833/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO LARA MORALES	MA/AEA/00836/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROBERTO HERREROS MORENO	MA/AEA/00838/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MONTSERRAT GARCIA FUENTES	MA/AEA/00839/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
OSCAR PEREZ ALVAREZ	MA/AEA/00840/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIGUEL ANGEL OROZCO MORENO	MA/AEA/00841/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA ROSA DOMINGUEZ PEREZ	MA/AEA/00845/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
RAFFAELLA MUSINA	MA/AEA/00846/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
VICENTE ALARCON ORTEGA	MA/AEA/00847/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
EVA ALEJANDRA DOMINGUEZ TORRES	MA/AEA/00852/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANTONIA OSUNA CUENCA	MA/AEA/00854/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE EMILIO CARNERERO GABASA	MA/AEA/00855/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JORGE FABIAN DASILVA MEDINA	MA/AEA/00856/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ELIZABETH ANNE GLAZER	MA/AEA/00858/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FRANCISCO JAVIE ALGAR REYES	MA/AEA/00859/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
INES CAMPOS CAMPOS	MA/AEA/00860/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ANTONIO MARTIN CASTAÑO	MA/AEA/00862/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE F° ANTONIO SANCHEZ BENITEZ	MA/AEA/00865/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
PEDRO ALFONSO MAYORAL VALDES	MA/AEA/00867/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GIUSEPPE RUSSO	MA/AEA/00868/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ANA MARIA ROJAS SANCHEZ	MA/AEA/00871/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MANUEL SANTIAGO PADILLA	MA/AEA/00872/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIRIAM RODRIGUEZ SANCHEZ	MA/AEA/00873/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ADRIAN CONDE PEÑA	MA/AEA/00875/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
YOLANDA TUR CARNERO	MA/AEA/00880/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA VICTORIA CASTILLO JIMENEZ	MA/AEA/00883/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
IRIS GALEOTE SARABIA	MA/AEA/00887/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL MORALO MOYA	MA/AEA/00895/2011	6.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSEFA AMADOR CORTES	MA/AEA/00898/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DEL CARME BENITEZ SOTANO	MA/AEA/00899/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LAURA ISABEL SIMO ESPAÑA	MA/AEA/00901/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FATIMA ZAHRA KABAD	MA/AEA/00905/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
CONSOLACIÓN ESCOBAR ORTIGOSA	MA/AEA/00906/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS MARTIN FERNANDEZ	MA/AEA/00909/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS SOLER AUGUSTO	MA/AEA/00910/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MIRYAM ACUÑAS GARCIA	MA/AEA/00913/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
MARIA DOLORES CARRION ROMERO	MA/AEA/00915/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LUIS RAMON CLAROS JIMENEZ	MA/AEA/00921/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
Mª ISABEL MARTINEZ CONTRERAS	MA/AEA/00923/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ROSA Mª MAYA JIMENEZ	MA/AEA/00926/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE MIGUEL GARCIA GOMEZ	MA/AEA/00927/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
JOSE LUIS ROMERO VALDES	MA/AEA/00928/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
SOFIA GUERRERO CANSINO	MA/AEA/00929/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
GEMA GARCIA SANCHEZ	MA/AEA/00930/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISAAC ORTEGA RIOS	MA/AEA/00931/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ENRIQUE GONZALEZ PEREZ	MA/AEA/00932/2011	5.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
LIDIA RUEDA GUZMAN	MA/AEA/00934/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
FELIPE JOSE GARCIA CABRERA	MA/AEA/00942/2011	8.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
ISABEL RAMOS ZURITA	MA/AEA/00944/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO
KHADIJA AIT WAKRIM	MA/AEA/00945/2011	7.000	INICIO ACTIVIDAD AUTÓNOMO

Málaga, 25 de octubre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 18 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se cita y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma reducida:

Entidad: Francisco Ortiz Miranda.
 Núm. Expte.: CO/CIE/00093/2011.
 Dirección: C/ Las Adelfas, núm. 1, 14100, La Victoria (Córdoba).
 Asunto: Calificación de un proyecto empresarial como I + E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.

Entidad: Juan Francisco Ferrer Cepeda.
 Núm. Expte.: CO/CIE/00109/2011.
 Dirección: C/ Doña María Manrique, 2, 14700, Palma del Río (Córdoba).
 Asunto: Calificación de un proyecto empresarial como I + E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Intermediación e Inserción Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 18 de octubre de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

EDICTO de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas.

Intentadas las notificaciones de las resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación, significándoles que contra dichas resoluciones

pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Dicha suspensión viene motivada en el incumplimiento de presentar la declaración de los ingresos o rentas computables (art. 149 del R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio, y en el art. 16.2 de R.D. 357/91, de 15 de marzo).

Transcurridos tres meses desde esta publicación, sin que se haya producido la subsanación de la circunstancia que causó la suspensión del pago, causará baja definitiva en la pensión que tiene reconocida.

Doña Ana Alias Martínez.
Joaquín Escobar, 1, piso 3.º 15.
04630 - Garrucha (Almería).
Expte.: 04/0000102-J/2010.

Doña Dolores Jiménez Cazorla.
Ctjo. Venta Arroyo-Camino Real.
04510 - Abia (Almería).
Expte.: 04/0000121-J/2003.

Doña María Bonilla Sabio.
Paraje Hoya Calores, 3.
04740 - Roquetas de Mar (Almería).
Expte.: 04/0000299-J/2007.

Don Miguel González Martínez.
Álvarez de Sotomayor, 50, 2.º A.
04240 - Viator (Almería).
Expte.: 04/0000349-J/2003.

Almería, 7 de octubre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

EDICTO de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas.

Intentadas las notificaciones de las resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación, significándoles que contra dichas resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Dicha suspensión viene motivada en el incumplimiento de presentar la declaración de los ingresos o rentas computables (art. 149 del R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio, y en el art. 16.2 del R.D. 357/91, de 15 de marzo).

Transcurridos tres meses desde esta publicación, sin que se haya producido la subsanación de la circunstancia que causó la suspensión del pago, causará baja definitiva en la pensión que tiene reconocida.

Doña Josefa Hernández Fernández.
Vicente, s/n, puerta D.
04005 - Almería (Almería).
Expte.: 04/0000328-J/2007.

Doña Rosa Chacón Aguilera.
Cuevas de las Medinas.
04160 - Cuevas de los Medinas (Almería).
Expte.: 04/0000737-I/1993.

Doña Tayeb Cherrabi.
Paraje Cuatro Vientos, 77.
04700 - El Ejido (Almería).
Expte.: 04/0000041-I/2010.

Doña Mercedes Balaguer Clivilles.
Sotavento, 16 (Almerimar), Esc. 16, pta. 1.º A.
04700 - El Ejido (Almería).
Expte.: 04/0000235-J/2010.

Don Miguel Martínez de Miguel Soler.
Cortijo La Molineta-Campillo de Gata.
04151 - Nijar (Almería).
Expte.: 04/0000290-J/2008.

Almería, 7 de octubre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

EDICTO de 7 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas.

Intentadas las notificaciones de las resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación, significándoles que contra dichas resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Dicha suspensión viene motivada en el incumplimiento de presentar la declaración de los ingresos o rentas computables (art. 149 del R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio, y en el art. 16.2 del R.D. 357/91, de 15 de marzo).

Transcurridos tres meses desde esta publicación, sin que se haya producido la subsanación de la circunstancia que causó la suspensión del pago, causará baja definitiva en la pensión que tiene reconocida.

Doña Antonia Torres Fernández.
Mártires, 38.
04620 - Vera (Almería).
Expte.: 04/0000030-I/2002.

Doña Martirio Íñiguez Ramos.
Aprendiz, 8.
04230 - Huércal de Almería (Almería).
Expte.: 04/0000430-I/2000.

Almería, 7 de octubre de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

NOTIFICACIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo del expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blica y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de constitución provisional del acogimiento familiar preadoptivo, en el expediente núm 352-2011-00000837-1, relativo al/a la menor R.G.G., a los padres de dicho/a menor don Antonio García Martín y doña Daniela Gutiérrez Mishare, por el que se acuerda:

1. Formular propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar, modalidad Preadoptivo, del menor R.G.G. por las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de los padres del menor a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el Acta de Condiciones del acogimiento.

3. César el acogimiento residencial del menor en el Centro La Dehesa de Cortecón (Huelva).

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 19 de octubre de 2011.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Cultural, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de La Iruela (Jaén).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de La Iruela (Jaén) –incoado mediante Resolución de 1 de abril de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes (BOJA núm. 35, de 17 de abril)–, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones y de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, y el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se anuncia la apertura de un periodo de información pública.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés, 8, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Jaén, 28 de septiembre de 2011.- La Delegada, Mercedes Valenzuela Generoso.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Ampliación Explotación Minera Recurso Sección C «Concesión Charito», en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba. (PP. 3573/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Proyecto de Ampliación Explotación Minera Recurso Sección C «Concesión Charito», promovido por Minas de Barita, S.L., situado en Paraje «Villarejo», polígono 59, parcela 2, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, expediente AAU/CO/140/N/10.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 13 de octubre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto «Parque eólico "Cortijo morcillo", de 29,4 MW», en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 3558/2011).

Núm. de Expediente: AAU*/SE/187/N/2011.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de perfeccionamiento de almazara y proyecto de construcción de un sistema de balsas de evaporación, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla). (PP. 3580/2011).

Expediente: AAU*/SE/013/N/11.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ACUERDO de 14 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la autorización ambiental unificada del proyecto «Parque Eólico Cerros Pelaos», en términos municipales de Albuñuelas y Villamena (Granada). (PP. 3198/2011).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Unión Eólica Andaluza, S.L., para el proyecto «Parque Eólico Cerros Pelaos», en términos municipales de Albuñuelas y Villamena (Granada) (Expte. AAU/GR/0102/N/10).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 14 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ACUERDO de 19 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la resolución relativa a la no necesidad de someter a autorización ambiental unificada el proyecto «Parque Eólico Experimental Cerros Pelaos, t.m. de Padul (Granada). (PP. 3244/2011).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada por la que no se considera necesario someter a Autorización Ambiental Unificada el proyecto «Parque Eólico Experimental Cerros Pelaos de 3 MW y línea eléctrica de evacuación de 20 KV», t.m. de Padul (Granada), presentado por Unión Eólica Andaluza, S.L. (Exp. B/0108/11).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 19 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de aprovechamientos de usos privativos por disposición legal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación, se hace público el presente anuncio concediéndose un plazo de quince días para presentar o alegar lo que estime oportuno. El contenido íntegro del presente anuncio se encuentra disponible en esta Dirección General, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla.

Listado de actos dictados en procedimientos de aprovechamientos de usos privativos por disposición legal:

Expediente	Interesado	Término municipal	Acto que se notifica
1584/1987	Rosa Sánchez Torres	Chiclana de la Frontera	Resolución de Archivo
22749/1988	Antonio Vigo Pantoja	Chiclana de la Frontera	Resolución de Inscripción
24630/1988	Miguel Catalán Rodríguez	Pilas	Resolución denegatoria
1371/1989	Antonio Rodríguez Rosado	Bollullos Par del Condado	Resolución denegatoria
1377/1989	Sdad. Coop. Andaluza Las Majadillas	Jerez de la Frontera	Resolución denegatoria
1638/1989	Antonio Herrera Carrasco	Bollullos Par del Condado	Resolución denegatoria
3735/1989	Manuel Muñoz-Cruzado Ferrando	Barbate	Resolución de Archivo
5376/1989	Pedro Villarán Rosado	Bollullos Par del Condado	Resolución de Inscripción
5742/1989	Rafael Oca Pajuelo	Arcos de la Frontera	Resolución de Archivo
291/1990	Andrés Santos Román	Chiclana de la Frontera	Resolución de Archivo
1433/1992	Elmar Franz Anstatt	Tarifa	Resolución de Archivo
2031/1992	Francisco Fernández Arévalo y Delgado	Puerto de Santa María (EI)	Resolución de Inscripción
2093/1992	M.ª Isabel Nieto Domínguez	Puerto de Santa María (EI)	Resolución de Inscripción
2119/1992	Tomas Vidella Velázquez	Puerto de Santa María (EI)	Resolución de Inscripción
2124/1992	Ramón Anaya Gómez	Puerto de Santa María (EI)	Resolución de Inscripción

Expediente	Interesado	Término municipal	Acto que se notifica
3523/1993	Jesús Ponce Rodríguez	Chiclana de la Frontera	Resolución de Inscripción
4388/1993	José García Ruiz	Córdoba	Resolución de Inscripción
1557/1994	Manuel Leonardo Ventura	Hinojos	Resolución de Archivo
2500/1994	Pedro Villarán Rosado	Bollullos Par del Condado	Resolución de Archivo
6221/1995	Jesús Lozano Nieto	Córdoba	Resolución de Inscripción
6253/1995	Cipriano Morales Muñoz	Añora	Resolución de Archivo
6789/1995	Juan Tinoco Bernal	Puerto de Santa María (El)	Resolución de Inscripción
2568/1996	Francisco Lorente Luján	Carlota (La)	Resolución de Inscripción
4306/1999	Francisca Espino Fontana	Barbate	Resolución de Inscripción
5101/1999	Dionisio Arenas Cano	Baena	Resolución denegatoria
444/2000	Manuela Carmona Bernal	Chiclana de la Frontera	Resolución de Inscripción
3418/2000	Maria de los Remedios Aragón Gallardo	Chiclana de la Frontera	Resolución de Inscripción
671/2003	José Antonio Campos del Valle	Chucena	Resolución de Archivo
2167/2003	Casto Juan Jerónimo Sánchez Ruiz	Carlota (La)	Resolución de Inscripción
796/2005	Dolores Béjar Servián	Villamanrique de la Condesa	Resolución denegatoria
3037/2006	Id Law Partners	Iznájar	Resolución de Inscripción
8333/2006	Ángel Marín Cano	Montoro	Resolución denegatoria
9165/2006	Juan Miguel Pérez Pérez	Lucena	Resolución de Inscripción
8337/2007	Comunidad de Propietarios Cónica	Utrera	Resolución de Archivo
10115/2007	Miguel Jesús Díaz Blanco	Carmona	Resolución de Inscripción
4743/2008	Braulio Velásquez González	Salteras	Resolución denegatoria
5181/2008	Maria del Carmen Fernández Arenilla	Morón de la Frontera	Resolución denegatoria
5702/2008	Construcciones Andaluzas Úbeda, S.L.	Vilches	Resolución de Archivo
8176/2008	José Luis Albiol Rey	Carmona	Resolución Transferencia Titularidad
8290/2008	Custodio Contreras Vázquez	Alcalá la Real	Resolución denegatoria
8649/2008	Juan José Mejías Serrano	Andújar	Resolución denegatoria

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de recursos de alzada que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación, se hace público el presente anuncio concediéndose un plazo de quince días para presentar o alegar lo que estime oportuno. El contenido íntegro del presente anuncio se encuentra disponible en esta Dirección General, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla.

Listado de actos dictados en procedimientos de recursos de alzada:

Expediente	Interesado	Término municipal	Acto que se notifica
10552/2009	Francisco Rascón Medina	Linares	Resolución desestimada
10608/2009	María Gil Hernández	Pilas	Resolución desestimada
4541/2010	Antonio Carmona García	Adamuz	Resolución desestimada

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de Aguas Privadas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación, se hace público el presente anuncio, concediéndose un plazo de quince días para presentar o alegar lo que estime oportuno. El contenido íntegro del presente anuncio se encuentra disponible en esta Dirección General, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla.

Listado de actos dictados en procedimientos de Aguas Privadas:

Expediente	Interesado	Término municipal	Acto que se notifica
10397/1997	Alberto Morales Martínez	Carmona	Resolución transferencia de titularidad
10743/1997	Valenciana Hogar, S.L.	Espartinas	Resolución transferencia de titularidad
5468/2008	Juan Fco. Rodríguez Nogales	Guadalcanal	Resolución de archivo de transferencia titularidad
3767/2009	Antonio Tapia Priego	Castro del Río	Resolución de inadmisión a trámite
3790/2009	M.ª Dolores Durán Robles	Baza	Resolución de inadmisión a trámite

Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, 21 de octubre de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del periodo de información pública de expediente que se cita de obra en zona de policía. (PP. 3578/2011).

Expediente: AL-32771.

Asunto: Obras en zona de policía. Vallado y construcción de nave-almacén.

Peticionario: Jesús Sierra Fernández.

Cauce: Rambla del Cambronal.

Término municipal: Nijar (Almería).

Lugar: Polígono 208. Parcelas 182, 185, 186 y 187.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6-7.ª, 04001, Almería.

Almería, 10 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. Quéntar (Granada). (PP. 3352/2011).

Expediente 89/11-AUT-1.

Don Juan David Martínez Gutiérrez ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Cerramiento de finca en la margen derecha del Río Aguas Blancas, t.m. Quéntar (Granada) (Coordenadas UTM; X: 465.154; Y: 4.120.832).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 2 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita en el t.m. de Láchar (Granada). (PP. 3614/2011).

Expediente 43/11-AUT-2.

Don Antonio Calvo Casares ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Construcción caseta de aperos y cercado en Barranco Los Tres Ojos, t.m. de Láchar (Granada) (Coordenadas U.T.M.; X:425.033; Y: 4.117.065)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 29 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, de apeo de deslinde del monte público «Comunal de Trevélez».

El Consejero de Medio Ambiente, mediante Resolución de 19 de abril de 2011, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00808/2010, del monte público «Comunal de Trevélez», Código de la Junta de Andalucía GR-30053-AY, titularidad del Ayuntamiento de Trevélez y sito en el término municipal de Trevélez, provincia de Granada.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 25 de enero de 2012, a las 11,00 de la mañana. El lugar de reunión será el punto de colindancia entre el término municipal de Trevélez y Busquístar con la acequia conocida como «Acequia de Cástaras», en el punto con las coordenadas UTM: X= 476314; Y= 4092745.

En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde. Sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellos que acrediten la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, C.P. 18004, Granada.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 958 002 003 ó 671 561 957. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 13 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio del trámite de competencia de proyectos, que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 3396/2011).

Expediente: MA-54478.

Descripción: Concesión para la extracción en exclusividad de 95.000 m³ de áridos.

Peticionario: Cotonilla de Casabermeja, S.L.
 Cauce: Río Guadalmedina.
 Término municipal: Casabermeja (Málaga).
 Lugar: Parcelas 9025 y 9040 del polígono 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, aprobatorio del reglamento del Dominio Público Hidráulico, se inicia el trámite de competencia de proyectos. Según los artículos 105 y 106 de dicho R.D., se abre el plazo de un (1) mes, a contar desde la publicación del anuncio, para que el peticionario presente en las oficinas de esta Delegación, sita en Paseo de Reding, 20, su petición concreta y documento técnico correspondiente en los términos del artículo 106 del RDPH, admitiéndose también durante dicho plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Según el artículo 136.3 del RDPH, la competencia versará sobre la cantidad de áridos a extraer, mejora de las características hidráulicas, ecológicas y paisajísticas, así como el destino de los áridos, primando en este último caso el uso propio sobre la venta y, entre estas, las tarifas propuestas como criterios de selección únicamente.

El desprecintado de los documentos se realizará a las doce horas del séptimo día de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Málaga, 21 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, para realizar obras de prolongación de embovedado en el término municipal de Alameda (Málaga). (PP. 3562/2011).

Expediente: MA-55538.
 Descripción: Obras de prolongación de embovedado, en tramo del Arroyo Buitrón colindante al Sector UR-8 de la NN.SS. de Alameda (Málaga), de 16 m de longitud, mediante marco de 4,5x2,50 m.
 Peticionario: Ayuntamiento de Alameda.
 Cauce: Arroyo Buitrón.
 Término municipal: Alameda.
 Lugar: Sector UR-8.

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las Oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 27 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, para realizar obras de encauzamiento y obras en zona de policía del Arroyo del Cura, en el término municipal de Torrox (Málaga). (PP. 3559/2011).

Expediente: 2011/0000713.
 Descripción: Obras de encauzamiento en el Arroyo del Cura en un tramo de 75,17 m de longitud, con una sección rectan-

gular abierta de 2 x 1,50 m y obras de construcción en zona de policía de la margen derecha, a su paso por la parcela R-4 de la UE-16 del PGOU de Torrox (Málaga), según proyecto del Ingeniero de Caminos, C. y P. don José Soto Mesa, visado por el Colegio Oficial correspondiente el 3 de mayo de 2011 con el núm. 20067.

Peticionario: Gestiones e Inversiones Costa del Sol, S.L.
 Cauce: Arroyo del Cura.
 Término municipal: Torrox (Málaga).
 Lugar: Parcela R-4 de la UE-16.

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 29 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 964/2011).

Término municipal de Frigiliana, provincia de Málaga

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-26190.
 Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.
 Peticionario: Encarnación Jimena Ruiz.
 Destino del aprovechamiento: Doméstico.
 Superficie: 0 ha.
 Caudal de aguas: 0,02 l/s.
 Cauce: Río Chillar.
 Término municipal: Frigiliana (Málaga).
 Lugar: Río Chillar.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 365 319, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 9 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 976/2011).

Término municipal de Benamargosa, provincia de Málaga

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-43738.
 Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.
 Peticionario: Comunidad de Usuarios Jiménez Palma.
 Destino del aprovechamiento: Riego (subtropicales y huerta).
 Superficie: 0,95 ha.
 Caudal de aguas: 0,18 l/s.
 Cauce: No tiene cauce.
 Término municipal: Benamargosa (Málaga).
 Lugar: Arroyo de Las Huertas.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 365 319, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 15 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita. (PP. 3119/2010).

Expediente: MA-54335.
 Descripción: Obras de embovedado en afluente del río Salares y río De la Fuente, en C/ Arroyo, del término municipal de Salares (Málaga).
 Peticionario: Diputación Provincial de Málaga.
 Cauce: Sin nombre conocido.
 Término municipal: Salares (Málaga).
 Lugar: C/ Arroyo.

Málaga, 22 de noviembre de 2010.- La Directora Provincial, Remedios Martel Gómez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 25 de octubre de 2011, de la Universidad de Huelva, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo deben publicarse a efecto de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Huelva, teléfono 959 218 089-100, calle Doctor Cantero Cuadro, 6, 21004, Huelva.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF/NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
SILES MUÑOZ, LUIS EDUARDO C/ Jacinto Benavente, 1, piso 8, letra 3 21007-Huelva	49080177V	690,00 €	2009/2010	2.7
GRECU, TEODORO RAÚL Plaza Houston, 10, piso 4.º A 21006-Huelva	X8719456H	5.525,63 €	2009/2010	2.7
CARPIO MUÑOZ, SERGIO C/ Pérez Quintero, 3, piso 4.º I 21006 Huelva-Huelva	44229400D	1.417,50 €	2009/2010	2.7
GUTIÉRREZ DEL ESTAD, ALEJANDRO Plaza de la Alfalfa, 9, piso 3.º B 41370, Cazalla de la Sierra-Sevilla	28834802R	3.749,50 €	2009/2010	2.7

Huelva, 25 de octubre de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 7 de octubre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Carpintería de Madera David y Carlos, de transformación. (PP. 3662/2011).

Por aprobación en sesión extraordinaria de los socios, la empresa Carpintería de madera David y Carlos, S.C.A., con domicilio social en C/ Fraternidad, nave 4, de Iznalloz (Granada) acuerda cambio de denominación social a Carpintería de Madera David y Carlos, S.L.

Iznalloz, 7 de octubre de 2011.- El Presidente, Juan Carlos Aguilar García.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63